

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1986/5  
E/CN.4/Sub.2/1985/57  
4 de noviembre de 1985

ESPAÑOL  
Original: INGLES



---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 38º PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 5 a 30 de agosto de 1985

Relator: Sr. C. L. C. MUBANGA-CHIPOYA

INDICE

	<u>Página</u>
I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE LES PRESTE ATENCION, TOMA UNA DECISION O PARA SU EXAMEN	1
A. Proyectos de resolución recomendados por la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación ..	1
I. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica ...	1
II. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: reuniones de la Mesa entre los períodos de sesiones .....	2
III. La situación en los territorios árabes ocupados por Israel .....	3
IV. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: la explotación del trabajo de los niños .....	4
V. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas .....	5
VI. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión	6
VII. Estudio sobre las leyes de amnistía .....	7
B. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que la Comisión adopte medidas al respecto o las examine .....	7
<u>Resoluciones</u>	
1985/1 La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida: contribución de la Subcomisión al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz .....	7
1985/2 Las violaciones manifiestas de los derechos humanos y la paz internacional .....	8
1985/4 Eliminación de la discriminación racial .....	8
1985/7 Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico .....	9
1985/9 Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de las que se ha ocupado la Subcomisión: estudio sobre el genocidio .....	9
1985/11 La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: misión a Mauritania .....	10

INDICE (continuación)

<u>I.</u> <u>(cont.)</u>	<u>Resoluciones (cont.)</u>	<u>Página</u>
	1985/12 Los derechos humanos y la juventud .....	10
	1985/13 El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos: el estado de sitio en el Paraguay .....	10
	1985/17 La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán .....	11
	1985/18 La situación en El Salvador .....	11
	1985/19 Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos .....	12
	1985/20 La situación en Albania .....	12
	1985/21 La situación en el Pakistán .....	13
	1985/22 Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: informe del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas ..	13
	1985/24 Examen de la labor de la Subcomisión .....	13
	1985/27 La situación en Chile .....	14
	1985/28 La situación en Guatemala .....	14
	1985/29 El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y el derecho a regresar al propio país .....	15
	1985/31 El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo .....	16
	1985/32 La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos .....	16
	1985/35 La situación en el Afganistán .....	17
	1985/36 La situación en Sudáfrica y Namibia .....	17
	<u>Decisiones</u>	
	1985/106 Organización del período de sesiones .....	18
	1985/107 La administración de la justicia .....	18
	1985/110 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	19

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ORGANIZACION DEL 38º PERIODO DE SESIONES .....	1 - 21	20
III. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION .....	22 - 33	25
IV. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION .	34 - 73	27
V. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL .....	74 - 114	32
A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión .....	74 - 91	32
B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica .....	92 - 114	34
VI. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS .....	115 - 216	39
VII. LAS VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ INTERNACIONAL .....	217 - 245	50
VIII. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS; INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL .....	246 - 251	53
IX. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS .....	252 - 298	54
A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	252 - 266	54
B. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos .....	267	55
C. Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados .....	268 - 274	56

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. (cont.)	D. El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos .....	275 - 298 57
X.	LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO .....	299 - 323 60
XI.	ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS .....	324 - 339 63
XII.	EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	340 - 341 65
XIII.	LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD .....	342 - 363 66
	A. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <u>apartheid</u> y el colonialismo	
	B. La explotación del trabajo de los niños	
XIV.	FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS .....	364 - 379 69
XV.	ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES .....	380 - 381 71
XVI.	PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL .....	382 - 443 72
	A. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo .....	382 - 390 72
	B. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	391 - 402 73
	C. Prevención de la discriminación y protección a las minorías .....	403 - 420 74
	D. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos; los derechos humanos y el Año Internacional de la Juventud	421 - 433 79
	E. Prevención de discriminación contra las mujeres y protección de éstas .....	434 - 443 80

INDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XVII.	LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INCAPACIDAD .....	444 - 465	82
XVIII.	EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 39º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION .....	466 - 479	84
XIX.	APROBACION DEL INFORME DEL 38º PERIODO DE SESIONES	480 - 481	89
XX.	RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 38º PERIODO DE SESIONES .....		90
A.	<u>Resoluciones</u>		
	1985/1 La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida: contribución de la Subcomisión al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz .....		90
	1985/2 Las violaciones manifiestas de los derechos humanos y la paz internacional		92
	1985/3 Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica .....		94
	1985/4 Eliminación de la discriminación racial		95
	1985/5 Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos .....		97
	1985/6 Prevención de la discriminación y protección a las minorías .....		98
	1985/7 Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico .....		99
	1985/8 Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 39º período de sesiones de la Subcomisión .....		100
	1985/9 Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de las que se ha ocupado la Subcomisión: Estudio sobre el genocidio .....		101
	1985/10 Los derechos humanos y la incapacidad ...		102

INDICE (continuación)

<u>XX,</u> <u>(cont.)</u>	A. <u>Resoluciones (cont.)</u>	<u>Página</u>
	1985/11 La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: misión a Mauritania	102
	1985/12 Los derechos humanos y la juventud .....	104
	1985/13 El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos: el estado de sitio en el Paraguay .....	105
	1985/14 Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales .....	106
	1985/15 Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: reuniones de la Mesa entre los períodos de sesiones .....	106
	1985/16 La situación en los territorios árabes ocupados por Israel .....	108
	1985/17 La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán .....	110
	1985/18 La situación en El Salvador .....	111
	1985/19 Prevención de discriminación contra los niños y protección de éstos .....	113
	1985/20 La situación en Albania .....	114
	1985/21 La situación en el Pakistán .....	115
	1985/22 Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: informe del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas .....	116
	1985/23 La explotación del trabajo de los niños	119
	1985/24 Examen de la labor de la Subcomisión ...	119
	1985/25 Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas .....	120
	1985/26 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	120
	1985/27 La situación en Chile .....	122
	1985/28 La situación en Guatemala .....	123
	1985/29 El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país .....	125

INDICE (continuación)

<u>XX.</u> <u>(cont.)</u>	<u>A. Resoluciones (cont.)</u>	<u>Página</u>
	1985/30 Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	126
	1985/31 El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo .....	127
	1985/32 La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos .....	127
	1985/33 Estudio sobre las leyes de amnistía .....	128
	1985/34 Consideración de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 39º período de sesiones de la Subcomisión .....	129
	1985/35 La situación en el Afganistán .....	130
	1985/36 La situación en Sudáfrica y Namibia .....	131
	<u>B. Decisiones</u>	
	1985/101 Organización del período de sesiones .....	133
	1985/102 Organización del período de sesiones .....	133
	1985/103 Eliminación de la discriminación racial ..	133
	1985/104 Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos .....	133
	1985/105 Organización del período de sesiones .....	134
	1985/106 Organización del período de sesiones .....	134
	1985/107 La administración de la justicia .....	134
	1985/108 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	135
	1985/109 Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales ...	135
	1985/110 Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	135
	1985/111 Decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.63 .....	136
	1985/112 Decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.10 .....	136
	1985/113 Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión .....	136

Anexos

- I. Asistencia
- II. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 38º período de sesiones
- III. Lista de estudios e informes en preparación por miembros de la Subcomisión elaborada en cumplimiento de las disposiciones pertinentes en vigor
- IV. Extractos del acta resumida de la 39ª sesión (E/CN.4/Sub.2/1985/SR.39/Add.2, párrs. 33 a 73)
- V. Lista de documentos publicados para el 38º período de sesiones de la Subcomisión
- VI. Discurso de apertura del Sr. Kurt HERNDL, Subsecretario General de Derechos Humanos, con motivo del 40º aniversario de las Naciones Unidas

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE LES PRESTE ATENCION, TOME UNA DECISION O PARA SU EXAMEN\*

A. Proyectos de resolución recomendados por la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación

I. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica 1/

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 39/15 de la Asamblea General,

Recordando su resolución 1985/9 de 26 de febrero de 1985,

Tomando nota de la resolución 1985/3 de la Subcomisión,

1. Expresa al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, su satisfacción por su informe actualizado 2/ y su reconocimiento por la constante atención que ha prestado a las observaciones pertinentes formuladas durante las deliberaciones sobre su informe,

2. Invita al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa a que:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando de las empresas incluidas en la lista los detalles que estime necesarios y convenientes, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y demás fuentes pertinentes para indicar el volumen y la naturaleza de la asistencia que se presta al régimen de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

---

\* En su 37º período de sesiones, por la resolución 17 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que, al preparar su informe anual a la Comisión, presentara e indicara claramente en un capítulo preliminar todas las cuestiones que requieren la aprobación de la Comisión; tales cuestiones comprenden todas las resoluciones y decisiones de la Subcomisión que no traten de cuestiones de procedimiento interno o que no se refieran a una actuación previamente aprobada o específicamente ordenada.

El presente capítulo se ha preparado de conformidad con esa resolución. En la sección A figuran los proyectos de resolución que se recomiendan a la Comisión para su aprobación. En la sección B se indican las resoluciones que se refieren a cuestiones que requieren que la Comisión las examine o tome medidas al respecto.

1/ Véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/3, y el capítulo V.

2/ E/CN.4/Sub.2/1985/8 y Add.1 y 2.

3. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial con miras a que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difundan el informe actualizado y den a su contenido la máxima publicidad posible;

4. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite en el desempeño de su cometido, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, y a poner a su disposición dos economistas que le ayuden a ampliar su labor de análisis de determinados casos concretos que figuran en su informe;

5. Invita al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad como documento de las Naciones Unidas;

6. Decide examinar en su 43º período de sesiones, el informe revisado en relación con el tema del programa titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas de Africa meridional".

II. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: reuniones de la Mesa entre los períodos de sesiones 3/

La Comisión de Derechos Humanos

Teniendo presente la resolución 1985/15,

Compartiendo el anhelo de la Asamblea General y de la Subcomisión de que las Naciones Unidas reaccionen pronta y eficazmente contra las situaciones de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier país,

Recomienda al Consejo Económico y Social, para su aprobación, el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1985/15 de la Subcomisión y la resolución 1986/... de la Comisión,

Compartiendo el anhelo de la Asamblea General, la Comisión y la Subcomisión de que las Naciones Unidas reaccionen en forma oportuna y eficaz contra las situaciones de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier país,

Autoriza a la Mesa elegida por la Subcomisión en cada uno de sus períodos de sesiones, a que celebre cada año dos reuniones entre períodos de sesiones, una de ellas entre los períodos de sesiones de la Subcomisión

---

3/ Véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/15, y el capítulo VI.

y los de la Comisión y la otra entre los períodos de sesiones de la Comisión y los de la Subcomisión, para que la Mesa pueda examinar las novedades que surjan y asegurar la pronta reunión de la información pertinente necesaria, con el fin de permitir a la Subcomisión desempeñar su responsabilidad, prevista en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión, de poner en conocimiento de la Comisión toda situación respecto de la cual tenga motivos razonables para creer que revela un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país, y para asistir a la Comisión en el desempeño de sus responsabilidades de conformidad con la resolución 34/175 de la Asamblea General, y en esas reuniones de la Mesa la presencia, en persona o por contacto telefónico, de tres miembros será suficiente para adoptar cualquier medida prevista en la presente resolución, siempre y cuando se haya avisado a todos los miembros de la Mesa con una semana de antelación como mínimo.

### III. La situación en los territorios árabes ocupados por Israel<sup>4/</sup>

#### La Comisión de Derechos Humanos,

1. Condena a Israel por su persistente ocupación de territorios palestinos, incluido Jerusalén, y otros territorios árabes, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de las disposiciones del derecho internacional;

2. Condena enérgicamente las políticas y prácticas israelíes de acciones terroristas perpetradas contra los habitantes palestinos de los territorios ocupados, como son los casos de muerte, detención y tortura, deportación, confiscación y anexión de tierras, que constituyen graves violaciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. Condena a Israel por su persistencia en llevar adelante la colonización de esos territorios con el objetivo de modificar la composición demográfica, la estructura institucional y la situación jurídica de los territorios ocupados, incluida Jerusalén;

4. Reafirma que las medidas a que se hace referencia en el párrafo precedente constituyen graves violaciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 <sup>5/</sup>, y de la Cuarta Convención de La Haya de 1907 <sup>6/</sup>, y que tales medidas son nulas de conformidad con el derecho internacional;

5. Exhorta a Israel a que se retire inmediatamente de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, con objeto de devolver al pueblo palestino sus derechos nacionales inalienables, y de todos los demás territorios árabes ocupados.

---

<sup>4/</sup> Véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/16, y el capítulo VI.

<sup>5/</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nº 973, pág. 287.

<sup>6/</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

IV. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: la explotación del trabajo de los niños 7/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre la Esclavitud<sup>8/</sup>, de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud<sup>9/</sup> y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena<sup>10/</sup>,

Habiendo examinado la resolución 1985/23 de la Subcomisión y las partes pertinentes del informe de ésta sobre los trabajos de su 38º período de sesiones, en particular los relativos a las recomendaciones de su Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud,

Gravemente preocupada por la persistencia de diversas prácticas análogas a la esclavitud, con absoluto menosprecio de las normas internacionales aceptadas en materia de derechos humanos,

Considerando, habida cuenta de la labor de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, que varias cuestiones, como los malos tratos y la explotación de las mujeres y de los niños, la servidumbre por deudas, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena y otras prácticas similares a la esclavitud, tales como el apartheid, no han recibido atención suficiente,

1. Invita a los Estados que no hayan firmado o ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena a que lo hagan cuanto antes, o expliquen por qué no consideran posible hacerlo;

2. Pide al Secretario General que invite a los Estados Partes en la Convención sobre la Esclavitud, en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, a que presenten periódicamente informes sobre su observancia de lo dispuesto en estos instrumentos;

3. Insta encarecidamente a todos los Estados así como a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales competentes y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que presenten nueva información más amplia al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud y a que participen más activamente en su labor;

4. Pide al Secretario General que recopile información pertinente ya publicada del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales para el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud;

---

7/ Véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/23, y el capítulo XIII.

8/ Sociedad de las Naciones, Treaty Series, vol. LX, Nº 1414, pág. 253.

9/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 266, Nº 3822, pág. 40.

10/ Ibid., vol. 96, Nº 1342, pág. 271.

5. Recomienda que en todas las sociedades se adopte una legislación adecuada sobre el empleo, se faciliten instalaciones de educación en el lugar de trabajo, se introduzca una edad legal mínima y un salario mínimo para el trabajo de los niños, y que todas las autoridades nacionales competentes tomen medidas para que no se emplee, directamente o a través de subcontratistas locales, a niños que no alcancen la edad mínima establecida por la ley;
6. Recomienda que todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y los órganos intergubernamentales que participan en proyectos de desarrollo, promuevan políticas y medidas destinadas a proteger los derechos humanos de los niños contra las prácticas laborales abusivas;
7. Expresa el deseo de que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como principal organismo de las Naciones Unidas interesado en el bienestar de los niños, sea designado como organismo primordialmente responsable de la investigación y la educación en relación con la explotación sexual de los niños;
8. Considera que debe alentarse a todos los gobiernos a que adopten políticas nacionales destinadas a proteger a los niños contra la explotación sexual y a que, a tal efecto, establezcan directrices, en particular, para impedir que las agencias de viajes, transportes públicos y hoteleros cooperen en tal explotación;
9. Recomienda que se preste especial atención al problema de la prostitución infantil en todas sus formas;
10. Recomienda que se incluyan disposiciones eficaces contra la explotación sexual de los niños en la Convención sobre los Derechos del Niño que está preparando la Comisión de Derechos Humanos;
11. Recomienda que se tomen medidas eficaces para promover la igualdad de las mujeres y los niños y que, a tal efecto, se utilicen plenamente los medios de comunicación social;
12. Recomienda que, con motivo del trigésimo quinto aniversario de la aprobación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, el 2 de diciembre de 1985 y la misma fecha de años subsiguientes sea proclamada "Día Mundial para la Abolición de la Esclavitud en Todas sus Formas".

V. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas<sup>11/</sup>

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la resolución 1985/25 de la Subcomisión,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la siguiente resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, en la que autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas que se reuniría antes de los períodos de sesiones para examinar los acontecimientos, prestando atención especial a la evolución de las normas,

---

<sup>11/</sup> Véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/25, y el capítulo XI.

Recordando su resolución 1985/38 de 30 de mayo de 1985, en la que recomendaba a la Asamblea General el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, a fin de lograr una amplia representación geográfica de las organizaciones indígenas en las futuras actividades del Grupo de Trabajo,

Convencido de la necesidad de proceder a un intercambio de opiniones en esta esfera lo más amplio posible entre los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales,

Decide que el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas se reunirá durante un período de hasta ocho días laborables antes de los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión.

VI. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión 12/

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la resolución 1985/26 de la Subcomisión,

Recomienda al Consejo Económico y Social la siguiente resolución para su aprobación:

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 1985/26 de la Subcomisión y la resolución 1986/... de la Comisión de Derechos Humanos,

Recomienda a la Asamblea General la siguiente resolución para su aprobación:

La Asamblea General,

Habiendo examinado las resoluciones 1985/26 de la Subcomisión 1986/... de la Comisión de Derechos Humanos y 1986/... del Consejo Económico y Social,

Aprueba la siguiente Declaración contra la Detención no Reconocida de Personas:

"Declara que los gobiernos deberán a) revelar la identidad, el lugar de detención y la condición de todas las personas detenidas por miembros de su policía, sus autoridades militares o de seguridad o por otras autoridades que actúen con su conocimiento, junto con las causas de esa detención, y b) tratarán de determinar el paradero de todas las demás personas que hayan desaparecido. En los países donde no exista legislación a esos efectos, se adoptarán medidas para promulgar dicha legislación lo antes posible."

---

12/ Véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/26, y el capítulo IX.

VII. Estudio sobre las leyes de amnistía<sup>13/</sup>

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 1985/33 de la Subcomisión,

Habiendo examinado el informe final<sup>14/</sup> del Relator Especial y habiendo escuchado su declaración preliminar,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1985/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1986/... de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión: Estudio sobre las leyes de amnistía",

1. Expresa su satisfacción al Relator Especial, Sr. Louis Joinet, por su informe sobre el tema antes mencionado;

2. Decide que conviene publicar el "Estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos" y darle la mayor difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas

B. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que la Comisión adopte medidas al respecto o las examine <sup>15/</sup>

Resolución 1985/1. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida: contribución de la Subcomisión al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"5. Pide al Secretario General que, habida cuenta de las observaciones y consideraciones formuladas por los Estados Miembros, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, presente a la Subcomisión en su 39º período de sesiones un informe sobre la contribución aportada por la Subcomisión al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz;

---

<sup>13/</sup> Véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/33, y el capítulo IX.

<sup>14/</sup> E/CN.4/Sub.2/1985/16.

<sup>15/</sup> Véase el texto de las resoluciones y decisiones en el capítulo XX.

6. Decide que el tema 7 del programa de la Subcomisión se enuncie como sigue: La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida."

[...]

Resolución 1985/2 Las violaciones manifiestas de los derechos humanos y la paz internacional

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Pide al Secretario General que presente a la Subcomisión en su 40º período de sesiones un informe sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional en todos sus aspectos y dimensiones, incluidas las consecuencias adversas de los crecientes gastos militares, en especial los de los Estados que poseen armas nucleares, para la situación social y económica internacional y para el derecho al desarrollo, y que examine en particular las consecuencias adversas que la extensión y la difusión de armas nucleares en regiones no nucleares tienen para la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo social y económico de los países de la región y el disfrute de los derechos y libertades fundamentales 16/;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que incluya en el programa de su 43º período de sesiones un tema titulado "Las consecuencias adversas de la carrera de armamentos, y especialmente de la difusión de armas nucleares en regiones no nucleares, para la paz y seguridad internacionales y para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales."

Resolución 1985/4. Eliminación de la discriminación racial

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"2. Pide la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos que se encuentran en los campos de detención y concentración de Namibia y Sudáfrica, así como el otorgamiento de la condición de prisioneros de guerra a todos los luchadores por la libertad apresados;

3. Exhorta a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que adopten, tanto unilateral como colectivamente, en particular con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las apropiadas medidas legislativas, administrativas y de otra índole contra Sudáfrica, a fin de aislarla eficazmente en las esferas política, económica, militar y cultural, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

---

16/ Véase el anexo II del presente informe.

4. Pide al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que haga llegar al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social la profunda preocupación de los miembros de la Subcomisión ante el continuo aplazamiento de la concesión de la independencia a Namibia y los últimos esfuerzos del régimen de Pretoria para imponer una "solución interna" en Namibia;"

[...]

Resolución 1985/7. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Pide a todas las empresas y compañías transnacionales que den a conocer toda la información de que disponen con respecto a los peligros para el ser humano de sus procesos, productos y tecnologías, a los gobiernos, empleados, consumidores y público en general;

2. Pide al Secretario General que comunique la presente resolución a todos los gobiernos con el fin de que la pongan en conocimiento, en la forma que proceda, de las empresas y compañías transnacionales que actúan bajo su jurisdicción y de que obtengan la información pertinente para transmitírsela al Secretario General;

3. Pide además al Secretario General que presente a la Subcomisión, en su 40º período de sesiones, información relativa a las prácticas que siguen actualmente las empresas y compañías transnacionales con respecto a la revelación de toda la información de que disponen sobre los peligros reales y potenciales de sus procesos, productos y tecnologías, a los gobiernos, empleados, consumidores y público en general, con inclusión de cualquier información recibida en aplicación de la presente resolución."

Resolución 1985/9. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de las que se ha ocupado la Subcomisión: estudio sobre el genocidio

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"3. Recomienda que las Naciones Unidas renueven sus esfuerzos encaminados a que, lo antes posible, sea universal la ratificación por los Estados Miembros de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio."

Resolución 1985/11. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:  
misión a Mauritania

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,]

[...]

"7. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que estudie las formas y medios de garantizar la coordinación de la asistencia que pueda prestarse a Mauritania a fin de erradicar las consecuencias de la esclavitud;

8. Pide al experto que presente su informe complementario definitivo a la Subcomisión en su 39º período de sesiones teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Subcomisión en su 38º período de sesiones y por la Comisión en su 42º período de sesiones;" 17/.

Resolución 1985/12. Los derechos humanos y la juventud

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,]

[...]

"1. Pide al Sr. Dumitru Mazilu que, a fin de facilitar el examen del tema por la Subcomisión, prepare un informe sobre los derechos humanos y la juventud, en el que analice los esfuerzos y medidas necesarios para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo;" 18/

[...]

Resolución 1985/13. El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el  
artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles  
y Políticos y la violación de los derechos humanos:  
el estado de sitio en el Paraguay

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,]

[...]

"1. Observa con reconocimiento el espíritu de cooperación de las autoridades del Paraguay y las invita a que perseveren en sus esfuerzos;

2. Toma nota con satisfacción de las recientes liberaciones de presos políticos, pero insiste en que se supriman, sin excepción alguna, todas las formas de prohibición relativas al regreso a su país de personas que han sido exiliadas o desterradas;

3. Pide una vez más a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Gobierno del Paraguay la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;"

[...]

---

17/ Véase el anexo II del presente informe.

18/ Véase el anexo II del presente informe.

Resolución 1985/17. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"5. Pide al Secretario General que señale a la atención de la Comisión de Derechos Humanos y a su Representante Especial las acusaciones y la información recibida por la Subcomisión acerca de las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y de la decisión adoptada por la Subcomisión al respecto;

6. Pide también al Secretario General que transmita a la Subcomisión en su 39º período de sesiones los informes presentados por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos a la Asamblea General y a la Comisión y que informe asimismo a la Subcomisión acerca de las deliberaciones y de las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos con respecto a esos informes y a otras acusaciones e información pertinentes relativas a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán."

Resolución 1985/18. La situación en El Salvador

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"4. Recomienda al Representante Especial que informe a la Comisión sobre si ambas partes aceptan la obligación que tienen de respetar los Convenios de Ginebra y en qué medida realmente lo están haciendo, sobre todo en lo que se refiere a la protección de los prisioneros de guerra, de los hospitales militares, de los heridos, del personal sanitario de ambas partes y de la población civil;

[...]

7. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que reitere su llamado al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional/Frente Democrático Revolucionario para que inmediatamente reanuden sus conversaciones e implementen lo ya acordado con objeto de lograr una solución política global negociada que garantice el pleno respeto de los derechos humanos para todos los salvadoreños;

8. Insta a todos los Estados a que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y, en lugar de suministrar armas y todo tipo de asistencia y apoyo militar, promuevan una solución política justa y duradera;

9. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 39º período de sesiones, sobre los resultados de la investigación del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y sobre las deliberaciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre este asunto."

Resolución 1985/19. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales a que presenten información sobre el encarcelamiento de niños menores de 18 años junto con presos adultos y que solicite sus opiniones sobre las formas y medios de prevenir esa práctica;

2. Pide asimismo al Secretario General que compile la información recibida y la presente en un informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones;

3. Alienta a los Estados, aun a aquellos en los que esté oficialmente prohibida la reclusión de niños en establecimientos penales para adultos, a que mantengan registros de los niños a los que se instale, por cualquier razón, en un establecimiento penal para adultos;

4. Decide examinar en su 39º período de sesiones, en relación con el tema del programa relativo a la protección de los niños, qué otras medidas podría adoptar la Subcomisión en esa esfera, con miras a contribuir a la formulación de normas."

Resolución 1985/20. La situación en Albania

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que inste al Gobierno de la República Popular Socialista de Albania a que introduzca medidas constitucionales y legales adecuadas compatibles con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, a fin de que se asegure de manera concreta la libertad de religión o convicciones, se prohíba la discriminación por motivo de religión o convicciones y se establezcan garantías y recursos adecuados contra esta discriminación;

2. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, de los debates de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, así como de cualquier otro examen de que sea objeto por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social."

Resolución 1985/21. La situación en el Pakistán

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que apele al Gobierno del Pakistán para que revoque la Ordenanza XX y restaure los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sometidas a su jurisdicción;

4. Alerta a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación imperante en Pakistán, que muy bien podría originar un éxodo en masa, especialmente de miembros de la comunidad ahmadi."

Resolución 1985/22. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: informe del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"7. Reitera su recomendación de que se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos los informes del Grupo de Trabajo al finalizar cada período de sesiones;"

[...]

Resolución 1985/24. Examen de la labor de la Subcomisión

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar la labor de la Subcomisión y las actas resumidas pertinentes de las sesiones de la Subcomisión en su 38º período de sesiones;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que, con objeto de asegurar una mayor continuidad en su composición, la mitad de los miembros se elijan cada dos años, lo cual exigirá que el mandato de los miembros se amplíe a cuatro años;

b) Que, para que puedan reunirse al mismo tiempo hasta tres grupos de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, se autoricen servicios adicionales para tres reuniones de tres horas de duración; 19/

---

19/ Véase el anexo II del presente informe.

c) Que se examine la posibilidad de cambiar el nombre actual de la Subcomisión, para que describa más claramente su labor, por el de "Subcomisión de Expertos en Derechos Humanos";

d) Que se estudien los medios de garantizar la calidad de los estudios de los relatores especiales de la Subcomisión, facilitándoles los recursos necesarios y la asistencia que se requiere para el desempeño de las tareas que se les han confiado dentro del calendario propuesto;

3. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones acerca de la consideración prestada al informe de la Subcomisión por la Comisión en su 42º período de sesiones;"

[...]

Resolución 1985/27. La situación en Chile

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Insta a las autoridades chilenas a que pongan fin a todas las medidas de represión tales como intimidaciones, persecuciones, relegaciones, torturas y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes;

2. Pide a las autoridades chilenas que identifiquen a los responsables de todas las medidas represivas y en particular de las desapariciones, de las torturas y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes y que castiguen a los culpables;

3. Pide asimismo a las autoridades chilenas que respeten y, en su caso, restituyan los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la situación económica y social de las poblaciones indígenas, comprendido el derecho a sus tierras;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que invite encarecidamente a las autoridades chilenas a respetar y promover los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales en que Chile es parte y a que pongan fin a los "estados de excepción" bajo los cuales se cometen graves y continuas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales."

Resolución 1985/28. La situación en Guatemala

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"3. Insta una vez más al Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para asegurar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas las fuerzas de seguridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos; y que los responsables de la

violación de los derechos humanos, incluidos los miembros del ejército, sus grupos paramilitares y las fuerzas de seguridad, sean procesados inmediata y efectivamente y castigados en consecuencia;

4. Insta de nuevo al Gobierno de Guatemala a que aclare eficazmente la suerte de todas las personas que han desaparecido desde el comienzo del conflicto y pide al Gobierno que detenga, impida y prevenga todas las persecuciones y malos tratos contra los miembros y dirigentes del Grupo de Apoyo Mutuo y responda a sus peticiones de manera satisfactoria;

5. Toma nota con satisfacción de que el Gobierno de Guatemala invitó a algunas organizaciones internacionales de derechos humanos a visitar Guatemala para evaluar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y espera que tome debidamente en cuenta sus informes;

6. Pide al Gobierno de Guatemala que permita la entrada de otras organizaciones humanitarias internacionales para ayudar a la población civil en las zonas conflictivas y, en particular, al Comité Internacional de la Cruz Roja, y que investigue la suerte de los desaparecidos;

7. Insta a todas las partes interesadas de Guatemala a que aseguren la aplicación de las normas pertinentes del derecho internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional a los mismos;

[...]

9. Expresa su preocupación al Gobierno de Guatemala, a este respecto, por el clima de intimidación y terror que impera en el país, que es un obstáculo a la libre participación de todas las fuerzas políticas, de los sectores sociales y de los ciudadanos en las elecciones presidenciales que tendrán lugar en noviembre de 1985, así como por la falta de condiciones para la participación efectiva de la población indígena, como del resto de la población rural y campesina, en el proceso político del país;

[...]

12. Insta, una vez más, a todos los gobiernos a que se abstengan de toda intervención en la situación interna de Guatemala y, en particular, a que se abstengan de facilitar armas u otro tipo de asistencia militar mientras sigan ocurriendo graves violaciones de los derechos humanos en Guatemala;

13. Invita al Relator Especial a que, al elaborar y presentar sus futuros informes, tenga debidamente en cuenta la situación de la población indígena así como todos los testimonios presentados a la Subcomisión y cualesquiera datos pertinentes que se le faciliten."

Resolución 1985/29, El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y el derecho a regresar al propio país

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"2. Pide al Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, que continúe su importante trabajo a fin de presentar a la Subcomisión en su 39º período de sesiones:

a) Un informe final sobre: i) el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio; ii) el alcance y el efecto de las restricciones impuestas conforme al párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y iii) la posibilidad de entrar en otro país;

b) Un anteproyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a su país 20/;

3. Pide además al Relator Especial que continúe su importante labor a fin de presentar a la Subcomisión en su 40º período de sesiones:

a) Un informe final sobre: i) el derecho al empleo; ii) el derecho a regresar al propio país, y iii) el fenómeno del "éxodo intelectual" o corriente de salida de personal calificado de los países en desarrollo;

b) Un anteproyecto final del proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país 21/;

[...]

5. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial la asistencia necesaria en la ejecución de su mandato 22/."

Resolución 1985/31. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"2. Pide a la Relatora Especial que prosiga su labor sobre el mencionado estudio con miras a presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 39º período de sesiones 23/;"

Resolución 1985/32. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Expresa su satisfacción al Sr. Leandro Despouy por su documento explicativo sobre la mejor forma de proceder para establecer y actualizar una lista de los países que todos los años proclaman o suspenden el estado

---

20/ Véase el anexo II del presente informe.

21/ Ibid.

22/ Ibid.

23/ Ibid.

de excepción, así como para presentar un informe anual a la Comisión de Derechos Humanos que contenga informaciones fidedignas sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción;

2. Encarga al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial, que cumpla todos los años la tarea prevista en el párrafo 1 de la resolución 1983/30 de la Subcomisión, así como en la resolución 1983/18 y en la decisión 1984/104 de la Comisión de Derechos Humanos 24/;

3. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 39º período de sesiones su primer informe anual y la primera lista que prepare, sobre la base de las indicaciones que figuran en su documento explicativo y tomando en consideración las opiniones manifestadas por los miembros de la Subcomisión en su 38º período de sesiones 25/;"

[...]

Resolución 1985/35. La situación en el Afganistán

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Relator Especial que investigue en particular la suerte que corren las mujeres y los niños como consecuencia del conflicto del Afganistán;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y a todas las partes interesadas en el conflicto que faciliten la información necesaria sobre la situación al Relator Especial y que colaboren con él sin reservas."

Resolución 1985/36. La situación en Sudáfrica y Namibia

[La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,]

[...]

"2. Condena enérgicamente a Sudáfrica por:

a) Los brutales actos de terrorismo que lleva a cabo para reprimir el movimiento de masas en favor del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población no blanca;

b) Los continuos actos de terrorismo internacional que lleva a cabo contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

---

24/ Véase el anexo II del presente informe.

25/ Ibid.

c) La negativa de ejecutar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad con la insistencia en la llamada cuestión del "vínculo", que es totalmente ajena y no pertinente al ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo de Namibia;

3. Exige que se levante inmediatamente el estado de emergencia y que cesen todos los actos de brutalidad de la policía y las fuerzas armadas de Sudáfrica y que se ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos de ese país;

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que prosiga sus esfuerzos con miras al total aislamiento económico, cultural y político de Sudáfrica, hasta que ese país abandone su política de apartheid y colonialismo y su ocupación ilegal de Namibia."

Decisión 1985/106. Organización del período de sesiones<sup>26/</sup>

En su 32ª sesión, el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión, por falta de tiempo para examinar debidamente las cuestiones que se mencionan más abajo, decidió aplazar hasta su 39º período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa:

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (tema 15);
- b) El informe sobre las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y sobre el papel que ha de desempeñar la Subcomisión (presentado por el Sr. Eide en relación con el tema 5 a));
- c) El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos (tema 12).

Decisión 1985/107. La administración de la justicia<sup>27/</sup>

En su 33ª sesión, el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión, habiendo escuchado la declaración introductoria del Sr. Singhvi, y considerando que en su 38º período de sesiones no tendría tiempo suficiente para proceder a un examen a fondo del estudio final sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados presentado por el Sr. Singhvi (E/CN.4/Sub.2/1985/18), decidió:

- a) Aplazar hasta su 39º período de sesiones el examen de ese estudio y considerarlo en ese período de sesiones con carácter prioritario, dedicando tiempo suficiente a su examen;
- b) Pedir al Secretario General que distribuya el estudio a los miembros de la Subcomisión a más tardar en diciembre de 1985 e invitar a los miembros de la Subcomisión que deseen hacerlo a que dentro de un plazo de dos meses desde la recepción del estudio presenten observaciones por escrito para transmitir las al Sr. Singhvi;

---

<sup>26/</sup> Véase el anexo II del presente informe.

<sup>27/</sup> Ibid.

c) Pedir al Secretario General que distribuya en forma de documento a los miembros de la Subcomisión las observaciones que se reciban de conformidad con el párrafo precedente;

d) Pedir al Relator Especial que, al presentar su informe a la Subcomisión en el 39º período de sesiones, tenga en cuenta todas las observaciones recibidas de los miembros de la Subcomisión.

Decisión 1985/110. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

La Subcomisión, en su 37ª sesión, decidió pedir al Sr. Joinet que preparase antes del 39º período de sesiones un documento explicativo sugiriendo a la Subcomisión los procedimientos mediante los cuales podría desempeñar sus responsabilidades en virtud de la resolución 1985/16 de la Comisión sobre la detención administrativa sin acusación o juicio.

## II. ORGANIZACION DEL 38º PERIODO DE SESIONES

### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 38º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 5 al 30 de agosto de 1985.
2. Abrió el período de sesiones (primera sesión) el Sr. Ivan Toševski, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 37º período de sesiones.
3. En la segunda sesión, el Sr. Kurt Herndl, Subsecretario General de Derechos Humanos, pronunció un discurso de apertura 28/.
4. En la misma sesión, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la primera bomba atómica y de todas las demás víctimas de la segunda guerra mundial.

### B. Asistencia

5. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de los Estados Miembros, un observador de un Estado no miembro, el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y representantes de organismos especializados, una organización intergubernamental, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. En el anexo I aparecen otros detalles relativos a la asistencia.

### C. Elección de la Mesa

6. La Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta: Sra. Erica-Irene A. Daes

Vicepresidentes: Sr. Antonio Martínez Báez

Sr. Dumitru Mazilu

Sr. Masayuki Takemoto

Relator: Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya

### D. Aprobación del programa

7. En su primera sesión la Subcomisión aprobó por unanimidad el programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1985/1), que se reproduce a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.

3. Estudio de la labor de la Subcomisión.
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
  - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
  - b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: Informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
7. Las violaciones manifiestas de los derechos humanos y la paz internacional.
8. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: Informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
9. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:
  - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;
  - b) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de derechos humanos;
  - c) Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados;
  - d) El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos.
10. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
11. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.
12. El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos.

13. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:
  - a) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo;
  - b) La explotación del trabajo de los niños.
14. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.
15. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
16. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:
  - a) El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo;
  - b) Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;
  - c) Prevención de la discriminación y protección a las minorías;
  - d) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos;
  - e) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.
17. Los derechos humanos y la incapacidad.
18. Examen de la labor futura de la Subcomisión y el proyecto de programa provisional para el 39º período de sesiones de la Subcomisión.
19. Informe sobre el 38º período de sesiones.

#### E. Organización de los trabajos

8. La Subcomisión examinó los temas de su programa en el orden siguiente: 7, 5, 10, 4, 14, 16 c), 4, 17, 9 a), 9 b), 9 d), 6, 16 d), 16 e), 13, 16 a), 16 b), 3, 11, 18 y 19.

#### F. Sesiones, resoluciones y documentación

9. La Subcomisión celebró 39 sesiones. Las opiniones expresadas durante el debate de los temas sustantivos aparecen resumidas en las actas de dichas sesiones (E/CN.4/Sub.2/1985/SR.1 a SR.39) 29/.

10. Las comunicaciones escritas presentadas por los Gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución a la Subcomisión aparecen mencionadas en el capítulo sobre los temas a que se refieren las comunicaciones.

---

29/ Las sesiones 28ª y 29ª y la 39ª sesión (primera parte) fueron privadas. Las actas resumidas de esas sesiones (E/CN.4/Sub.2/1985/SR.28, SR.29 y SR.39 (primera parte)) fueron objeto de distribución reservada.

11. La Subcomisión escuchó las declaraciones de los observadores de los siguientes Estados miembros: el Afganistán (31ª y 39ª sesiones); Alemania, República Federal de (34ª sesión); la Argentina (9ª y 25ª sesiones); Bolivia (31ª sesión); Bulgaria (16ª, 31ª y 34ª sesiones); Burundi (21ª sesión); el Canadá (24ª sesión); Chipre (9ª sesión); Egipto (32ª sesión); El Salvador (24ª, 31ª y 37ª sesiones); los Estados Unidos de América (13ª y 31ª sesiones); Etiopía (31ª sesión); Francia (9ª sesión); Guatemala (21ª, 24ª, 25ª, 31ª y 38ª sesiones); la India (35ª sesión); Indonesia (31ª sesión); Israel (7ª, 9ª, 16ª, 21ª y 31ª sesiones); el Japón (24ª sesión); Kampuchea Democrática (21ª y 31ª sesiones); Mauritania (25ª sesión); Nicaragua (31ª sesión); Noruega (37ª sesión), el Pakistán (21ª, 31ª y 37ª sesiones); el Paraguay (21ª y 25ª sesiones); el Perú (9ª y 24ª sesiones); Portugal (24ª y 31ª sesiones); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (9ª sesión); la República Democrática Alemana (4ª sesión); la República Islámica del Irán (10ª, 21ª, 31ª y 37ª sesiones); Sri Lanka (25ª y 31ª sesiones); Turquía (21ª, 22ª y 31ª sesiones); la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (16ª y 21ª sesiones); Venezuela (34ª sesión) y Viet Nam (31ª sesión).
12. Hizo una declaración el observador del Estado no miembro de la República de Corea (31ª sesión).
13. El representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo declaraciones (25ª y 30ª sesiones).
14. El representante de la Organización Internacional del Trabajo hizo declaraciones (23ª y 25ª sesiones).
15. También hicieron declaraciones los representantes de los siguientes movimientos de liberación nacional: la Organización para la Liberación de Palestina (21ª y 30ª sesiones) y Pan Africanist Congress of Azania (4ª, 8ª, 24ª y 30ª sesiones).
16. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Categoría I: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (11ª y 12ª sesiones); Congreso Islámico Mundial (16ª, 20ª y 30ª sesiones); Consejo Internacional de Mujeres (25ª y 34ª sesiones); Categoría II: Amnistía Internacional (8ª, 12ª, 25ª, 29ª y 35ª sesiones); Asociación Internacional de Juristas Demócratas (34ª sesión); Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (20ª sesión); Comisión Internacional de Juristas (8ª, 13ª, 18ª, 24ª, 25ª, 29ª y 34ª sesiones); Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (10ª sesión); Comunidad Internacional Bahá'í (9ª, 11ª, 20ª, 23ª, 30ª y 35ª sesiones); Congreso Judío Mundial (10ª, 15ª y 21ª sesiones); Consejo de los Cuatro Vientos (11ª, 15ª, 20ª, 23ª y 29ª sesiones); Consejo Internacional de Tratados Indios (30ª sesión); Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (15ª y 30ª sesiones); Disabled People's International (23ª y 29ª sesiones); Federación Abolicionista Internacional (34ª sesión); Federación Internacional de Derechos Humanos (17ª, 23ª, 29ª y 34ª sesiones); Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas (29ª sesión); Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (20ª, 25ª y 29ª sesiones); Human Rights Advocates (23ª, 29ª y 35ª sesiones); Indigenous World Association (20ª sesión); Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos (9ª, 15ª, 20ª, 25ª, 27ª y 34ª sesiones);

Liga Internacional de los Derechos del Hombre (24ª y 30ª sesiones); Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (9ª, 15ª, 20ª, 25ª y 30ª sesiones); National Aboriginal and Islander Legal Services Secretariat (20ª y 29ª sesiones); Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (9ª, 20ª y 29ª); Pax Christi (25ª y 30ª sesiones); Pax Romana (25ª y 27ª sesiones); Servicio Universitario Mundial (30ª sesión). Lista: Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad de Religión (30ª sesión); Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz (35ª sesión); Centro Europa - Tercer Mundo (31ª sesión); Defensa de los Niños - Movimiento Internacional (34ª sesión); Grupo pro Derechos de las Minorías (4ª, 9ª, 20ª, 30ª y 34ª sesiones); Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa (30ª sesión); Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (9ª, 20ª, 25ª y 29ª sesiones); Procedural Aspects of International Law Institute (13ª, 15ª, 20ª y 30ª sesiones); Survival International (3ª y 30ª sesiones).

17. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1985/1 a 1985/36 y adoptó 13 decisiones. Los textos de dichas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo XX.

18. En el anexo II figuran las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de determinadas resoluciones y decisiones.

19. En el anexo III figura una lista de estudios en preparación confeccionada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión.

20. En el anexo V figura una lista de los documentos presentados a la Subcomisión para su examen.

21. En el anexo VI figura el texto del discurso de apertura pronunciado por el Sr. Kurt Herndl, Subsecretario General de Derechos Humanos.

### III. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION

22. La Subcomisión examinó el tema 3 en su sesión 37ª, celebrada el 29 de agosto de 1985.

23. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos: a) el informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar la labor de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1985/2); y b) una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1985/39).

24. En la 37ª sesión, el Sr. Bossuyt, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la labor de la Subcomisión, presentó el informe del Grupo de Trabajo.

25. El 27 de agosto de 1985, los Sres. Al Khasawneh, Bhandare, Bossuyt, Cepeda Ulloa, Dahak, Deschênes, Despouy, George, Joinet, Martínez Báez, Mazilu, Mubanga-Chipoya, Simpson, Takemoto, Türk, Whitaker y Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.45).

26. En su 37ª sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución cuando fue presentado por el Sr. Bossuyt.

27. El Sr. Sofinsky propuso después la inserción de las palabras "La Comisión de" entre las palabras "en" y "Derechos" en el apartado c) del párrafo 2 de la parte dispositiva. La enmienda fue rechazada por 12 votos contra uno y 4 abstenciones.

28. El Sr. Sofinsky propuso la supresión del párrafo 5 de la parte dispositiva que decía lo siguiente: "Decide además incluir cada año en su programa un tema de alta prioridad titulado "Examen de la labor de la Subcomisión". La enmienda fue rechazada por 14 votos contra uno y una abstención.

29. En esa misma sesión el Sr. Mazilu, en nombre de los miembros de la Mesa, propuso la adición de un nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva con el siguiente texto: "Pide a la Comisión de Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para que la Subcomisión, a partir de su 39ª período de sesiones, cuente con una semana adicional de reuniones con todos los servicios necesarios". A petición del Sr. Sofinsky, se procedió a una votación nominal sobre la enmienda. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Bhandare, Sr. Chowdhury, Sr. Martínez Báez, Sr. Mazilu, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Takemoto y Sr. Whitaker.

Votos en contra: Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Deschênes, Sr. George, Sra. Gu, Sr. Joinet, Sr. Simpson, Sr. Sofinsky, Sr. Türk y Sr. Yimer.

Abstenciones: Sr. Cepeda Ulloa, Sr. Dahak y Sr. Despouy.

30. La enmienda fue rechazada por 10 votos contra 7 y 3 abstenciones.

31. En esa misma sesión el Director Adjunto de Derechos Humanos hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

32. El proyecto de resolución fue aprobado en su conjunto por 18 votos contra uno.

33. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/24.

IV. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS  
DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION 30/

Estudio sobre el genocidio

34. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 12<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup> a 22<sup>a</sup> y 35<sup>a</sup> a 37<sup>a</sup>, celebradas el 13, del 15 al 17, el 20, el 28 y el 29 de agosto de 1985.
35. Durante el examen de este tema, la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1983/33 del Consejo Económico y Social, tuvo ante sí un informe revisado y actualizado sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio (E/CN.4/Sub.2/1985/6), preparado por el Relator Especial, Sr. Benjamín Whitaker.
36. El tema fue presentado por el Subsecretario General de Derechos Humanos.
37. Al presentar su informe, el Relator Especial, Sr. Benjamin Whitaker, subrayó que el crimen de genocidio era una de las violaciones más graves de los derechos humanos que podían perpetrarse contra la humanidad. Por ello, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas efectivas posibles para prevenir y castigar ese crimen con objeto de impedir su repetición. Las Naciones Unidas deberían estudiar los casos ocurridos en el pasado con objeto de analizar juntos sus causas y extraer las lecciones que la comunidad internacional pueda aprender de la historia.
38. En cuanto a la cuestión de la jurisdicción criminal internacional y los tribunales competentes para juzgar los crímenes de genocidio, algunos participantes propugnaron el establecimiento de una corte penal internacional, tal vez integrada en la Corte Internacional de Justicia, considerando el hecho de que como los funcionarios de los gobiernos son a menudo los responsables de los genocidios cometidos contra su propio pueblo, los tribunales nacionales vacilarían en castigarlos o se resistirían a hacerlo. A este respecto, se propuso que la cuestión se examinara a la luz de los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la elaboración de un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. A falta de una corte penal internacional, o incluso si existiera, se propuso que se considerara la posibilidad de crear un órgano internacional de investigación con autoridad para investigar las denuncias de genocidio.
39. Varios oradores consideraron que el riesgo de guerra nuclear constituye uno de los mayores peligros de genocidio que existen en el mundo actual. Se dijo que la prevención del genocidio no sería efectiva hasta que se adoptaran medidas para reducir los armamentos y suspender la producción de armas nucleares; también se reconoció que el vertimiento de desechos nucleares en el mar implicaba ese riesgo y debía suprimirse.
40. Muchos oradores acogieron con satisfacción el establecimiento de sistemas de alerta anticipada de situaciones potenciales de genocidio con objeto de evitar la repetición del crimen. Se invitó a la UNESCO a que ayudara a sensibilizar a la opinión mundial sobre los riesgos de ese crimen y la responsabilidad personal de todos aquellos que pudieran ser utilizados para cometerlo.

---

30/ Los párrafos 42 a 45 infra fueron examinados en la 39<sup>a</sup> sesión. Se expresaron diversas opiniones sobre esos párrafos. La parte del acta resumida de la 39<sup>a</sup> sesión que trata de ese debate se reproduce como anexo IV.

41. Según varios oradores, el Relator Especial había interpretado correctamente su mandato al referirse, por ejemplo, en el párrafo 24 de su informe, a casos concretos o afirmaciones de actos de genocidio ocurridos en el pasado. Las lecciones de la historia son indispensables para mantener despierta la conciencia del mundo y evitar que se repita ese odioso crimen. Otros participantes estimaron que el Relator Especial debería haberse limitado a tratar del problema de la prevención de futuros genocidios, sin referirse a acontecimientos pasados que eran difíciles o imposibles de investigar.

42. Volviendo concretamente a la cuestión de la matanza de los armenios, varios oradores expresaron la opinión de que tales matanzas constituyeron, ciertamente, genocidio, y buena prueba de ello eran los juicios militares de 1919 de los otomanos, los informes de testigos oculares y los archivos oficiales. Varios participantes se mostraron en desacuerdo con esta opinión y arguyeron que la matanza de armenios no estaba suficientemente documentada y que algunas pruebas habían sido falseadas.

43. También se discutió si otros hechos concretos citados por el Relator Especial en el párrafo 24 constituían genocidio.

44. Algunos oradores estimaron que el Relator Especial debía haber añadido otros ejemplos: las matanzas de palestinos, por ejemplo, se mencionaron como un caso claro de genocidio.

45. También se plantearon las cuestiones del genocidio cultural, el etnocidio y el ecocidio, y se expresó la opinión de que merecían un estudio más detenido. Ciertos miembros propusieron que el Relator Especial, Sr. Benjamin Whitaker, se encargara de examinar dichas cuestiones.

46. En respuesta a los comentarios formulados, el Relator Especial dijo que había tomado nota de todas las observaciones y comentarios hechos durante el debate y que los examinaría cuidadosamente. Suscribió la idea de que las Naciones Unidas deberían adoptar ahora medidas prácticas para velar por la prevención y el castigo del crimen de genocidio. Reiteró que, a su juicio, su mandato había sido actualizar y revisar el estudio preparado por su predecesor, inclusive la referencia a casos concretos que él estimaba que estaban bien documentados.

47. En su 17ª sesión, el 15 de agosto de 1985, la Subcomisión escuchó una declaración de la Federación Internacional de Derechos Humanos.

48. En su 18ª sesión, el 16 de agosto, la Subcomisión escuchó también una declaración de la Comisión Internacional de Juristas.

49. En su 20ª sesión, el 19 de agosto, la Subcomisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comunidad Internacional Bahá'í, Congreso Islámico Mundial, Congreso Judío Mundial, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Consejo de los Cuatro Vientos, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Grupo pro Derechos de las Minorías, Human Rights Advocates, Indigenous World Association, Instituto de Derecho Procesal Internacional (informe de Whitaker), Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, National Aboriginal and Islander Legal Services Secretariat, y Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

50. En la 21ª sesión de la Subcomisión hicieron declaraciones sobre la cuestión del genocidio observadores de Burundi, Guatemala, Israel, Kampuchea Democrática, el Pakistán, el Paraguay, la República Islámica del Irán, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como la Organización para la Liberación de Palestina.

Otros asuntos

51. Algunos miembros de la Subcomisión expresaron su reconocimiento por la información contenida en la nota del Secretario General y por los informes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

52. A este respecto, un miembro afirmó que apreciaría mucho una cooperación aún más estrecha de la UNESCO con la Subcomisión, en especial por lo que respecta a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales a través de la enseñanza y la educación.

53. Se expresó también la opinión de que tal vez los acontecimientos relativos a los derechos de los trabajadores migrantes podrían estar relacionados con el aspecto del "éxodo intelectual" del estudio de la Subcomisión sobre el derecho a salir de cualquier país, inclusive del propio, y el derecho a regresar a su propio país.

54. El Presidente declaró que en el marco de las actuales conmemoraciones del 40º aniversario de las Naciones Unidas y del Año Internacional de la Juventud, los estudios como el preparado por el Relator Especial pueden producir un efecto importante en la generación más joven, que debe aprender las lecciones del pasado para su propia seguridad y para que sirvan de orientación a la humanidad en el futuro, y que uno de los mensajes que podrían dirigirse a la generación más joven debería ser: "No más crímenes contra la humanidad, no más genocidios contra los pueblos de la comunidad mundial".

55. En su 35ª sesión, el 28 de agosto, la Subcomisión tuvo ante sí un proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.15, patrocinado por el Sr. Deschênes y el Sr. Mubanga-Chipoya y un proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.16, patrocinado por el Sr. Deschênes, el Sr. George y el Sr. Mubanga-Chipoya. Al presentar los proyectos de resolución, el Sr. Deschênes señaló que esas resoluciones debían examinarse en orden inverso. En consecuencia, la Subcomisión trató primero del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.16, patrocinado por el Sr. Deschênes, el Sr. George y el Sr. Mubanga-Chipoya.

56. En la misma sesión, el Sr. Al Khasawneh propuso que se agregara al preámbulo un quinto párrafo en el que se decía: "Tomando nota de que los miembros de la Subcomisión han expresado diferentes opiniones y que el estudio no ha recibido el apoyo general de la Subcomisión,". Propuso, además, que se suprimieran las palabras "y felicitación" en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

57. En la misma sesión, el Sr. Bossuyt propuso que se suprimieran las palabras "Acusa recibo y" del párrafo 1 de la parte dispositiva, y que se agregara en la parte dispositiva un nuevo párrafo 4 que dijera lo siguiente: "Pide al Secretario General que transmita las recomendaciones del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos para su examen".

58. En la misma sesión, el Sr. Yimer propuso que se suprimieran las palabras "la calidad de" en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Esa propuesta fue aprobada por 16 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

59. En la misma sesión, el Sr. Sofinsky, a la vez que apoyó la supresión de las palabras "Acusa recibo y", sugirió para la propuesta del Sr. Al Khasawneh sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva la enmienda siguiente: "expresa su agradecimiento al Relator Especial por algunas de sus propuestas".

60. En la misma sesión, el Sr. Dahak, a la vez que dio su apoyo a la propuesta del Sr. Bossuyt, sugirió que se modificase la enmienda del Sr. Al Khasawneh relativa al quinto párrafo del preámbulo de modo que dijese lo siguiente: "Tomando nota de que algunos miembros de la Subcomisión han expresado opiniones contrapuestas acerca de ciertas partes del estudio". Después de un breve debate el Sr. Dahak, con espíritu de transigencia, retiró su enmienda.

61. En la misma sesión, el Sr. Joinet propuso una revisión del quinto párrafo del preámbulo para que dijese lo siguiente: "Tomando nota de que ciertos miembros de la Subcomisión han expuesto opiniones divergentes".

62. En su 36ª sesión, el 29 de agosto, el Sr. Deschênes dijo que si se adoptaba la propuesta del Sr. Bossuyt, debería agregarse en la parte dispositiva un quinto párrafo que dijese lo siguiente:

"5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a la Subcomisión a que pida a su Relator Especial, Sr. Benjamin Whitaker, que estudie los conceptos de "genocidio cultural", "etnocidio" y "ecocidio" y que presente su informe a la Subcomisión en su 40º período de sesiones."

63. En la misma sesión, el Sr. George declaró que si se mantenía la propuesta del Sr. Bossuyt de incluir un cuarto párrafo en la parte dispositiva, él retiraría su nombre de entre los copatrocinadores.

64. En la misma sesión, el Sr. Despouy propuso una revisión del texto del quinto párrafo del preámbulo que había propuesto el Sr. Al Khasawneh de modo que dijese: "Tomando nota de que se han expresado diferentes opiniones sobre el contenido y las recomendaciones del informe".

65. Después de un breve debate, la Subcomisión decidió adoptar sin someterlo a votación un quinto párrafo del preámbulo con el texto siguiente: "Tomando nota de que se han expresado opiniones divergentes acerca del contenido y las propuestas del informe".

66. Con respecto a la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión procedió de la siguiente manera:

- a) Por 13 votos contra 4 y 2 abstenciones, rechazó la enmienda del Sr. Sofinsky al párrafo 2 de la parte dispositiva que consistía en sustituir "las propuestas" por las palabras "algunas de sus propuestas";
- b) En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva en su totalidad, la Subcomisión lo aprobó por 16 votos contra ninguno y 4 abstenciones;

- c) La Subcomisión aprobó por consenso el párrafo 3 de la parte dispositiva;
- d) Con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva, propuesto por el Sr. Bossuyt, la Subcomisión lo rechazó por 10 votos contra 6 y 6 abstenciones. El Sr. Chowdhury, el Sr. Al Kasawneh, el Sr. Bandare, el Sr. Dahak, el Sr. Sofinsky y la Sra. Gu Yijie hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación. El Sr. Yimer hizo una declaración para explicar el voto después de la votación;
- e) El Sr. Deschênes retiró su propuesta consistente en añadir un nuevo párrafo 5 a la parte dispositiva.

67. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución en su totalidad por 14 votos contra uno y 4 abstenciones. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Sofinsky hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación.

68. El Sr. Whitaker no participó en la votación.

69. El texto de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/9.

70. En sus sesiones 36ª y 37ª, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.15 que fue presentado por el Sr. Deschênes en su 36ª sesión.

71. En su 36ª sesión, el Sr. Yimer, con arreglo al párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, presentó una moción para que la Subcomisión no se pronunciase sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.15.

72. La Subcomisión rechazó la moción por 9 votos contra 7 y 5 abstenciones.

73. En su 37ª sesión la Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución en la inteligencia de que volvería a tratar las recomendaciones contenidas en el proyecto de resolución en un período de sesiones posterior.

V. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

- A. MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION
- B. CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN COLONIALISTA Y RACISTA DE SUDAFRICA

A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

74. La Subcomisión examinó el tema 5 a) junto con el tema 5 b) en sus sesiones cuarta, décima y 33ª, celebradas los días 7 a 12 y 27 de agosto de 1985.

75. Durante el debate general, todos los oradores condenaron la política de apartheid como la forma más aborrecible de racismo y discriminación racial y pidieron que se tomaran medidas concretas para combatirlo.

76. Muchos oradores se pronunciaron en favor de las metas y objetivos incluidos en el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. A este respecto, se observó que la primera parte del Plan de actividades para el período 1985-1989 demostraba el papel esencial que la lucha contra el apartheid desempeñaba en la lucha global contra el racismo y la discriminación racial.

77. La mayoría de los oradores condenaron el estado de excepción proclamado por el Gobierno de Sudáfrica el 21 de julio de 1985 e hicieron un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que pusiera fin al mismo. La Subcomisión pidió al Presidente de su órgano superior, la Comisión de Derechos Humanos, que transmitiese un mensaje en este sentido al Gobierno de Sudáfrica.

78. Uno de los miembros manifestó su satisfacción con respecto al seminario que debía celebrarse en Africa en 1986 sobre el tema "Asistencia y apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid". Se expresó la opinión de que unas medidas eficaces en la esfera de la educación, la enseñanza y la capacitación contribuirían a crear una atmósfera favorable para la eliminación del racismo y la discriminación racial.

79. Otro de los miembros se refirió al párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 39/16, de la Asamblea General, en que la Asamblea invitaba al Secretario General a que procediese inmediatamente a realizar las actividades indicadas en su informe sobre el Plan de actividades para el período 1985-1989 (A/39/167 - E/1984/33 y Add.1 y 2). El mismo orador acogió favorablemente el hecho de que se hubiesen previsto proyectos prácticos, y a este respecto se refirió a un seminario que debía organizarse en Ginebra en 1985 sobre "Comisiones encargadas de las relaciones de la comunidad y sus funciones" y al seminario que debía celebrarse en 1986 en Africa sobre las víctimas del apartheid, el racismo y la discriminación racial.

80. Hicieron declaraciones los observadores de Chipre, Argentina, Francia, Perú, Israel y el Reino Unido (novena sesión).

81. Hizo también una declaración el siguiente movimiento nacional de liberación: Pan Africanist Congress of Azania (octava sesión).
82. Hicieron asimismo declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comunidad Internacional Baha'í (novena sesión); Junta Coordinadora de Organizaciones Judías (décima sesión); Congreso Judío Mundial (décima sesión).
83. En su 33ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, el Presidente señaló que, en virtud de la decisión tomada por la Mesa el 27 de agosto de 1985, el debate sobre el informe presentado por el Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1985/7) se aplazaría hasta el 39º período de sesiones de la Subcomisión.
84. En la misma sesión, el Sr. Bhandare presentó el proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.4), copatrocinado por el Sr. George, el Sr. Khalifa, el Sr. Simpson y el Sr. Yimer.
85. El Sr. Bhandare manifestó que los coautores desearían revisar su proyecto en la forma siguiente:

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Al final, añadir "y la importancia de aplicar urgentemente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad para la realización de estos derechos inalienables".

Párrafo 3 de la parte dispositiva

Segunda línea

Sustituir "unilateral y colectivamente" por "tanto unilateral como colectivamente".

Tercera línea

Después de "y de otra índole" añadir "en particular de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas".

86. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó sus enmiendas al proyecto (E/CN.4/Sub.2/1985/L.12) y pidió que se sometiese a votación. La Subcomisión procedió con esas enmiendas en la siguiente forma:

Párrafo séptimo del preámbulo, segunda línea

Suprimir "sobre todo los de las empresas transnacionales". Esta enmienda fue rechazada por 16 votos contra 2 y 3 abstenciones.

Párrafo 2 de la parte dispositiva, tercera y cuarta líneas

Suprimir "así como el otorgamiento de la condición de prisioneros de guerra a todos los luchadores por la libertad apresados". Esta enmienda fue rechazada por 15 votos contra 2 y 2 abstenciones.

Párrafo 3 de la parte dispositiva, segunda línea

Sustituir "las apropiadas medidas" por "medidas seleccionadas". Esta enmienda fue rechazada por 16 votos contra 2 y 2 abstenciones.

87. El Sr. Carey pidió que se sometiese a votación la revisión introducida por los autores del proyecto de resolución en la tercera línea del párrafo 3 de la parte dispositiva. El Sr. Alfonso Martínez solicitó que se procediese a votación nominal. La revisión se aprobó por 17 votos a favor contra ninguno y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Al Khasawneh, Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bhandare, Sr. Dahak, Sr. Deschênes, Sr. George, Sr. Despouy, Sra. Gu Yijie, Sr. Martínez Báez, Sr. Mazilu, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Simpson, Sr. Sofinsky, Sr. Türk, Sr. Cepeda Ulloa, Sr. Whitaker, Sr. Yimer.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Takemoto.

88. Posteriormente el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Sofinsky pidieron que se añadiesen sus nombres a la lista de coautores del proyecto de resolución.

89. El proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado por 18 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

90. Después de la votación, el Sr. Bossuyt, el Sr. Cowdhury y el Sr. Al Kasawneh hicieron declaraciones para explicar su voto.

91. Para el texto de la resolución en su forma aprobada véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/4.

B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

92. La Subcomisión examinó el tema 5 b) del programa en sus sesiones cuarta a 11ª y en su 33ª sesión, celebradas entre el 7 y el 12 y el 27 de agosto de 1985.

93. La Subcomisión tuvo ante sí un informe del Relator Especial, Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/1985/8 y Add.1 y 2). Este informe consistía en una introducción y adiciones que contenían listas de nombres que debían agregarse o suprimirse en la lista general y actualizada que presenta un resumen de la información disponible sobre bancos, compañías de seguros, empresas y otras organizaciones que ayudan a Sudáfrica, ya sea directa o indirectamente, prestando así asistencia al régimen ilegal de Namibia (E/CN.4/Sub.2/1984/8/Add.1) 31/.

94. En la cuarta sesión, el tema fue presentado por el Subsecretario General del Centro de Derechos Humanos.

95. En la quinta sesión, el Relator Especial presentó su informe. Se refirió a medidas opresivas recientes adoptadas por el régimen de apartheid de Sudáfrica. Mencionó las medidas tomadas contra Sudáfrica por determinados países, incluso el Canadá, Dinamarca, el pueblo de los Estados Unidos de América, Francia y Suecia. En este contexto, el Relator Especial celebró una iniciativa de Francia de poner fin a las nuevas inversiones en Sudáfrica y a la iniciativa conjunta franco-danesa que dio lugar a que el Consejo de Seguridad aprobase la resolución 569 el 26 de julio de 1985. No obstante, destacó la necesidad de sanciones

totales y estrictas. Observó que si bien se había acelerado el ritmo de la retirada de inversiones en Sudáfrica, la mayor parte de los grandes bancos y empresas continuaban sus transacciones comerciales con Sudáfrica, apoyando así al apartheid.

96. Declaró que los acontecimientos habían demostrado la falacia de conceptos tales como el "compromiso constructivo" o "la voz de la razón al hablar con Sudáfrica", que los códigos de conducta o los principios Sullivan no eran pertinentes y que habían sido superados por los acontecimientos. Resultaba cada vez más evidente que las presiones económicas y de otro tipo, junto con el creciente número de militantes negros, podría ejercer importante presión sobre el Gobierno racista de Sudáfrica.

97. Observó el efecto cada vez mayor del informe al dar a conocer a aquellos que efectúan transacciones comerciales con Sudáfrica y subrayó la necesidad de ampliar la información contenida en el mismo y proporcionar observaciones. El Sr. Khalifa destacó asimismo la utilidad de mantener contacto continuo con los órganos de las Naciones Unidas interesados en los aspectos económicos de la lucha contra el apartheid a fin de asegurar la coordinación. Expresó su gratitud a los que habían respondido a su informe proporcionándole datos.

98. Todos los oradores condenaron la política de apartheid, racismo y discriminación racial. Condenaron enérgicamente las constantes violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos de los no blancos en Sudáfrica, la declaración del estado de emergencia y las brutales medidas de represión que comete el régimen de apartheid contra los negros. A este respecto, se citaron numerosos casos de asesinato, tortura y detención.

99. Muchos oradores destacaron que la colaboración económica con Sudáfrica ayudaba a perpetuar el apartheid, la ocupación ilegal de Namibia y la agresión contra países africanos por el régimen de apartheid. Los oradores acogieron con agrado la resolución 569 (1985) del Consejo de Seguridad y las medidas adoptadas por determinados Gobiernos, organizaciones, empresas e inversionistas a fin de retirar las inversiones de Sudáfrica. Un gran número de oradores destacó la necesidad de imponer sanciones totales, estrictas y amplias contra Sudáfrica.

100. Varios oradores sugirieron ciertas medidas en la lucha contra el apartheid. Entre ellas figuraban: a) aumentar la presión sobre Sudáfrica; b) dar a conocer a aquellos que mantienen relaciones económicas o de otra índole con ese país; c) la estricta observación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; d) intensificar la solidaridad con el pueblo africano de Sudáfrica; y e) dar publicidad al informe preparado por el Relator Especial. Algunos miembros dieron ejemplos de medidas nacionales adoptadas para aumentar la presión sobre Sudáfrica.

101. Uno o dos oradores, al destacar la necesidad de un cambio social pacífico y ordenado en Sudáfrica, expresaron algunas dudas en cuanto a la conveniencia de una retirada masiva y rápida de las empresas de Sudáfrica y de un boicot económico mundial. Se expresó la opinión de que tal vez sería más apropiado imponer sanciones económicas selectivas. Un experto sugirió la transferencia de la propiedad de las empresas que estaban retirando sus inversiones a empleados blancos y no blancos de dichas empresas.

102. Todos los oradores declararon que apreciaban en gran medida la valiosa labor realizada por el Relator Especial. Estimaron que el informe había sido útil al revelar las empresas transnacionales y otras empresas que comercian con Sudáfrica. Observaron con aprecio la cooperación de ciertos gobiernos con el Relator Especial.

103. Los oradores subrayaron la importancia de prestar al Relator Especial la asistencia apropiada que se necesita para la continuación y ampliación de su labor, incluso los servicios de economistas calificados.

104. En la novena sesión hicieron declaraciones los Observadores de la Argentina, Chipre, Francia, Israel, el Perú y el Reino Unido; en la décima sesión lo hizo el Observador de la República Islámica del Irán.

105. Asimismo hicieron declaraciones el Pan Africanist Congress of Azania (octava sesión), movimiento de liberación nacional, y las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnesty International y Comisión Internacional de Juristas (octava sesión), Grupo pro Derechos de las Minorías, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Liga contra la Esclavitud, Comunidad Internacional Bahaí, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (novena sesión); y el Congreso Judío Mundial (también en nombre del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías) (décima sesión).

106. En la décima sesión, al formular sus observaciones finales, el Relator Especial expresó su agradecimiento por el apoyo que se le había prestado. Hizo observaciones sobre ciertos puntos planteados durante el debate general. Agradeció la información que podría ayudar a actualizar su informe.

107. En la séptima sesión, tras declaraciones formuladas por varios miembros y el observador del Pan Africanist Congress of Azania, la Subcomisión aprobó la siguiente decisión (1985/103) sin someterla a votación:

"La Subcomisión autoriza al Presidente a que envíe una comunicación urgente al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en la que se le pida el envío, lo más pronto posible, de un telegrama al Gobierno de Sudáfrica instándolo a: a) poner en libertad a los dirigentes de los movimientos de liberación, en especial al Sr. Nelson Mandela y la Sra. Zephania Motupeng, y b) permitir que el Sr. Nelson Mandela y la Sra. Zephania Motupeng se trasladen a Ginebra a fin de participar en los debates de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su actual período de sesiones."

Este telegrama fue enviado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tras celebrar consultas con la Mesa de la Comisión, el 12 de agosto de 1985.

108. En la 11ª sesión, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos informó oficialmente a la Subcomisión de que había enviado el telegrama al Gobierno de Sudáfrica.

109. El 14 de agosto de 1985 presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.3) el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. George, el Sr. Despouy, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Türk y el Sr. Yimer.

110. El proyecto de resolución fue expuesto por el Sr. Joinet en la 33ª sesión, el 27 de agosto de 1985.

111. El Subsecretario General Adjunto del Centro de Derechos Humanos presentó una exposición acerca de las consecuencias administrativas y sobre el presupuesto por programas del proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.6). En la misma sesión, el Sr. Carey expuso sus enmiendas por él presentadas (E/CN.4/Sub.2/1985/L.9).

112. La Subcomisión adoptó las siguientes decisiones en relación con las enmiendas:

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Las enmiendas propuestas consistían en sustituir en la primera línea las palabras "su satisfacción al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa," por "al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, su satisfacción", y en añadir al final del párrafo las palabras "y su reconocimiento por la constante atención que ha prestado a las observaciones formuladas durante las deliberaciones sobre su informe". Los copatrocinadores aceptaron estas enmiendas tras añadir el término "pertinentes" después de la palabra "observaciones". Seguidamente, estas enmiendas fueron aprobadas sin votación.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

La enmienda propuesta consistía en sustituir las palabras "Acoge con satisfacción" por "Toma nota de". Esta enmienda fue rechazada por 9 votos contra 2 y 7 abstenciones.

Párrafo 4 de la parte dispositiva, primera línea

La enmienda propuesta consistía en suprimir el término "también". Como resultado de la votación sobre la enmienda anterior, no se tomó ninguna decisión sobre esta enmienda.

Proyecto de resolución de la Comisión de Derechos Humanos

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Las enmiendas propuestas consistían en sustituir en la primera línea las palabras "su satisfacción al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa," por "al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, su satisfacción", y en añadir al final del párrafo las palabras "y su reconocimiento por la constante atención que ha prestado a las observancias formuladas durante las deliberaciones sobre su informe". Los copatrocinadores aceptaron estas enmiendas tras añadir el término "pertinentes" después de la palabra "observaciones". Seguidamente, estas enmiendas fueron aprobadas sin votación.

Párrafo 3 de la parte dispositiva, apartado a)

La enmienda propuesta consistía en añadir, al final del apartado, las palabras "con miras a que el informe sea cada vez más preciso e informativo". Los copatrocinadores aceptaron esta enmienda después de sustituir las palabras "cada vez" por el término "aún". Seguidamente, esta enmienda fue aprobada sin votación.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

La enmienda propuesta consistía en añadir, al final del párrafo, el nuevo apartado siguiente: "c) Cuando proceda, presten asistencia a las empresas de sus países que estén renunciando a sus instalaciones sudafricanas para que lo hagan de modo que beneficie a los empleados blancos y no blancos;". El Sr. Carey pidió que se procediera a votación nominal sobre esta enmienda. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Sr. Carey.

Votos en contra: Sr. Al Khasawneh, Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bhandare, Sr. Dahak, Sr. Deschênes, Sr. George, Sra. Gu, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Simpson, Sr. Sofinsky, Sr. Türk y Sr. Yimer.

Abstenciones: Sr. Bossuyt, Sr. Despouy, Sr. Takemoto, Sr. Cepeda Ulloa y Sr. Whitaker.

En consecuencia, la enmienda propuesta fue rechazada por 14 votos contra uno y 5 abstenciones.

Párrafo 4 de la parte dispositiva

Líneas cuarta y quinta

La enmienda propuesta consistía en sustituir las palabras "y a poner a su disposición dos economistas" por "para obtener de esos Centros asesoramiento en materia de economía". Esta enmienda fue rechazada por 17 votos contra 2 y 3 abstenciones.

Quinta línea

La enmienda propuesta consistía en añadir, después del término "análisis", las palabras "del efecto que producen en Sudáfrica las actividades de las empresas extranjeras". Esta enmienda fue rechazada por 17 votos contra 2 y 3 abstenciones.

113. El proyecto de resolución, en su conjunto, fue aprobado por 19 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

114. El texto aprobado de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/3.

VI. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:  
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

115. La Subcomisión examinó el tema 6 de su programa en sus sesiones 26ª, 27ª, 29ª, 30ª, 31ª, 37ª, 38ª y 39ª, celebradas los días 22, 23, 26, 29 y 30 de agosto de 1985.

116. La Subcomisión tuvo ante sí, para su examen del tema, los siguientes documentos:

- Un informe sobre los progresos realizados preparado por el Sr. Mubanga-Chipoya y titulado "Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y del derecho a regresar al propio país, y algunos otros derechos y consideraciones que de aquéllos derivan (E/CN.4/Sub.2/1985/9);
- Una nota, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, presentada por el Secretario General para dar efecto a la resolución 1984/14 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1985/34);
- Una nota, relativa a la situación de los derechos humanos en El Salvador, presentada por el Secretario General para dar efecto a la resolución 1984/26 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1985/35);
- Una carta de 19 de julio de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1985/42);
- Una carta de fecha 20 de julio de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1985/44);
- Una comunicación escrita presentada por el Procedural Aspects of International Law Institute, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/8);
- Una comunicación escrita presentada por la Indigenous World Association, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/11);
- Una comunicación escrita presentada por Pax Christi, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/13);

- Un informe preliminar preparado por el Sr. Mubanga-Chipoya y titulado "Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y del derecho a regresar al propio país, y de algunos otros derechos y consideraciones que de aquéllos derivan" (E/CN.4/Sub.2/1985/10).

117. Durante los debates, diversos miembros de la Subcomisión, así como otros oradores, se refirieron a la reciente situación en Sudáfrica, donde muchas personas habían muerto o habían sido detenidas en virtud del "estado de emergencia".

118. Varios oradores se refirieron a las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel.

119. Diversos oradores mencionaron otras situaciones concretas en que se alegan violaciones de los derechos humanos, entre otras la de Timor Oriental, la de Sri Lanka, las ejecuciones y encarcelamientos de miembros de la comunidad bahá'í y otras personas en la República Islámica del Irán, la situación de los kurdos en Turquía, la República Islámica del Irán y el Iraq, la guerra entre el Iraq y la República Islámica del Irán, la situación de los musulmanes de la comunidad ahmadi en el Pakistán, la situación en el Afganistán, en Albania, los actos de piratería cometidos contra refugiados en el Asia sudoriental, la situación en Kampuchea Democrática, los problemas que afectan a una minoría étnica en Bulgaria, ciertos problemas surgidos en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la situación de los micmac en el Canadá, la situación en El Salvador, la situación de la población indígena y algunas otras cuestiones relativas a Guatemala, la situación en Nicaragua, la situación en Haití, la situación en Nepal, problemas que afectan a los enfermos mentales en el Japón, la cuestión de los derechos de los aborígenes en Australia, la situación en Chile, la situación en la República de Corea, la situación de los indígenas americanos en Norteamérica, los programas de reasentamiento en Etiopía y la situación en Chipre.

120. También se hizo referencia a casos que afectaban a personas o circunstancias concretas, como los casos de Andrei Sajarov en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Raul Wallenberg, diplomático sueco durante la segunda guerra mundial, y el desempleo en los Estados Unidos de América.

121. La Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de los siguientes Estados miembros: el Afganistán (31ª sesión), Bolivia (31ª sesión), Bulgaria (31ª sesión), Egipto (32ª sesión), El Salvador (31ª sesión), los Estados Unidos de América (31ª sesión), Etiopía (31ª sesión), Guatemala (31ª sesión), Indonesia (31ª sesión), Israel (31ª sesión), Kampuchea Democrática (31ª sesión), Nicaragua (31ª sesión), el Pakistán (31ª sesión) Portugal (31ª sesión), la República Islámica del Irán (31ª sesión), Sri Lanka (31ª sesión), Turquía (31ª sesión) y Viet Nam (31ª sesión).

122. La Subcomisión escuchó también una declaración del observador de la República de Corea (31ª sesión).

123. La Subcomisión escuchó una declaración del representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (30ª sesión).

124. La Subcomisión escuchó declaraciones de los representantes del Pan Africanist Congress of Azania (30ª sesión) y de la Organización de Liberación de Palestina (30ª sesión).

125. La Subcomisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (29ª sesión), la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa (30ª sesión), Centro Europa-Tercer Mundo (31ª sesión), la Comisión Internacional de Juristas (29ª sesión), la Comunidad Internacional Bahaí (30ª sesión), el Congreso Islámico Mundial (30ª sesión), el Consejo de los Cuatro Vientos (29ª sesión), el Consejo Internacional de Tratados Indios (30ª sesión), el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (30ª sesión), el Grupo pro Derechos de las Minorías (30ª sesión), la Federación Internacional de Derechos Humanos (29ª sesión), la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas (29ª sesión), la Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y otras Minorías (29ª sesión), la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (29ª sesión), Human Rights Advocates (29ª sesión), la Liga Contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos (27ª sesión), la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (30ª sesión), la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (29ª sesión), el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal de las Razas y los Pueblos (30ª sesión), el National Aboriginal and Islander Legal Services Secretariat (29ª sesión), la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (29ª sesión), Organización Mundial de Personas Impedidas (29ª sesión), Pax Christi (30ª sesión), Pax Romana (27ª sesión), el Procedural Aspects of International Law Institute (30ª sesión) y el Servicio Universitario Mundial (30ª sesión).

126. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Carey presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.26).

127. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, cuando lo expuso el Sr. Carey.

128. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

129. En la misma sesión, fue aprobado el proyecto de resolución por 7 votos contra 4 y 8 abstenciones.

130. El Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Bhandare, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. George, el Sr. Simpson, el Sr. Despouy, la Sra. Gu Yijie y el Sr. Cepeda Ulloa hicieron declaraciones en explicación del voto antes de la votación.

131. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/15.

132. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, la Sra. Gu, el Sr. Kalifa, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Türk y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.28).

133. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, cuando fue expuesto por el Sr. Bhandare.

134. En la misma sesión, a petición del Sr. Al Khasawneh, el proyecto de resolución se sometió a votación nominal. El proyecto de resolución quedó aprobado por 10 votos contra uno y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Yimer, Sr. Al Khasawneh, Sr. Alfonso Martínez,  
Sr. Bhandare, Sr. Dahak, Sra. Gu, Sr. Mubanga-Chipoya,  
Sr. Simpson, Sr. Sofinsky y Sr. Türk.

Votos en contra: Sr. Carey.

Abstenciones: Sr. Cepeda Ulloa, Sr. Whitaker, Sr. Bossuyt,  
Sr. Deschênes, Sr. Martínez Báez y Sr. Takemoto.

135. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/16.

136. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.29).

137. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, cuando fue expuesto por el Sr. Bossuyt. El Sr. Bossuyt introdujo en el proyecto de resolución las enmiendas siguientes:

La frase inicial del párrafo 1 de la parte dispositiva debía modificarse en los siguientes términos: "Expresa su alarma por los informes constantes de violaciones flagrantes de los derechos humanos [...]";

El párrafo 4 de la parte dispositiva debía decir: "Expresa la esperanza de que los contactos iniciales del Gobierno de la República Islámica del Irán con el Representante Especial den lugar a una cooperación positiva";

En la segunda línea del párrafo 5 de la parte dispositiva debían insertarse las palabras "las acusaciones y" antes de las palabras "la información";

En la sexta línea del párrafo 6 de la parte dispositiva debían insertarse las palabras "acusaciones y" antes de la palabra "informaciones".

138. En la misma sesión, el observador de la República Islámica del Irán hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

139. En la misma sesión fue aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada, por 10 votos contra 3 y 4 abstenciones.

140. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Bhandare hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación.

141. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/17.

142. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. George, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Türk y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.34).

143. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, cuando fue expuesto por el Sr. Joinet. El Sr. Carey propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

Tercer párrafo del preámbulo: insertar las palabras "acogió con satisfacción las recientes medidas tomadas para humanizar el conflicto bélico y" a continuación de las palabras "derechos humanos".

Cuarto párrafo del preámbulo: se redactó nuevamente el texto de ese párrafo para que dijese lo siguiente:

"Observando que el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos señala en su informe que, si bien ha habido una reducción sensible en el número de asesinatos políticos y desapariciones, que sin duda es resultado de la adopción por el Gobierno de una nueva política de mayor prevención y control de las actividades de escuadras de la muerte y determinados órganos del Estado, está gravemente preocupado por que continúa existiendo en El Salvador una situación de guerra generalizada, que todavía persisten graves violaciones de los derechos humanos, que es aún preocupante el número de atentados contra la vida y contra la estructura económica, que el Gobierno salvadoreño continúa mostrando falta de respeto por las libertades sindicales y que sigue siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del poder judicial para investigar y sancionar todas estas violaciones de los derechos humanos."

Las enmiendas fueron rechazadas por 11 votos contra 4 y 3 abstenciones.

144. En la misma sesión, el Sr. Carey propuso una enmienda consistente en suprimir del proyecto de resolución los párrafos 5 y 6 del preámbulo y los párrafos 1, 5, 7 y 8 de la parte dispositiva.

145. Se votó por separado sobre la supresión de los párrafos del preámbulo y la de los párrafos dispositivos. La enmienda encaminada a suprimir los párrafos 5 y 6 del preámbulo fue rechazada por 14 votos contra 2 y una abstención. La enmienda relativa a la supresión de los párrafos 1, 5, 7 y 8 de la parte dispositiva fue rechazada por 14 votos contra 2 y 2 abstenciones.

146. En la misma sesión, fue aprobado el proyecto de resolución en su conjunto por 16 votos contra 3 y una abstención.

147. El observador de El Salvador hizo una declaración por la que rechazaba la resolución.

148. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/18.
149. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.39).
150. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, cuando fue expuesto por el Sr. Bossuyt.
151. El Sr. Sofinsky hizo una declaración para indicar que no participaba en la votación.
152. En la misma sesión, fue aprobado el proyecto de resolución por 11 votos contra uno y 3 abstenciones.
153. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/20.
154. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. George, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1985/L.40).
155. La Subcomisión examinó el proyecto de decisión en su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985. En la misma sesión, fue aprobado el proyecto de decisión sin someterlo a votación.
156. Véase el texto de la decisión en el capítulo XX, sección B, decisión 1985/109.
157. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.42).
158. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, cuando fue expuesto por el Sr. Deschênes.
159. En la misma sesión, el observador del Pakistán hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.
160. En la misma sesión, fue aprobado el proyecto de resolución por 10 votos contra 2 y 6 abstenciones.
161. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/210.
162. El 28 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Türk y el Sr. Yimer, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.48).

163. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985.

164. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin votación.

165. El texto de la resolución, en la forma en que fue aprobada, aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/27.

166. El 28 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Joinet, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Yimer, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.60).

167. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985.

168. En la misma sesión, el Sr. Martínez Báez propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

La inserción de un nuevo párrafo del preámbulo, después del párrafo tercero del preámbulo, redactado en los siguientes términos:

"Teniendo presente la resolución 1985/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1985, en la que se tomó nota del informe final del Relator Especial y se decidió prolongar su mandato para que pudiera continuar su estudio a fondo sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala."

Que se sustituyese en el párrafo 9 de la parte dispositiva y en el párrafo cuarto del preámbulo las palabras "la falta de" por "las insuficientes".

169. Las enmiendas fueron aceptadas por los autores.

170. En la misma sesión, el Sr. Despouy propuso que se modificasen en los siguientes términos el párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución:

"Insta una vez más a todos los Estados a que se abstengan de toda intervención en la situación interna de Guatemala que pueda prolongar o agravar el conflicto y la situación de los derechos humanos en ese país."

La enmienda fue rechazada por 7 votos contra 5 y 5 abstenciones.

171. En la misma sesión, el Sr. Carey propuso que se modificase el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en los siguientes términos:

"Reconociendo que en la actualidad existe en Guatemala un conflicto armado de carácter no internacional, que obedece a factores económicos, sociales y políticos de tipo estructural y que en el marco de ese conflicto se violan las normas de derecho internacional humanitario."

La enmienda fue rechazada por 8 votos contra 2 y 7 abstenciones.

172. En la misma sesión, el observador de Guatemala hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.
173. Uno de los coautores manifestó el deseo de sumarse a las decisiones relativas a la aplicación de la invitación hecha a la Subcomisión para que estuviese presente en Guatemala durante las elecciones.
174. En la misma sesión, el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas, fue aprobado por 11 votos contra uno y 6 abstenciones.
175. Después de la votación, hicieron declaraciones para explicar su voto el Sr. Cepeda Ulloa y el Sr. Despouy.
176. El texto de la resolución, en la forma en que fue aprobada, aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/28.
177. El 28 de agosto de 1985, el Sr. Carey presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.63).
178. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985.
179. El Sr. Yimer planteó una moción en el sentido de que no se tomase ninguna decisión sobre el proyecto de resolución.
180. La moción fue aceptada por 10 votos contra 4 y 5 abstenciones.
181. El 28 de agosto de 1985, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet y el Sr. Martínez Báez presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.65).
182. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, cuando fue expuesto por el Sr. Joinet.
183. Tras un debate sobre cuestiones de procedimiento, el Sr. Joinet, en nombre de los autores, retiró el proyecto de resolución.
184. El 2 de agosto de 1985, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, la Sra. Gu, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.41).
185. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, cuando fue expuesto por el Sr. Al Khasawneh.
186. En la misma sesión, el Sr. Sofinsky presentó las enmiendas al proyecto de resolución que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.77.
187. En la misma sesión, se procedió a votar por separado sobre las enmiendas que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.77. La enmienda contenida en el párrafo 1 fue rechazada por 8 votos contra 3 y una abstención. La enmienda

contenida en el párrafo 2 fue rechazada por 8 votos contra 2 y una abstención. La enmienda contenida en el párrafo 3 fue rechazada por 9 votos contra 3, y la enmienda contenida en el párrafo 4 fue rechazada por 10 votos contra 2 y una abstención.

188. En la misma sesión, el observador del Afganistán hizo una declaración rechazando el proyecto de resolución totalmente.

189. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 11 votos contra 3.

190. El texto de la resolución, en la forma en que fue aprobada, aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/35.

191. El 29 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.67).

192. La Comisión examinó el proyecto de resolución en su 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, cuando fue expuesta por el Sr. Mubanga-Chipoya.

193. En la misma sesión, el Sr. Mubanga-Chipoya propuso que se enmendase el proyecto de resolución en los siguientes términos:

Que en el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras "la población no blanca" se sustituyesen por las palabras "la mayoría negra". Que se añadiese al final de la parte dispositiva un nuevo párrafo redactado en los siguientes términos:

"4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que prosiga sus esfuerzos con miras al total aislamiento económico, cultural y político de Sudáfrica, hasta que este país abandone su política de apartheid y colonialismo y su ocupación ilegal de Namibia."

194. En la misma sesión, el Sr. Bhandare, el Sr. George, el Sr. Mazilu, el Sr. Joinet y el Sr. Sofinsky pidieron que sus nombres se añadiesen a la lista de autores.

195. En la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de resolución con las modificaciones introducidas.

196. El texto de la resolución en la forma en que fue aprobada aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/36.

#### Informe del Sr. Mubanga-Chipoya sobre la marcha de los trabajos

197. La Subcomisión examinó el informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial, en el marco de su tema 6, en sus sesiones 26ª a 31ª, celebradas del 23 al 26 de agosto de 1985, y en su 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985.

198. La Subcomisión tuvo ante sí un informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya (E/CN.4/Sub.2/1985/9) y un documento presentado por Procedural Aspects of International Law Institute (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO.8).

199. El Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el tema en la 26ª sesión.

200. El Relator Especial presentó su informe sobre la marcha de los trabajos en la 27ª sesión.

201. En su introducción, el Sr. Mubanga-Chipoya recordó los antecedentes históricos del estudio, haciendo referencia a la labor realizada por el Sr. José D. Ingles, que fue expuesta a la Subcomisión en su 15º período de sesiones, en 1963, y aludió también a su propio informe preliminar presentado a la Subcomisión en su 37º período de sesiones en 1984 (E/CN.4/Sub.2/1984/10). Recabó mayor asistencia de la Secretaría y expresó la esperanza de recibir en un futuro próximo de los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales las respuestas al cuestionario anexo a su informe preliminar. Pidió que se enviaran recordatorios a todas las instituciones y gobiernos que todavía no habían transmitido información. Además, pidió a todas las organizaciones o particulares que tuviesen información pertinente que pudiera contribuir al estudio que la facilitase.

202. El Relator Especial reiteró que el derecho a salir y a regresar había sido defendido ya en muchos instrumentos internacionales, pero expresó su preocupación por el hecho de que a pesar del aparente reconocimiento mundial de este derecho, seguía planteándose la cuestión de si efectivamente era aplicado por los gobiernos, y si éstos exigían que se aplicara.

203. En vista de la importancia de la cuestión subrayada en la resolución 1985/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1985, el Relator Especial propuso que el informe final se presentase en dos partes. La primera, se presentaría en 1986, en el 39º período de sesiones de la Subcomisión, en forma de informe final sobre: a) el derecho a salir de cualquier país; b) la amplitud y el efecto de las restricciones incluidas en el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; c) posibilidad de entrar en otro país y d) un proyecto provisional de declaración. En 1987 presentaría su informe final sobre: e) el derecho al empleo; f) el derecho a regresar al propio país; g) el fenómeno del "éxodo intelectual" o la salida de personal capacitado de países en desarrollo y h) el proyecto final de declaración.

204. Los miembros de la Subcomisión felicitaron al Relator Especial por su excelente informe sobre la marcha de los trabajos y le pidieron que prosiguiese su labor para preparar el informe definitivo.

205. Un miembro declaró que el derecho en cuestión llevaba mucho tiempo sin recibir la atención que merecía y que con demasiada frecuencia no había sido incorporado expresamente en la legislación nacional. La aplicación de este derecho se había dejado frecuentemente a la discreción de organismos administrativos sin las debidas garantías.

206. Muchos miembros apoyaron la propuesta del Relator Especial en el sentido de dividir el informe final en dos partes, a fin de que pudiera preparar el proyecto preliminar de declaración para que fuera examinado el año próximo, y para facilitar la aprobación de una declaración final el año siguiente.

207. Un orador se refirió en particular al tema del "éxodo intelectual" e indicó que el Relator Especial podría tomar en consideración, entre otras cosas, el programa iniciado por el PNUD en 1977 con el título de Transferencia de conocimientos por intermedio de profesionales expatriados (Tokten). Este programa contribuyó a paliar algunas de las consecuencias desfavorables del éxodo intelectual al movilizar a profesionales expatriados de países en desarrollo para que aportasen sus conocimientos y calificaciones en interés del bienestar y desarrollo de su país de origen. Otro experto mencionó el Comité Intergubernamental para las Migraciones.

208. Se expresó la opinión de que, en lo sucesivo, debería ser examinada esta cuestión como tema separado del programa.

209. Al resumir el debate, el Relator Especial insistió en la necesidad de recibir más información y de que se facilitase más apoyo al estudio. Agradeció a los demás miembros de la Subcomisión sus observaciones constructivas, que serían tenidas en cuenta debidamente. Subrayó que todavía había discrepancia entre los conceptos jurídicos y la práctica de los Estados, con lo que el contenido de ese derecho podría reducirse a un mero privilegio, o algo menos, si no se exigía su aplicación efectivamente.

210. Hicieron declaraciones ante la Subcomisión el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (30ª sesión), el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (30ª sesión) y la Liga Internacional de los Derechos del Hombre.

211. La Subcomisión escuchó también una declaración hecha por el Observador del Gobierno de Bolivia (31ª sesión).

212. El 28 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Simpson, el Sr. Takemoto y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.64).

213. En su 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución cuando fue expuesto por el Sr. Carey.

214. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

215. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

216. El texto de la resolución aparece en el capítulo XX, sección A, como resolución 1985/29.

VII. LAS VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LA PAZ INTERNACIONAL

217. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en sus sesiones tercera, cuarta, 32ª y 33ª, celebradas los días 6, 7 y 27 de agosto de 1985.

218. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Guía preparada por el Secretario General de los convenios, convenciones, resoluciones e informes de las Naciones Unidas en relación con las consecuencias desfavorables de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares para la realización universal de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1985/10).

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, preparado de conformidad con la resolución 1984/30 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1985/11).

Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1985/38).

219. Se subrayó que la estrecha relación entre el respeto de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales había sido siempre y seguía siendo un asunto fundamental para el futuro de la humanidad. Se citaron con reconocimiento los informes del Secretario General. Se dijo que las violaciones manifiestas de las libertades civiles y políticas y la denegación de la libre determinación mediante la dominación extranjera, el colonialismo, el apartheid y otras formas de racismo, así como los delitos de agresión y ocupación militar, tenían consecuencias negativas para la paz y la seguridad internacionales y las amenazaban gravemente.

220. Varios oradores citaron con profunda preocupación en particular el apartheid en Sudáfrica que, según dijeron, constituía la denegación más grave de los derechos y libertades fundamentales y un delito contra la humanidad, y representaba una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Se examinaron medidas destinadas a poner fin al apartheid, tales como sanciones económicas obligatorias, planes de abandono de la inversión y otros aspectos de la presión económica. Se expresó la idea de que en el futuro la Subcomisión debía observar un minuto de silencio durante sus períodos de sesiones en homenaje a la memoria de las víctimas del apartheid y de la discriminación racial.

221. La mayoría de los oradores subrayaron que la continuación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares, socavaba la seguridad y estabilidad internacionales y, por tanto, amenazaba los derechos inalienables de los pueblos y los individuos. Se declaró que se debía detener la proliferación de armas nucleares, en particular en regiones no nuclearizadas como la América Latina. Se puso de relieve que sólo en condiciones de paz podían realizarse plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales. Un miembro propuso que al presente tema del programa se le diera un nuevo título: "La paz internacional como condición primordial para la plena realización de los derechos humanos".

222. Algunos oradores señalaron el estrecho vínculo entre el desarme y el desarrollo y afirmaron que gran cantidad de recursos materiales y financieros que dejarían de destinarse al armamento podrían utilizarse en interés de todas las naciones, en particular las naciones en desarrollo. Se recomendó un proceso de desnuclearización y se expresó con firme convencimiento la opinión de que los Estados nucleares debían reducir sus presupuestos militares y utilizar los recursos liberados para atender las necesidades de los países en desarrollo.
223. En la cuarta sesión, celebrada el 7 de agosto de 1985, la Subcomisión oyó una declaración del observador de la República Democrática Alemana. En la misma sesión, formuló una declaración el representante del Grupo pro Derechos de las Minorías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva.
224. El 9 de agosto de 1985, el Sr. Sofinsky presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.1).
225. En su 32ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución y las enmiendas presentadas por el Sr. Carey (E/CN.4/Sub.2/1985/L.13) el 22 de agosto de 1985.
226. El patrocinador aceptó la enmienda 1.
227. En la misma sesión, el Sr. Sofinsky revisó oralmente el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de modo que dijera así: "Decide que el tema 7 del programa de la Subcomisión se exprese como sigue: "La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida".
228. En la misma sesión, el Sr. Sofinsky anunció que debían suprimirse las palabras "en su 39º período de sesiones" en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.
229. En la misma sesión, la Subcomisión examinó la enmienda 2, en el sentido de que se suprimiesen los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva, contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.13. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se votó por separado sobre cada uno de los párrafos de la parte dispositiva mencionados en esa enmienda.
230. La propuesta de suprimir el párrafo 5 de la parte dispositiva se rechazó por 5 votos contra 12 y 2 abstenciones.
231. La propuesta de suprimir el párrafo 6 de la parte dispositiva se rechazó por 5 votos contra 14 y una abstención.
232. La propuesta de suprimir el párrafo 7 de la parte dispositiva se rechazó por 5 votos contra 15 y ninguna abstención.
233. En la misma sesión, el proyecto de resolución en conjunto con las modificaciones introducidas y la revisión oral hecha por el patrocinador fue aprobado por la Subcomisión por 16 votos contra 5 y una abstención.

234. La Subcomisión oyó declaraciones de explicación del voto después de la votación del Sr. Joinet, del Sr. Martínez Báez, del Sr. Mubanga-Chipoya, del Sr. Whitaker y de la Sra. Gu.

235. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/1.

236. El 12 de agosto de 1985, el Sr. Bhandare y el Sr. Despouy presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.2).

237. En su 33ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución y las enmiendas presentadas por el Sr. Sofinsky el 26 de agosto de 1985 y contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.18, a saber:

Primer párrafo del preámbulo

Primera línea

A continuación de las palabras Reconociendo que insértese "la paz y la seguridad internacionales constituyen el principal requisito para el disfrute de los derechos humanos y que".

Tercera línea

Sustitúyase una condición fundamental por "una de las condiciones importantes".

238. El Sr. Sofinsky retiró la enmienda 1.

239. Los patrocinadores retiraron la enmienda 2.

240. A petición del Sr. Carey, se votó por separado sobre el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

241. Se aprobó el tercer párrafo del preámbulo por 19 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

242. Se aprobó el párrafo 1 de la parte dispositiva por 18 votos contra uno y 2 abstenciones.

243. En la misma sesión, hizo una declaración el Secretario General Adjunto del Centro de Derechos Humanos.

244. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución en conjunto con las modificaciones introducidas, por 19 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

245. Véase el texto de la resolución en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/2.

VIII. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

246. La Subcomisión examinó el tema 8 del programa en sus sesiones 28ª y 29ª (privadas) celebradas el 23 de agosto de 1985.

247. En virtud de su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros para que se reuniese una vez al año durante un período de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que pareciesen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

248. El procedimiento que debía seguir el Grupo de Trabajo para decidir acerca de la admisibilidad de las comunicaciones fue establecido por la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión, de 13 de agosto de 1971, y el propio Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

249. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre los trabajos del 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado del 22 de julio al 2 de agosto de 1985 (E/CN.4/Sub.2/1985/R.1 y adiciones). El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, Sr. Marc Bossuyt, presentó el informe. A continuación se examinó el informe.

250. En la parte privada de la 29ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1985, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, en virtud del cual puso fin al examen de algunos de los expedientes, seleccionó otros para su ulterior examen en su 39º período de sesiones en 1986 y comunicó otros a la Comisión de Derechos Humanos.

251. En su 39ª sesión celebrada el 30 de agosto de 1985, la Subcomisión decidió la composición de su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que se reuniría antes de su 39º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo se indica en el capítulo XX, sección B, decisión 1985/113.

IX. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS

- A. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION
- B. INDIVIDUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES QUE TIENEN SOBRE LAS FAMILIAS LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
- C. ESTUDIO SOBRE LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS
- D. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSPENSION PREVISTO EN EL ARTICULO 4 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Y LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

Estudio sobre las leyes de amnistía

252. La Subcomisión examinó este tema en sus sesiones 25ª, 37ª y 39ª, celebradas los días 21, 29 y 30 de agosto de 1985.

253. Al introducir su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1985/16), el Sr. Joinet dijo que las leyes de amnistía en las que se establecían las condiciones para la liberación de los presos políticos, el regreso de los exiliados políticos, el desistimiento de acciones judiciales personales o disciplinarias, la recuperación del ejercicio de los derechos civiles y políticos, la reintegración en su empleo de las personas que fueron despedidas por motivos políticos y la reparación para las víctimas de tratos inhumanos o para sus familias, han influido directamente en el fomento y la protección de derechos humanos, al tiempo que han fortalecido el consenso nacional y la democracia o han favorecido el restablecimiento de una situación democrática. No obstante, la amnistía sólo podrá ser eficaz si corre parejas con medidas sociales, económicas o políticas que aborden las raíces de los conflictos o de la disensión. En su informe el Relator Especial ha procurado destacar las prácticas que siguen los Estados con miras a extraer de ellas una serie de normas o de pautas que puedan servir de directrices a las autoridades que tengan intención de conceder una amnistía.

254. El Sr. Joinet fue felicitado por su excelente informe que, según se estimó, revestía una importancia decisiva para todos aquellos que abogaran por una reconciliación nacional. Entre las observaciones formuladas por miembros de la Subcomisión figuraron, entre otros, los problemas relacionados con las leyes de amnistía por delitos comunes; la amnistía a los refugiados, exiliados y otras personas que residían en el extranjero; las leyes de amnistía tendenciosas o políticamente sesgadas con miras a exonerar a los criminales y las amnistías condicionales. Los observadores realizaron comentarios sobre las leyes y las prácticas de amnistías en sus propios países y se prestó especial atención al proceso actual de amnistía que se estaba aplicando en Colombia, que se consideró un ejemplo alentador. Se hicieron una serie de sugerencias al Relator Especial respecto de su informe definitivo, relativas, entre otras, a la necesidad de definir con mayor exactitud el término de "delitos políticos" y de hacer mayor hincapié en la relación entre derechos humanos, leyes de amnistía y guerra. Se propuso también que se publicara el estudio.

255. El 28 de agosto de 1985, el Sr. Carey sometió a la Subcomisión un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.47).

256. En la 37ª sesión, el 29 de agosto de 1985, el Sr. Carey presentó el proyecto de resolución.

257. En la misma sesión, el Sr. Despouy, apoyado por el Sr. Alfonso Martínez, propuso que se enmendara el proyecto de resolución agregando las palabras "y las desapariciones forzosas o involuntarias" al final del párrafo 3 de la parte dispositiva. La enmienda fue aceptada por el autor.

258. En la misma sesión, el Sr. Bhandare, apoyado por el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Despouy, propuso que se suprimieran las palabras "de acuerdo con las modalidades previstas por sus respectivas legislaciones, si las hubiere," en los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Esta enmienda fue aprobada por 13 votos contra uno y 3 abstenciones.

259. En la misma sesión el proyecto de resolución quedó aprobado, con las modificaciones introducidas, por 14 votos contra uno y ninguna abstención.

260. El texto de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/26.

261. En su 38º período de sesiones, la Subcomisión decidió continuar su práctica de establecer un Grupo de Trabajo para el período de sesiones con relación al tema de su programa relativo a la detención. El Grupo de Trabajo establecido estuvo constituido por los cinco miembros siguientes: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bhandare, Sr. Carey, Sr. Dahak y Sr. Mazilu. El Sr. Carey fue elegido Presidente-Relator del Grupo por aclamación.

262. Después de haber oído una declaración introductoria del Presidente-Relator la Subcomisión aprobó el informe del Grupo de Trabajo que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/17.

263. El 26 de agosto de 1985, el Sr. Dahak presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.22).

264. En la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt pidió que se añadiese su nombre a la lista de autores del proyecto de resolución.

265. En la misma sesión, el Sr. Bossuyt hizo la presentación del proyecto de resolución, que fue aprobado sin votación.

266. El texto de la resolución en la forma en que fue aprobada aparece en el capítulo XX, sección A, como resolución 1985/33.

B. Individualización del procedimiento y de la pena  
y repercusiones que tienen sobre las familias las  
violaciones de los derechos humanos

267. La Subcomisión no tuvo tiempo de examinar esta cuestión en su 38º período de sesiones.

C. Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial,  
los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

268. La Subcomisión estudió el punto c) del tema 9 en su 33ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985.

269. Al hacer la presentación de su estudio (E/CN.4/Sub.2/1985/18), el Sr. Singhvi esbozó sus principales aspectos y solicitó observaciones y sugerencias. Mencionó en su introducción el interés mundial que inspiraba esta cuestión y los principios que habían sido formulados en diversas reuniones intergubernamentales y no gubernamentales, que ponían de manifiesto una tendencia común en favor del afianzamiento de los principios de imparcialidad e independencia del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados. Estas normas estaban recogidas en las constituciones y legislaciones de diversos países con sistemas jurídicos diferentes.

270. El Relator recomendó, entre otras cosas, el desarrollo de programas de asistencia técnica para incrementar la capacidad de acción del poder judicial y reforzar su independencia, particularmente en los países en desarrollo. Un espíritu de solidaridad profesional entre los jueces, a escala mundial, ayudaría a proporcionar asistencia mutua y a reforzar la independencia del poder judicial.

271. El Relator subrayó la importancia de la calidad de la formación jurídica, del acceso de toda persona sin discriminación alguna a los medios de formación jurídica y a la práctica de la profesión, y la necesidad de organizar la profesión jurídica en asociaciones autónomas, sin lo cual no sería posible asegurar la conducta ética, ni la independencia y autonomía de los abogados.

272. El Relator estimaba que en todas las facultades de derecho o asociaciones de abogados deberían crearse centros de derechos humanos y que también deberían organizarse seminarios internacionales y programas de intercambio, en interés del desarrollo de las instituciones jurídicas.

273. El Relator Especial señaló también a la atención su Proyecto de Declaración sobre la Independencia de la Justicia, basado en parte en textos anteriores, entre ellos la Declaración Universal sobre la Independencia de la Justicia 32/.

274. En su 33ª sesión, la Subcomisión, después de escuchar la declaración introductoria del Sr. Singhvi, y considerando que no tendría tiempo suficiente para analizar detenidamente el estudio final presentado por el Sr. Singhvi sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, decidió:

- a) Aplazar el examen de ese estudio hasta su 39º período de sesiones y examinarlo en dicho período de sesiones con carácter prioritario, dedicando tiempo suficiente a su análisis;
- b) Pedir al Secretario General que, para diciembre de 1985, a más tardar, distribuya dicho estudio a los miembros de la Subcomisión y que invite a los miembros de ésta que así lo deseen a que, en el plazo de dos meses a partir de la recepción del estudio, presenten observaciones por escrito para su transmisión al Sr. Singhvi;

- c) Pedir al Secretario General que distribuya a los miembros de la Subcomisión, en forma de documento, las observaciones recibidas con arreglo al párrafo precedente;
- d) Pedir al Relator Especial que, al presentar su informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, tenga en cuenta las observaciones que pueda recibir de los miembros de la misma.

El texto de la decisión aparece en el capítulo XX, sección B, decisión 1985/107.

D. El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos

275. La Subcomisión examinó este tema del programa en sus sesiones 26ª, 37ª y 39ª, celebradas los días 22, 29 y 30 de agosto de 1985.

276. En su resolución 1984/27, la Subcomisión había pedido al Sr. Despouy que preparara un documento en que se explicasen los medios para la mejor preparación y actualización de una lista de los países que cada año declarasen o levantasen un estado de excepción, y que presentara un informe anual a la Comisión de Derechos Humanos que contuviera información bien documentada sobre el respeto de las normas nacionales e internacionales que rigen la legalidad de la declaración de un estado de excepción. De conformidad con la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social, se autorizó a la Subcomisión a nombrar un Relator Especial para que elaborase cada año la mencionada lista e informase al respecto a la Subcomisión, debiendo presentarse el primer informe anual en su 39º período de sesiones.

277. Al presentar su documento, el Sr. Despouy recordó que se basaba en un estudio previo preparado por la Sra. Questiaux que llevó a la decisión de la Subcomisión de incluir en su programa un tema relativo al derecho de suspensión, reconocido en particular en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Su estudio, de naturaleza técnica, abordaba las siguientes cuestiones: metodología para preparar cada año una lista de los países que hacen uso del derecho de suspensión; criterios para evaluar la legalidad de los estados de excepción; fuentes de información en la materia; método para reunir información y preparar un informe anual sobre estas cuestiones. Estimó el Relator que tal vez fuera difícil limitar el informe y la lista anuales únicamente a la cuestión de las notificaciones de suspensión previstas en el Pacto, puesto que existían otros mecanismos pertinentes sobre todo a nivel regional. Pidió la opinión de los miembros de la Subcomisión sobre la posibilidad de extender el estudio a las medidas de aplicación de los estados de excepción, una vez declarados tales regímenes, y el análisis de los estados de excepción de facto, aunque no medie declaración formal. Recordó que, de acuerdo con lo pedido por la Comisión de Derechos Humanos, el informe debía considerar propuestas concretas sobre el mejor modo de proteger los derechos humanos en situaciones de excepción.

278. Muchos miembros de la Subcomisión y observadores felicitaron al Sr. Despouy y expresaron su interés por el valioso documento que había preparado. No hubo oposición a las diversas sugerencias de que el informe anual abarcara no sólo la declaración y notificación de los estados de excepción, sino también su aplicación

y terminación y de que la lista incluyera a todos los Estados donde hubiera estado de excepción, aunque, a juicio de alguno, debían quedar excluidos los Estados que no fueran partes en el Pacto.

279. Diversos oradores estimaron asimismo que la autorización formal del estado de excepción por el parlamento nacional no era suficiente para asegurar la legalidad de dicho régimen. El gobierno debía mantener informado al parlamento de las medidas de ejecución.

280. Varios miembros de la Subcomisión se mostraron partidarios de tomar en consideración los estados de excepción de facto, pero otros estimaron que la Comisión debía ser muy cauta al considerar esa posibilidad. Algunos oradores expresaron la opinión de que los estados de excepción no debían considerarse como fenómenos negativos per se, ya que podían resultar indispensables como medio de proteger a la sociedad contra el caos social o político.

281. Varios participantes pusieron de relieve que los estados de excepción debían responder, por definición, a situaciones excepcionales y declararse por tiempo limitado. Los regímenes de excepción que se renovaban indefinidamente para convertirse, de hecho, en permanentes, exigían un examen mucho más detenido del Relator Especial y la Subcomisión.

282. Se expresaron opiniones acerca de los estados de excepción de determinados países.

283. Se formularon propuestas para que se nombrara al Sr. Despouy Relator Especial, encargado de preparar las listas e informes anuales.

284. En la 25ª sesión hicieron declaraciones los observadores de los siguientes Estados miembros: Argentina, Guatemala, Paraguay y Sri Lanka.

285. Hicieron también uso de la palabra en la 25ª sesión los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Federación Latinoamericana de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Pax Christi y Pax Romana. En su 26ª sesión, la Subcomisión oyó también una declaración de la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos.

286. El 26 de agosto de 1985, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.24).

287. En la 37ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1985, el Sr. Joinet presentó el proyecto de resolución. En esa misma sesión, el Sr. Al Khasawneh propuso una enmienda al proyecto de resolución consistente en agregar las palabras "del Paraguay", después de "Constitución", en el párrafo cuarto del preámbulo, enmienda que fue aceptada por los autores.

288. En esa misma sesión se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

289. Para el texto de la resolución, véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/13. El Sr. Sofinsky no participó en la votación.

290. El 27 de agosto de 1985 el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Carey y el Sr. Dahak presentaron un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1985/L.30).
291. En la 37ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1985, el Sr. Carey presentó el proyecto de decisión.
292. En esa misma sesión, se aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación.
293. El texto de la decisión aparece en el capítulo XX, sección B, decisión 1985/108.
294. El 26 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Türk, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.21).
295. En la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt hizo la presentación del proyecto de resolución.
296. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
297. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
298. En texto de la resolución en la forma en que fue aprobada aparece en el capítulo XX, sección A, como resolución 1985/32.

## X. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

299. La Subcomisión examinó el tema 10 del del programa en sus sesiones 10ª, 11ª, 12ª, 35ª, 37ª y 39ª, celebradas los días 12, 13, 28 y 29 de agosto de 1985.

300. La Subcomisión tuvo ante sí un informe sobre un proyecto de principios rectores revisados para la reglamentación de ficheros computadorizados de datos personales, preparado por el Sr. L. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1985/21).

301. En la décima sesión, el tema fue presentado por el Subsecretario General de Derechos Humanos.

302. Al presentar su informe, el Relator Especial reseñó los antecedentes de su estudio e hizo observaciones acerca de las sugerencias más importantes formuladas por Estados miembros, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a los que se había consultado sobre esa cuestión. En particular, señaló el interés que por su proyecto de principios rectores había expresado el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas, órgano de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas, en su 62º período de sesiones, celebrado en Londres en marzo de 1985. Al presentar los principios rectores revisados pertinentes a los ficheros computadorizados de datos personales, el Relator Especial puso de relieve la necesidad de procedimientos efectivos de supervisión para garantizar la aplicación de los principios rectores en cada país u organización.

303. Numerosos oradores elogiaron al Relator Especial por su amplio informe, que abarcaba la totalidad del tema de manera exhaustiva, y destacaron la importancia de los principios formulados por el Relator Especial para la protección de la dignidad humana y el derecho a la vida privada en la era de la computadorización.

304. Se pensó que los principios rectores revisados serían de gran ayuda para muchos países en la preparación de legislación correspondiente a esta esfera.

305. El estudio del Sr. Joinet suscitó diversos comentarios de algunos oradores quienes expresaron el deseo de que se celebrasen consultas más amplias entre los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el marco más amplio de la relación entre la ciencia y la tecnología y los derechos humanos, reconociéndose dos aspectos principales de esa relación, a saber: a) que el progreso científico y tecnológico se debería utilizar para la promoción de los derechos humanos y b) que era necesario disponer de protección contra los peligros posibles de ese progreso, incluido el riesgo de la guerra nuclear y de la utilización indebida de las experimentaciones médicas y de otra índole sobre los seres humanos. Se dijo que la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad ayudaría a los esfuerzos en favor de la paz mundial siempre que las Potencias nucleares se comprometiesen a no ser las primeras en utilizar sus armas. Se destacó que todos los pueblos del mundo debían compartir los resultados del progreso científico y tecnológico y los conocimientos así adquiridos, y que tales progresos debían ser utilizados principalmente para garantizar la realización de los derechos humanos en los países en desarrollo. Se puso de relieve que el progreso científico y tecnológico también se podría utilizar para el adelanto de la agricultura en partes del mundo que de otro modo serían áridas.

306. Hicieron declaraciones los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: la Comunidad Internacional Bahá'í (11ª sesión); Consejo de los Cuatro Vientos (11ª sesión), y Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (sesiones 11ª y 12ª).
307. El 19 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chowdhury, el Sr. Despouy, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez-Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Simpson y el Sr. Türk sometieron a la Subcomisión un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.11).
308. El Sr. Bhandare presentó el proyecto en la 35ª sesión, el 28 de agosto de 1985.
309. En la misma sesión, el Sr. Simpson propuso verbalmente que, en el quinto párrafo del preámbulo se sustituyeran las palabras "como resultado de una información insuficiente" por las palabras "y de la falta de información". El Sr. Dahak propuso verbalmente que se sustituyera la palabra "protegen" por la palabra "producen" en el sexto párrafo del preámbulo; que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se suprimieran las palabras "reales y potenciales"; y que en el mismo párrafo, después de la palabra "peligros", se insertaran las palabras "para la vida humana". Respecto de los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva, y el párrafo 7 del preámbulo, propuso que en la versión inglesa se sustituyera la palabra "corporations" por "enterprises". El Sr. Bhandare presentó verbalmente una subenmienda a la enmienda del Sr. Dahak para que se dijera "transnational corporations and enterprises" en el texto inglés. El Sr. Alfonso Martínez propuso verbalmente que, en la versión inglesa, se sustituyera la palabra "authority" por la palabra "jurisdiction", en el párrafo 2 de la parte dispositiva. El Sr. Carey propuso verbalmente que, en el quinto párrafo del preámbulo, se añadiesen las palabras "en todos los países, pero" a continuación de las palabras "vidas humanas". Todas las enmiendas fueron aceptadas por los autores.
310. Posteriormente, el Sr. Sofinsky, el Sr. Whitaker y el Sr. George se sumaron a los autores del proyecto.
311. En la misma sesión, el proyecto, con las modificaciones introducidas, quedó aprobado sin votación.
312. El texto de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/7.
313. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes y el Sr. George sometieron a la Subcomisión un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.25).
314. El Sr. Deschênes presentó el proyecto en la 37ª sesión, el 29 de agosto de 1985.
315. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos presentó una exposición sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
316. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/14.

317. En su 37ª sesión, el 29 de agosto, la Sra. Erica Irene A. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su cuarto período de sesiones.

318. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el informe del Grupo de Trabajo sin someterlo a votación.

319. El 25 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Mazilu, el Sr. Simpson, el Sr. Türk y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.10).

320. En la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, el Sr. Yimer hizo la presentación del proyecto de resolución.

321. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó el proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.72), que contenía enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.10.

322. En la misma sesión, el Sr. Carey propuso que no se tomase ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.10. La Subcomisión aprobó esta moción por 7 votos contra 6 y 5 abstenciones.

323. En la misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez pidió que, de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se considerase de nuevo la propuesta del Sr. Carey. La Subcomisión rechazó esta moción por 10 votos contra 8 y una abstención.

XI. ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

324. La Subcomisión examinó el tema 11 en su 37ª sesión, el 29 de agosto de 1985.

325. La Subcomisión dispuso de los siguientes documentos: a) el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su cuarto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1985/22 y Add.1); b) una carta, de fecha 26 de julio de 1985, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1985/43); c) una carta, de fecha 6 de agosto de 1985, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1985/48); d) una exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/5); e) una declaración escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/9), y f) una declaración escrita presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios y el Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/14).

326. En su 37ª sesión, el 29 de agosto de 1985, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su cuarto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1985/22 y Add.1).

327. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el informe.

328. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínea, la Sra. Daes, la Sra. Gu y el Sr. Simpson presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.43).

329. En su 37ª sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución cuando fue expuesto por el Sr. Simpson. El Sr. Carey y el Sr. Chowdury se sumaron a los patrocinadores.

330. En la misma sesión, el observador de Noruega hizo una declaración y prometió una contribución de 20.000 dólares de los EE.UU. para el fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para poblaciones indígenas, si éste llegaba a establecerse.

331. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

332. El texto de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/22.

333. El 28 de agosto de 1985, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Gu y el Sr. Simpson presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.46).

334. En su 37ª sesión, la Subcomisión estudió el proyecto de resolución cuando fue expuesto por el Sr. Simpson. El Sr. Despouy se sumó a los patrocinadores.

335. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de los proyectos de resolución.

336. El Sr. Sofinsky propuso en la misma sesión una enmienda en el sentido de sustituir, en el último párrafo del proyecto de resolución, la palabra "ocho" por el término "cinco", pero no insistió en el cambio propuesto.

337. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 16 votos contra uno y 2 abstenciones.

338. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación el Sr. Türk y el Sr. Sofinsky.

339. El texto de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/25.

XII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

340. En su 32ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión, en virtud de su decisión 1985/106, decidió aplazar el examen del tema 12 hasta su 39º período de sesiones

341. El texto de la decisión en la forma en que fue aprobada aparece en el capítulo XX, sección B, decisión 1985/106.

XIII. LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD

A. CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS ESCLAVIZADORAS DEL APARTHEID Y EL COLONIALISMO

B. LA EXPLOTACION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS

342. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 25ª, 34ª, 35ª y 37ª, celebradas el 28 y el 29 de agosto de 1985.

343. La Subcomisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud acerca de su 11º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1985/25) y una exposición por escrito presentada por la Liga contra la Esclavitud.

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud

344. Al presentar el informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo indicó que el Grupo había examinado una amplia gama de información sobre diversas situaciones análogas a la esclavitud y la trata de esclavos; la servidumbre por deudas; la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena; la explotación del trabajo de los niños y la venta de niños; el apartheid y el colonialismo. El Presidente-Relator consideró que esas graves violaciones eran esencialmente la consecuencia de la extrema pobreza y el subdesarrollo. Señaló a la atención de la Subcomisión las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

345. Todos los miembros de la Subcomisión que intervinieron sobre este tema felicitaron al Grupo de Trabajo por su excelente informe. Se dijo que la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud se aplicaban de alguna forma u otra en todas las regiones del mundo. Este azote guardaba relación en particular con las condiciones sociales y económicas existentes en diversos países. Varios oradores manifestaron el deseo de que la Subcomisión formulase nuevas políticas y tomase medidas eficaces para asistir a los países a atacar en su raíz las causas de tales prácticas. Algunos participantes pusieron de relieve la necesidad de establecer un diálogo y celebrar consultas entre los gobiernos de los que fueran amos y los de los que fueran esclavos.

346. Varios oradores manifestaron su preocupación acerca de los informes relativos a la persistencia de las ventas de niños y a las generalizadas prácticas de la servidumbre por deudas. Se dijo que esas prácticas no estaban circunscritas a un pequeño número de países, sino que afectaban a millones de hombres, mujeres y niños de todo el mundo, en particular en los estratos más pobres de la población. Se pusieron de relieve los esfuerzos realizados por el Gobierno de la India, por ejemplo, para extirpar totalmente la servidumbre por deudas y algunas otras prácticas análogas a la esclavitud. Algunos miembros expresaron el deseo de que la Subcomisión considerara la posibilidad de un estudio de la servidumbre por deudas en el mundo.

347. Hubo amplio acuerdo en favor de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

348. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo dio las gracias a los miembros de la Subcomisión y a los observadores por sus comentarios. Recordó que el Grupo no había recomendado que se efectuara un estudio especial sobre la cuestión de la servidumbre por deudas en un país en particular ni de otro modo.
349. Los observadores de la República Federal de Alemania y de la India hicieron declaraciones sobre este tema.
350. Hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Liga contra la Esclavitud, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Federación Abolicionista Internacional y Federación Internacional de Derechos Humanos.
351. El 27 de agosto, el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Despouy, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.44).
352. En su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución cuando fue expuesto por el Sr. Bossuyt.
353. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.
354. El texto de la resolución aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/23.

#### Informe complementario sobre la misión a Mauritania

355. En su 25ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el tema 13 y escuchó una exposición del Sr. Bossuyt, experto encargado de la misión a Mauritania. Al presentar su informe complementario provisional, el Sr. Bossuyt indicó que su brevedad se debía principalmente al pequeño número de respuestas recibidas y, en especial, a la falta de observaciones escritas del Gobierno de Mauritania. El informe destacaba la necesidad de que los Estados miembros proporcionasen asistencia inmediata a Mauritania en su lucha contra las consecuencias de la esclavitud. El experto expresó su pesar por la brevedad con que la Comisión examinó el informe en su 41º período de sesiones; el Sr. Bossuyt consideraba que ello se debía en parte al hecho de no haber sido invitado por la Comisión a presentar su informe verbalmente. Estaba agradecido a los órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas que habían indicado el tipo de asistencia que estaban prestando o proyectaban prestar a Mauritania. El experto consideró muy apropiado que la Subcomisión contemplase la formulación de propuestas que encargarían al Secretario General o a una persona designada por él la coordinación de la asistencia a Mauritania para la erradicación de las secuelas de la esclavitud.
356. El observador de Mauritania recordó a la Subcomisión la iniciativa adoptada por su Gobierno a efectos de invitar a la Subcomisión a que envíe una misión a Mauritania y aseguró a la Subcomisión que prestaba gran atención a las recomendaciones formuladas por el experto. Destacó que el retraso de la respuesta de su Gobierno en relación con las medidas que habían de tomarse con respecto al informe del experto se debía a problemas de comunicación. El nuevo Gobierno estaba resuelto a promover las libertades fundamentales y a garantizar su plena

observancia. Por último agradeció a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros que habían expresado su apoyo a Mauritania en su intento de erradicar las consecuencias de la esclavitud.

357. Varios oradores felicitaron al Sr. Bossuyt por la manera práctica en que había realizado su labor, y expresaron el deseo de que el Gobierno de Mauritania respondiese positivamente al informe complementario del experto. Se elogió la original iniciativa adoptada por Mauritania. Reconociendo plenamente los esfuerzos realizados por el Gobierno de Mauritania para erradicar la esclavitud, un orador preguntó acerca de la actual condición jurídica y social de las mujeres en Mauritania, especialmente las que habían sido esclavas antes de la abolición de la esclavitud, y expresó la opinión de que toda misión futura a ese país debería consultar con las organizaciones femeninas del país acerca de sus problemas.

358. Se destacó que la asistencia que había de darse a Mauritania debería estar mejor coordinada y que la comunidad internacional debería actuar inmediata y eficazmente para poner fin a los vestigios de la esclavitud en Mauritania.

359. La Subcomisión oyó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Mujeres y Liga contra la Esclavitud.

360. El 26 de agosto de 1965, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Simpson, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.19).

361. En la 37ª sesión, el Sr. Whitaker hizo la presentación del proyecto de resolución que fue examinado por la Subcomisión.

362. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución tal como figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.31.

363. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. El texto de la resolución aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/11.

XIV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS  
RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

364. La Subcomisión examinó el tema 14 del programa en sus 12ª, 13ª y 33ª sesiones, celebradas los días 13 y 27 de agosto de 1985.

365. La Subcomisión tuvo ante sí la documentación siguiente: a) una nota del Secretario General que contenía un resumen de la información presentada por los gobiernos en cumplimiento de las resoluciones 1 B (XXXII), 1982/3, 1983/27 y 1984/36 (E/CN.4/Sub.2/1985/27); b) un informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1984/36 (E/CN.4/Sub.2/1985/37) de la Subcomisión.

366. En la novena sesión, celebrada el 9 de agosto de 1985, la Presidenta, en cumplimiento de la resolución 1984/36, del 30 de agosto de 1984, de la Subcomisión, encargó al Sr. M. Bossuyt que reseñara para la Subcomisión la información recibida de conformidad con las resoluciones 1 B (XXXII), 1982/3, 1983/27 y 1984/36 de la Subcomisión.

367. En la 12ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 13 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt presentó un breve análisis de la información que habían presentado los gobiernos en relación con ese tema. Señaló que sólo cinco gobiernos habían contestado a las notas verbales del Secretario General desde el anterior período de sesiones de la Subcomisión, y observó que la mayoría de las respuestas trataban de los dos Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que en el período de sesiones anterior, en virtud del párrafo 1 de la resolución 1 B (XXXII) de la Subcomisión, se habían incluido en la lista de instrumentos relativos a los derechos humanos. Sugirió que, teniendo en cuenta el escaso número de respuestas recibidas de los gobiernos, el tema se examinara cada dos períodos de sesiones de la Subcomisión. A ese respecto, el Sr. Bossuyt manifestó su esperanza de que pudiera informarse a la Subcomisión sobre las medidas aplicadas en cumplimiento de los párrafos 5, 6 y 7 de la resolución 1984/36, del 30 de agosto de 1984.

368. El Subsecretario General de Derechos Humanos explicó que, en relación con el párrafo 5 de la resolución 1984/36 de la Subcomisión, el programa de servicios de asesoramiento se estaba orientando cada vez más hacia la prestación de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. A ese respecto, señaló que el Centro de Derechos Humanos estaba cooperando con el UNITAR en la organización de una serie de cursos piloto de capacitación para personas cuyas funciones estuvieran relacionadas con la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos. El primero de esos cursos de capacitación se había celebrado en Barbados en junio de 1985 y había contado con 18 participantes procedentes de la región; también se habían planeado hasta el momento sendos cursos para Africa y Asia.

369. Respecto de la petición contenida en el párrafo 6, el Subsecretario General explicó que la idea de designar asesores regionales sobre las normas internacionales relativas a los derechos humanos, formulada por el Secretario General en su informe de 1983 a la Asamblea General, se mantenía en examen como posibilidad que podría plasmarse en el futuro si se disponía de recursos.

370. En cuanto a la petición contenida en el párrafo 7 de que el Secretario General celebrara conversaciones oficiosas acerca de las perspectivas de ratificación de los instrumentos de derechos humanos con delegaciones de los gobiernos, el Subsecretario General explicó que esos contactos informales formaban parte de las actividades regulares de la Secretaría; señaló, asimismo, que el Secretario General, durante sus visitas oficiales a Estados Miembros, se esforzaba, cuando procedía, por promover la ratificación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos o la adhesión a ellos.

371. Algunos miembros de la Subcomisión encomiaron la explicación del Subsecretario General de Derechos Humanos e instaron a que se continuaran las conversaciones oficiosas acerca de las perspectivas de ratificación de los instrumentos de derechos humanos con delegaciones de los gobiernos. Se expresó apoyo a la recomendación de incluir la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la lista de instrumentos relativos a ese tema, como había pedido la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1985/18, del 11 de marzo de 1985.

372. En el debate subsiguiente, se propuso que las tareas del miembro de la Subcomisión al que había que encargar el examen de la información presentada por los gobiernos sobre la cuestión de la no adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos consistieran en: actualizar la lista de los instrumentos internacionales de derechos humanos; mantener en examen la situación en materia de ratificación o adhesión; analizar las razones alegadas por los gobiernos para no adherirse a esos instrumentos; y sugerir medios de superar los obstáculos a la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos o a la adhesión a ellos.

373. Habida cuenta del principio "pacta sunt servanda", algunos expertos deplo- raron la retirada de los Estados Unidos de las actuaciones en el caso Nicaragua contra los Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia. Algunos miembros no estuvieron de acuerdo con esta referencia.

374. En la 13ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 13 de agosto de 1985, el observador de los Estados Unidos de América hizo una declaración. Tres expertos expresaron opiniones contrarias.

375. Hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnesty International, la Comisión Internacional de Juristas y el Instituto de Derecho Procesal Internacional.

376. En su 33ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.7.

377. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución. Diversos párrafos se sometieron a votación por separado: el párrafo 3 fue aprobado por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones; el párrafo 5 por 14 votos contra uno y 2 abstenciones; el párrafo 6 por 14 votos contra ninguno y 3 abstenciones; el párrafo 7 por 18 votos contra ninguno y una abstención; y el párrafo 8 por 17 votos contra uno y una abstención.

378. En la misma sesión, el proyecto de resolución en su conjunto fue aprobado por 15 votos contra uno y 4 abstenciones.

379. El texto de la resolución en la forma en que fue aprobada aparece en el capítulo XX, sección A, como resolución 1985/5.

XV. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION  
FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES

380. En su 32ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión, en virtud de su decisión 1985/106, decidió aplazar el examen del tema 15 hasta su 39º período de sesiones.

381. El texto de la decisión en la forma en que fue aprobada aparece en el capítulo XX, sección B, decisión 1985/106.

XVI. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS  
A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

- A. EL ESTATUTO RECONOCIDO AL INDIVIDUO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO
- B. PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- C. PREVENCION DE LA DISCRIMINACION Y PROTECCION A LAS MINORIAS
- D. PREVENCION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LOS NIÑOS Y PROTECCION DE ESTOS
- E. PREVENCION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES Y PROTECCION DE ESTAS

A. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

382. La Subcomisión examinó el tema 16 a) del programa en su 35ª y su 38ª sesiones, celebradas los días 28 y 29 de agosto de 1985.

383. El tema fue presentado por el Director Adjunto de Derechos Humanos.

384. La Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, presentó un informe verbal sobre su trabajo. Declaró que había realizado progresos considerables teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias formuladas por los miembros de la Subcomisión. Con todo. Durante los dos últimos meses había recibido de los gobiernos respuestas y documentación adicionales importantes que, en su opinión, deberían tenerse en cuenta en la preparación del informe final. En consecuencia, pedía a la Subcomisión que le permitiera presentar su informe final en su 39º período de sesiones.

385. Un miembro felicitó a la Relatora Especial por la labor que había realizado y propuso que al estudiar la cuestión del individuo como sujeto del derecho internacional, la Relatora Especial tomara en consideración los instrumentos existentes para la protección de los individuos en el derecho internacional. Dijo también que la Relatora Especial debería tener en cuenta las doctrinas soviéticas y los conceptos socialistas sobre esta materia. Según otra opinión, que destacó el carácter evolutivo del derecho internacional, debería hacerse más hincapié en el individuo y sus derechos a nivel internacional.

386. Finalmente, la Relatora Especial reiteró su opinión de que había que revisar periódicamente el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo, teniendo debidamente en cuenta los diversos sistemas jurídicos existentes en el mundo.

387. En su 38ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, la Comisión tuvo a la vista el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.74, patrocinado por el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer.

388. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos expuso verbalmente las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

389. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

390. El texto de la resolución aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/31.

B. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales

391. La Subcomisión examinó el tema 16 b) en sus sesiones 34ª y 35ª, celebradas el 28 de agosto de 1985.

392. La Subcomisión tuvo a la vista dos documentos: el proyecto de principios preparado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes (E/CN.4/Sub.2/1985/30 y Add.1) y una declaración escrita presentada por la Asociación Mundial por la Escuela Instrumento de Paz (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/19).

393. En la 35ª sesión, presentaron el tema el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos y la Relatora Especial, quien facilitó explicaciones en relación con el proyecto de principios y el ámbito y alcance de su informe. La Relatora Especial destacó que, además de enunciar de nuevo los principios convenidos, había propuesto otros nuevos. Señaló a la atención el establecimiento por la Comisión de Derechos Humanos de un grupo sobre el proyecto de principios que se reuniría con anterioridad a los períodos de sesiones.

394. Aunque la mayoría de los oradores acogieron favorablemente los principios y el informe, se hicieron algunos comentarios en cuanto a la posibilidad de mejorar el proyecto de principios. Así, se sugirió que sería posible estructurar el proyecto de principios más claramente, con epígrafes adecuados para los capítulos y subcapítulos, y que podrían establecerse distinciones, primeramente entre los principios de los instrumentos existentes y las nuevas normas y, en segundo lugar, entre los derechos y responsabilidades en la medida en que afectan a los individuos, grupos o autoridades gubernamentales. Se expresó la opinión de que los derechos individuales deberían recibir mayor preeminencia, pero se opinó también que los gobiernos habían realizado enormes progresos en sus sistemas jurídicos nacionales e internacionales en relación con los derechos humanos. Se hizo también referencia y se prestó especial atención a ciertos proyectos de principios concretos, tales como los relativos al derecho humanitario, a los prisioneros de guerra en conflictos internos e internacionales y a los abusos perpetrados contra los activistas de derechos humanos.

395. Algunos oradores expresaron la esperanza de que la Subcomisión tuviera todavía oportunidad de discutir este tema en su 39º período de sesiones, en tanto que otros muchos oradores sugirieron que el proyecto de principios podría someterse a la Comisión con las actas resumidas pertinentes.

396. La Relatora Especial dio las gracias a los oradores por las útiles observaciones que habían formulado y pidió que, de conformidad con la decisión pertinente 33/ de la Comisión de Derechos Humanos, se sometieran el proyecto de principios y el informe a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio.

397. La Relatora Especial hizo referencia entre otras cosas a los capítulos del informe y precisó en particular cuáles eran los obstáculos básicos que planteaban problemas en la esfera de la promoción y la protección de los derechos humanos, así como los elementos esenciales en lo relativo al derecho y el deber de los individuos, los grupos, las instituciones y el Estado de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incluidos en el proyecto de principios. Expuso en más detalle las razones por las que creía que la responsabilidad, al igual que los derechos humanos, debía considerarse indivisible y que la protección de los derechos humanos era una cuestión de interés internacional; en consecuencia, declaró que la restricción relativa a la jurisdicción nacional que se establecía en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas no se aplicaría de modo que impidiera o limitara la protección internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Puso especialmente de relieve que uno de los propósitos primordiales del proyecto de principios era dar una protección más eficaz a los individuos, a los grupos y a quienes desarrollaban una labor en la esfera de los derechos humanos.

398. En la 35ª sesión, hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comunidad Internacional Bahá'í, Amnistía Internacional, Human Rights Advocates y Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz.

399. El 28 de agosto de 1985 el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey y el Sr. Deschênes presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.68).

400. En su 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución.

401. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 15 votos contra uno y una abstención. La Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, no participó en la votación.

402. El texto de la resolución aparece en el capítulo XX, sección A, como resolución 1985/30.

#### C. Prevención de la discriminación y protección a las minorías

403. La Subcomisión examinó el tema 16 c) en sus sesiones 13ª a 16ª, celebradas los días 13, 14 y 15 de agosto de 1985. La Subcomisión tuvo ante sí una "propuesta relativa a una definición del término "minoría" presentada por el Sr. Jules Deschênes" (E/CN.4/Sub.2/1985/31). En la 13ª sesión de la Subcomisión, el Sr. Deschênes presentó su informe. Hizo una exposición de la metodología que había utilizado y propuso la siguiente definición del término "minoría" para que fuera examinada por la Subcomisión:

---

33/ Decisión 1985/112 de la Comisión, de 14 de marzo de 1985.

"Un grupo de ciudadanos de un Estado, en minoría numérica y en posición no dominante en ese Estado, dotados de características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes a las de la mayoría de la población, solidarios los unos de los otros, animados, aunque sea implícitamente, de una voluntad colectiva de supervivencia y que tienden a la igualdad de hecho y de derecho con la mayoría."

En el ulterior debate en torno a este epígrafe, todos los participantes manifestaron su agradecimiento al Sr. Deschênes por su informe y le felicitaron por su notable calidad.

404. Como punto preliminar, los miembros formularon observaciones acerca de la conveniencia de continuar con la tarea de definir el término minoría. Unos opinaron que no era necesario disponer de una definición del término para redactar unas normas aplicables a la protección de las minorías. Se señaló a la atención al respecto el hecho de que las Naciones Unidas habían proclamado el derecho de los pueblos a la libre determinación sin tener que definir el término "pueblo". Otra opinión compartida por varios oradores era la de que no debía abordarse el intento de definir el término como un ejercicio académico y que tampoco se esperaba de la Subcomisión una definición perfecta desde el punto de vista científico. Más bien, lo que las Naciones Unidas necesitaban era una definición pragmática del término que permitiera elaborar unas normas para la protección de los derechos de las minorías.

405. Todos estuvieron de acuerdo en que las normas internacionales para la protección de los derechos humanos se aplicaban a todas las personas. Por ello, era necesario al estudiar la definición del término minoría, no perder de vista esa garantía universal que se aplicaría a todos los miembros de cada minoría. Sería preciso también tomar en consideración las necesidades específicas de las minorías como tales minorías, para la protección de sus derechos. Se puso de manifiesto que ese último aspecto era el que debía ser tenido en cuenta por la Subcomisión en el debate sobre este tema.

406. Otra cuestión que se suscitó en el debate era la de si el problema debía abordarse desde el punto de vista de los derechos exclusivamente de los individuos pertenecientes a las minorías o también en relación con los derechos de las minorías consideradas como grupos. Varios oradores opinaron que en los debates sobre la definición del término minoría no se debería olvidar el aspecto colectivo. Algunos oradores manifestaron su desacuerdo con esta propuesta.

407. Se sugirió que quizá fuera menester aclarar mejor las relaciones que existían entre el término "minorías" y el término "pueblos".

408. Respecto al tema de las fuentes que debían consultarse en los trabajos ulteriores sobre esa cuestión, se puso de relieve el hecho de que el Relator Especial, en su exhaustivo examen del material disponible, no tuvo acceso a la legislación islámica. Se propuso que se consultase esta fuente en los futuros trabajos sobre el tema.

409. Muchos oradores recalcaron que podían darse situaciones muy diversas de los grupos minoritarios en diferentes partes del mundo y que sería necesario por tanto dar cabida a esas situaciones en el curso de los trabajos sobre el tema.

410. Se formularon comentarios concretos sobre la definición propuesta por el Sr. Deschênes.

a) Exigencia de ciudadanía

Varios miembros opinaron que la definición no podía circunscribirse exclusivamente a los ciudadanos. Se puso de relieve, en este sentido, la decisión 34/ de la Corte Internacional de Justicia que, según se observó, no parecía respaldar el criterio de ciudadanía en ese contexto. Se señaló a la atención de muchos grupos de no-ciudadanos que merecían ser objeto de protección y que, a juicio de los oradores, quedarían excluidos si la definición se aplicara sólo a los ciudadanos.

b) Poblaciones indígenas

Varios oradores expresaron su apoyo al criterio de que las poblaciones indígenas deberían tratarse por separado. Uno de los miembros expresó el parecer, sin embargo, de que algunas poblaciones indígenas podrían reunir las condiciones necesarias para ser calificadas de minorías; de ahí que, aun respetando el deseo de ciertas poblaciones indígenas de ser consideradas como pueblos y no como minorías, sería necesario, no obstante, garantizar que las poblaciones indígenas que compartieran aparentemente las características de las minorías no quedaran excluidas de la protección.

c) Minoría numérica

Se formularon comentarios sobre el significado de este término. Se preguntó si el grupo debería ser una minoría numérica en relación con el conjunto de la población del Estado en relación con determinadas zonas. En ese sentido se señaló a la atención el hecho de que en algunas zonas de un país, un grupo, a pesar de ser una minoría en relación con la población global del país, podía ser una mayoría en la región en que estuviera asentada.

d) Situación no dominante

Algunos oradores pensaban que los grupos no dominantes debían ser protegidos aun cuando constituyeran una mayoría numérica. Debían tenerse en cuenta sus derechos en los ulteriores debates sobre este tema. Se destacó el hecho de que algunos grupos, aunque se hallaban en una situación no dominante dentro del Estado en general, podían ocupar una posición dominante en una región determinada.

e) Dotados de características étnicas, religiosas o lingüísticas

Se expresó la opinión de que deberían ser tenidas en cuenta ciertas características de grupo que no eran las correspondientes a los rasgos étnicos, religiosos o lingüísticos. Existían, por ejemplo, vínculos culturales que había que tener presente, que pudieran no ser étnicos, religiosos ni lingüísticos. Se citó al respecto el ejemplo de los gitanos. Se formularon comentarios sobre el tema de las minorías nacionales, que existían en diversas partes del mundo, especialmente en Europa, como grupos específicos, distintos de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas.

---

34/ Véase el caso Nottebohm, Orden de 21 de marzo de 1953, C.I.J., Informe 1953, pág. 7.

f) Sentido de la solidaridad

Se manifestó la opinión de que se trataba de un término que requería de por sí una nueva definición y elaboración.

g) Voluntad colectiva de supervivencia

Se estimó que la "supervivencia" podía tener diversos significados: supervivencia física o conservación del idioma, la cultura y el estilo de vida. Se formuló el parecer de que hubiera posiblemente dos tipos de grupos: los que deseaban integrarse e incorporarse a la mayoría y los que deseaban conservar su identidad. La expresión "voluntad colectiva de supervivencia" podía entrañar que la primera categoría quedara excluida de la definición de minoría, lo que sería desafortunado ya que el grupo necesitaba, a pesar de todo, protección.

h) ¿Quién tiende a la igualdad de hecho y de derecho con la mayoría?

Se reconoció que la igualdad y la no discriminación eran objetivos primordiales de todos los aspectos de la protección de los derechos humanos, incluida la protección de las minorías. Se suscitó, no obstante, la cuestión de si, con la formulación propuesta, se entendería que una vez que se hubiera logrado la igualdad un grupo perdería los requisitos necesarios para ser calificado de minoría.

Otras cuestiones

411. Se mencionaron varios aspectos que deberían ser examinados en el futuro y entre ellos:

- ¿Hasta qué punto debe tomarse en consideración el elemento de consentimiento al elaborar una definición de minoría?
- ¿Hasta qué punto debe tenerse en cuenta el elemento de origen?

Se planteó el elemento de la región para ser estudiado ulteriormente.

También se mencionaron los elementos de geografía y fronteras geográficas para ser incluidos en el debate: debido al hecho accidental de una frontera, un grupo puede estar en una situación minoritaria en un país, pero si se modificaran esas fronteras podría, en realidad, convertirse en mayoría. En ese sentido, se puso de relieve que muchos de los países más recientes se estaban dedicando al proceso de levantar una nación y habían heredado diferentes grupos dentro de sus actuales fronteras. La integridad territorial de los Estados, según se mencionó, debía tenerse plenamente en cuenta como uno de los elementos en los futuros debates.

412. Por último, se apuntó la idea de que quizás surgían dificultades porque lo que se estaba intentando era una definición en abstracto de lo que era una minoría. Se propuso que si los interesados se atuvieran a las realidades y al disfrute de derechos concretos como punto de partida, quizás fuera posible definir a los grupos que debían gozar de esos derechos. Se mencionó el ejemplo del

derecho a la educación en la lengua de cada uno. Se planteó la cuestión, por tanto, de si no sería más rentable el enfoque de formular derechos concretos e identificar a los grupos que debían gozar de esos derechos.

413. Al final del debate, el Sr. Deschênes hizo unas observaciones sobre las intervenciones realizadas y agradeció a los miembros de la Subcomisión el alto nivel del debate y el carácter tan constructivo de las observaciones, así como los valiosos comentarios realizados en torno a su propuesta de definición.

414. El 22 de agosto de 1985, el Sr. Bhandare, el Sr. Carey, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.8/Rev.1).

415. En su 35ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución cuando fue presentado por el Sr. Carey. El Sr. Bossuyt propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.8/Rev.1:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo: sustituir "la siguiente definición" por "una definición provisional"; añadir la palabra "minorías" después de la palabra "terminado"; y suprimir el texto de la definición;
- b) En el cuarto párrafo del preámbulo: sustituir "exhaustivo" por "a fondo";
- c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva: sustituir "excelente estudio" por "estudio a fondo", y sustituir la palabra "por" por las palabras "toma nota de su".

416. En la misma sesión, el Sr. Al Khasawneh propuso que al final del quinto párrafo del preámbulo se añadieran las siguientes palabras: "y por el hecho de que la definición propuesta no suscitase la aprobación general de la Subcomisión".

417. En la misma sesión, el Sr. Sofinsky propuso sustituir, en la tercera línea del cuarto párrafo del preámbulo, las palabras "la siguiente" por la palabra "su".

418. Tras un debate, los autores aceptaron las enmiendas propuestas y revisaron el cuarto párrafo del preámbulo, añadiendo al final de la tercera línea las palabras "que decía así".

419. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución con las modificaciones introducidas, sin votación.

420. Para el texto del proyecto de resolución en la forma en que fue modificado y aprobado, véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/6.

D. Prevención de la discriminación contra los niños  
y protección de éstos; los derechos humanos y el  
Año Internacional de la Juventud

421. La Subcomisión examinó el tema 16 d) del programa en sus sesiones 34ª y 37ª, celebradas los días 28 y 29 de agosto de 1985.

422. La Subcomisión tuvo a la vista declaraciones escritas presentadas por la Liga contra la Esclavitud y la Comisión Internacional de Juristas.

423. En el curso del debate, varios oradores pusieron de relieve que la prevención de la discriminación contra los niños y la protección de éstos era una cuestión fundamental a la que tanto la Subcomisión como otros órganos de las Naciones Unidas deberían atribuir una alta prioridad. Se estimó que eran demasiados los países en los que el desarrollo físico, emocional e intelectual de los niños se veía obstaculizado no sólo por la pobreza, una nutrición deficiente y una mala salud, sino también por la falta de interés o las acciones de muchos adultos. Se expresó la opinión de que esta situación crítica era consecuencia de las desastrosas condiciones sociales y económicas de los padres.

424. Otros miembros hicieron referencia a los problemas del trabajo de los niños y al presunto encarcelamiento de niños con adultos en varios países, y a los esfuerzos que se realizaban para erradicar esas prácticas.

425. Se dijo que la protección de los niños sólo era posible mediante la reducción y eliminación de las desigualdades sociales, como causa fundamental, y mediante la aceleración de un proceso de desarrollo de los países del tercer mundo.

426. Muchos oradores hicieron referencia a los programas y logros del Año Internacional de la Juventud. Se subrayó que esas actividades tenían relación en varios niveles con los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas y concretamente con los programas de la Subcomisión.

427. Muchos participantes expresaron preocupación por la situación de aislamiento de los jóvenes en diversos países, o cuando menos por la insuficiencia de canales de comunicación entre la juventud y otros sectores de la sociedad. Con excesiva frecuencia, los jóvenes no tenían acceso real a las autoridades gubernamentales y no podían actuar en su propia defensa. Varios oradores estimaron que la Subcomisión debería emprender un estudio sobre los problemas de derechos humanos de la juventud, teniendo en cuenta los programas y logros del Año Internacional de la Juventud.

428. En la 34ª sesión, el observador de Bulgaria hizo una declaración.

429. En la misma sesión, hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Defensa de los Niños-Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Abolicionista Internacional y Grupo pro Derechos de las Minorías.

430. En su 37ª sesión, el 29 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.23) presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey,

el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Despouy, el Sr. George, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk y el Sr. Yimer, que fue expuesto por el Sr. Türk.

431. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos hizo una exposición acerca de las consecuencias administrativas y sobre el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

432. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

433. El texto de la resolución figura en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/12.

E. Prevención de discriminación contra las mujeres  
y protección de éstas

434. La Subcomisión examinó el tema 16 e) en sus sesiones 34ª y 37ª, celebradas los días 28 y 29 de agosto de 1985.

435. En la 34ª sesión, presentó el tema el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos.

436. Se hicieron observaciones en el sentido de que la discriminación sistemática e institucionalizada contra las mujeres en la educación, el empleo y otras esferas, tanto a nivel nacional como internacional, era la raíz del problema que se estaba examinando. Se elogió al Secretario General de las Naciones Unidas por las medidas tomadas para promover la contratación y ascenso de mujeres en la Secretaría, pero se manifestó que quedaba mucho por hacer a este respecto. Asimismo, se señaló a la atención el hecho de que sólo figuraban dos mujeres entre los miembros de la Subcomisión. Se hicieron varias referencias a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi, y a su Estrategia orientada hacia el futuro, aprobada en julio de 1985.

437. Con respecto al Grupo de Trabajo sobre las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y los niños, se sugirió que podrían considerarse prácticas menos nocivas en sustitución de las actuales.

438. En la misma sesión, el observador de Venezuela hizo una declaración.

439. En la misma sesión, hicieron declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional y Federación Internacional de Derechos Humanos.

440. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.36).

441. En su 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución. Se sumaron al proyecto como copatrocinadores el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet, el Sr. Mazilu y el Sr. Mubanga-Chipoya.

442. En esa misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin ser sometido a votación.

443. Para el texto de la resolución, véase el capítulo XX, sección A, resolución 1985/19.

XVII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INCAPACIDAD

444. La Subcomisión examinó el tema 17 del programa en sus sesiones 22ª, 23ª, 24ª y 37ª, celebradas los días 20, 21 y 29 de agosto de 1985.

445. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes: a) el informe preliminar sobre los derechos humanos y la incapacidad preparado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1985/32); b) una exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/3), y c) una exposición escrita presentada por Disabled People's International (E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/10).

446. El Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el tema en la 22ª sesión.

447. Al presentar su informe, el Relator Especial reseñó los antecedentes de su mandato; hizo una descripción de la estructura del informe preliminar; señaló a la atención los aspectos metodológicos de su estudio, expuso un resumen general del futuro informe; bosquejó algunas causas de discapacidad, en particular violaciones de los derechos humanos cometidas contra personas que ya eran discapacitadas, y destacó la importancia que tiene para los discapacitados la concreción de los derechos sociales, económicos y culturales.

448. En el curso del debate, numerosos oradores elogiaron el informe preliminar del Sr. Despouy. Según varios oradores, se lo podía considerar una base valiosa para los informes sobre la marcha de los trabajos y el informe definitivo. Se destacaron el alcance y gran complejidad del estudio, que había requerido y exigiría aún muchas investigaciones.

449. Varios miembros de la Subcomisión pensaron que, en el estudio futuro, se debería prestar atención particular a los aspectos jurídicos y de formulación de normas de la cuestión. En ese contexto, diversos oradores formularon observaciones sobre la legislación nacional pertinente y las normas internacionales en esa esfera.

450. Un miembro de la Subcomisión expresó su oposición a la utilización de estupefacientes que podían provocar discapacidad en personas normales y sanas. En el curso del debate, también se criticaron los experimentos sobre seres humanos.

451. Se sostuvo que las poblaciones indígenas estaban más expuestas a la discapacidad, y que existía una relación directa entre la desnutrición y la pérdida de los derechos a la tierra.

452. Numerosos oradores recomendaron que entre las fuentes jurídicas para el estudio se incluyese la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, ya que la resolución 1984/26 del Consejo Económico y Social se refería a la relación entre las cuestiones que se tratan en los instrumentos de derechos humanos y la discapacidad. También se deberían incluir las condiciones sociales y económicas que conducen a la discapacidad.

453. Diversos oradores mencionaron la cuestión de la discapacidad que causa la imposición de ciertos castigos penales. En ese sentido, se dijo que la amputación y otras penas causantes de discapacidades deberían estar estrictamente prohibidas, con prescindencia de la contravención cometida, sea que se aplicasen por motivos religiosos, culturales o de otra índole.

454. Otro miembro de la Subcomisión, refiriéndose a los aspectos jurídicos del estudio, dijo que en la definición de la discapacidad debería tenerse en cuenta un gran número de factores diversos y que el enfoque del problema debería ser integral y exhaustivo.

455. Se expresó la opinión de que una cooperación más estrecha con las organizaciones no gubernamentales interesadas sería de gran valor para la preparación del estudio, en particular a fin de identificar las violaciones de los derechos humanos de las personas discapacitadas.

456. La Subcomisión oyó declaraciones de observadores de los Estados miembros siguientes: Canadá (24ª sesión), El Salvador (24ª sesión), Guatemala (24ª sesión), Japón (24ª sesión), Perú (24ª sesión) y Portugal (24ª sesión).

457. La Subcomisión oyó una declaración del representante de la Organización Internacional del Trabajo (23ª sesión).

458. La Subcomisión oyó también una declaración del representante del Pan-Africanist Congress of Azania (24ª sesión).

459. Hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Disabled People's International (23ª sesión), Comunidad Internacional Bahá'í (23ª sesión), Consejo de los Cuatro Vientos (23ª sesión), Human Rights Advocates (23ª sesión), Federación Internacional de Derechos Humanos (23ª sesión), Liga Internacional de los Derechos del Hombre (24ª sesión) y Comisión Internacional de Juristas (24ª sesión).

460. El 26 de agosto de 1985, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.17).

461. En la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, el Sr. Simpson hizo la presentación del proyecto de resolución.

462. El Sr. Alfonso Martínez propuso añadir al final del párrafo 1 de la parte dispositiva las siguientes palabras: "en vista de las observaciones elaboradas con respecto al informe preliminar durante su examen en el 38º período de sesiones". Los patrocinadores aceptaron la enmienda.

463. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias.

464. En la misma sesión se aprobó sin votación el proyecto de resolución modificado.

465. Véase el texto de la resolución, con las modificaciones introducidas, en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/10.

XVIII. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION Y DEL PROYECTO  
DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 39º PERIODO DE SESIONES  
DE LA SUBCOMISION

466. La Subcomisión examinó el tema 18 del programa en sus sesiones 35ª y 39ª, celebradas el 30 de agosto de 1985.

467. En relación con su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1985/L.73) de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, con un proyecto de programa provisional para el 39º período de sesiones de la Subcomisión y con una indicación de los documentos que han de presentarse en relación con cada tema y las disposiciones pertinentes que autorizan su preparación.

468. El 26 de agosto de 1985, la Mesa presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.14).

469. En su 35ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución cuando fue expuesto por el Presidente.

470. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

471. El texto de la resolución aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/8.

472. El 27 de agosto de 1985, el Sr. Bossuyt y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1985/L.35).

473. En su 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución cuando fue expuesto pro el Sr. Bossuyt.

474. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

475. El texto de la resolución aparece en el capítulo XX, sección A, resolución 1985/34.

476. En su resolución 1985/34, la Subcomisión decidió que los siguientes temas se examinarían con carácter bienal a partir del 39º y el 40º períodos de sesiones respectivamente:

39º período de sesiones:

- a) El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;
- b) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;
- c) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida;

40º período de sesiones:

- d) Los derechos humanos y la incapacidad;
- e) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;
- f) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

477. En la misma sesión, el Presidente señaló que, aunque el tema 10: Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico, no se examinaría en sesión plenaria en el 39º período de sesiones, el grupo de trabajo sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental se reuniría en 1986, ya que su informe debía completarse lo antes posible de conformidad con la resolución 39/132 de la Asamblea General.

478. En la misma sesión, el proyecto de programa provisional, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

479. El texto del programa provisional para el 39º período de sesiones de la Subcomisión, en su forma enmendada, dice así:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Estudio de la labor de la Subcomisión.  
Informe del Secretario General  
Disposiciones pertinentes: decisión 2 (XXXIV) y resolución 1985/24 de la Subcomisión
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.  
Informes del Secretario General, de la OIT y de la UNESCO  
Disposición pertinente: resolución 5 (XIV) de la Subcomisión
5. Eliminación de la discriminación racial:
  - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;  
Informe del Sr. Eide  
Disposiciones pertinentes: resolución 3377 (XXX) de la Asamblea General, resoluciones 1 (XXXI) y 1984/5 de la Subcomisión y decisiones 1985/105 y 1985/6 de la Subcomisión
  - b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica.  
Informe del Sr. Khalifa  
Disposición pertinente: resolución 1985/3 de la Subcomisión

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Informe del Sr. Mubanga-Chipoya

Informe del Secretario General

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/16, 1985/17, 1985/18, 1985/20 y 1985/29 de la Subcomisión

7. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida.

Informe del Secretario General

Disposición pertinente: resolución 1985/1 de la Subcomisión

8. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo

Disposiciones pertinentes: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión

9. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:

- a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;

Informes del Secretario General

Documento explicativo del Sr. Joinet

Informe del Grupo de Trabajo

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/26 y decisiones 1985/108 y 1985/110 de la Subcomisión

- b) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;

- c) Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.

Informe del Sr. Singhvi

Disposición pertinente: decisión 1985/107 de la Subcomisión

- d) El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos;

Informe del Sr. Despouy

Informes del Secretario General

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/13 y 1985/32 de la Subcomisión

- e) Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a la abolición de la pena de muerte.  
Informe del Sr. Bossuyt  
Disposición pertinente: resolución 1984/7 de la Subcomisión
10. Discriminación contra las poblaciones indígenas.  
Informe del Grupo de Trabajo  
Informe del Secretario General  
Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/22 y 1985/25 de la Subcomisión
11. El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos.  
Informe del Sr. Eide  
Informe del Secretario General  
Disposiciones pertinentes: resoluciones 1984/15 y 1984/19 y decisiones 1985/105 y 1985/106 de la Subcomisión
12. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:  
a) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo;  
Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud en su 12º período de sesiones  
Informe del Sr. Bossuyt sobre Mauritania  
Disposiciones pertinentes: resoluciones 11 (XXVII), 1985/11 y 1985/23 de la Subcomisión  
b) La explotación del trabajo de los niños.
13. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.  
Informe de la Sra. Odio Benito  
Disposiciones pertinentes: resolución 1984/31 y decisión 1985/106 de la Subcomisión
14. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:  
a) El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo;  
Informe de la Sra. Daes  
Disposición pertinente: resolución 1985/31 de la Subcomisión

- b) Prevención de la discriminación y protección a las minorías;
- c) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;

Informe del Sr. Mazilu

Informe del Secretario General

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/12 y 1985/19 de la Subcomisión

- d) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.

- 15. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 40º período de sesiones de la Subcomisión.

Nota del Secretario General

- 16. Informe sobre el 39º período de sesiones.

Informe de la Subcomisión sobre su 39º período de sesiones

XIX. APROBACION DEL INFORME DEL 38º PERIODO DE SESIONES

480. En su 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones.

481. En la misma sesión, fue aprobado sin votación el proyecto de informe en su totalidad, con las modificaciones introducidas durante el debate.

XX. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION  
EN SU 38º PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1985/1. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida: contribución de la Subcomisión al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz 35/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, afirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, mantener la paz y la seguridad internacionales y fomentar las relaciones de amistad entre los pueblos y la cooperación internacional para promover y alentar el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que en sus resoluciones 1982/7 de 19 de febrero de 1982, 1983/43 de 9 de marzo de 1983 y 1984/28 de 12 de marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen un derecho inherente a la vida, y que la salvaguardia de este derecho primordial es condición indispensable para el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Recordando asimismo que en las mencionadas resoluciones la Comisión expresó su profunda preocupación por el hecho de que la paz y la seguridad internacionales continuaban amenazadas por la carrera de armamentos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, y subrayó la imperiosa necesidad de que se hicieran todos los esfuerzos posibles para consolidar la paz y eliminar la amenaza de guerra, en particular de guerra nuclear, detener la carrera de armamentos y realizar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz e impedir las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando la importancia primordial de aplicar medidas prácticas de desarme para liberar importantes recursos adicionales, que deberían utilizarse para el desarrollo social y económico, en particular en beneficio de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que en el mundo contemporáneo cobra cada vez más relieve la relación entre la plena realización de los derechos humanos y los problemas de la paz y la seguridad,

---

35/ Aprobada en la 32ª sesión, el 27 de agosto de 1985, por 16 votos contra 5 y una abstención. Véase el capítulo VII.

Convencida de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es condición esencial para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos y, sobre todo, del inalienable derecho a la vida,

Recordando la resolución 37/16 de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982, por la que declara el año 1986 como Año Internacional de la Paz y, en particular, se invita a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que desplieguen todos los esfuerzos posibles en relación con los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Paz,

Tomando en consideración la resolución 39/10, de 8 de noviembre de 1984, en la que se pide a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aporten una contribución aún mayor al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 1984/30, de 30 de agosto de 1984,

Habiendo examinado el informe<sup>36/</sup> del Secretario General sobre la cuestión que nos ocupa,

Teniendo presentelas observaciones presentadas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de conformidad con lo dispuesto por la Subcomisión en sus resoluciones 1983/32, de 6 de septiembre de 1983, y 1984/30, de 30 de agosto de 1984,

Habiendo examinado las directrices elaboradas por el Secretario General sobre las convenciones y resoluciones adoptadas y sobre los informes publicados por las Naciones Unidas en relación con las consecuencias desfavorables de la carrera de armamentos, en especial de la carrera de armamentos nucleares, para la realización universal de los derechos humanos,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los documentos que ha presentado de conformidad con las resoluciones 1983/32, de 6 de septiembre de 1983, y 1984/30, de 30 de agosto de 1984;

2. Subraya la importancia de la contribución aportada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la realización de los objetivos del Año Internacional de la Paz;

3. Reconoce que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es condición esencial para el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos y, ante todo, del inalienable derecho a la vida y que la violación de los derechos básicos puede amenazar la paz y la seguridad internacionales;

4. Toma nota de la estrecha relación que existe entre las actividades de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz;

---

<sup>36/</sup> E/CN.4/Sub.2/1985/11.

5. Pide al Secretario General que, habida cuenta de las observaciones y consideraciones formuladas por los Estados Miembros, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, presente a la Subcomisión en su 39º período de sesiones un informe sobre la contribución aportada por la Subcomisión al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz;

6. Decide que el tema 7 del programa de la Subcomisión se enuncie como sigue: "La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida";

7. Decide proseguir el examen de la cuestión relativa a la contribución de la Subcomisión al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la realización de los objetivos y propósitos del Año Internacional de la Paz bajo un subtema del tema titulado "La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida".

1985/2. Las violaciones manifiestas de los derechos humanos y la paz internacional 37/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libre determinación y la eliminación de la discriminación, el apartheid, el colonialismo y la ocupación extranjera, es una de las condiciones importantes para asegurar la paz internacional,

Reconociendo también que la paz, la independencia, el desarme y el desarrollo, preocupaciones primordiales de nuestra época, son necesarios para garantizar plenamente el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales,

Convencida de que todos los derechos y libertades, así como todos los bienes materiales y la riqueza espiritual que tanto las personas como las naciones poseen, tiene un fundamento común: el derecho a la vida,

Convencida también de que no debe obligarse a los pueblos del mundo a vivir con el temor de una aniquilación y de que tienen tanto individual como colectivamente el derecho a eliminar el origen de ese temor,

Consciente de que la escalada de la carrera de armamentos nucleares y la introducción y difusión de armamentos nucleares en zonas del mundo consideradas hasta ahora no nucleares acentúan las tensiones y contribuyen a fomentar una carrera de armamentos en las zonas afectadas,

---

37/ Aprobada en la 33ª sesión, el 27 de agosto de 1985, por 19 votos contra ninguno y 3 abstenciones. Véase el capítulo VII.

Consciente de que los crecientes gastos militares, en especial los gastos de armas nucleares correspondientes a Estados que poseen armas nucleares, han alcanzado una asombrosa magnitud que contrasta dramáticamente con el sombrío estado de la economía mundial y que tiene graves consecuencias para las perspectivas económicas mundiales y especialmente para las de los países en desarrollo,

Teniendo presente que la carrera de armamentos nucleares está consumiendo los escasos recursos materiales de nuestro planeta, destruyendo el equilibrio ecológico y desperdiciando gran parte de nuestros recursos humanos y científicos con fines destructivos,

Teniendo presente también que los recursos que podrían liberarse como resultado de la aplicación de las medidas de desarme podrían utilizarse para promover el bienestar en todos los pueblos del mundo y mejorar las condiciones socioeconómicas de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la resolución 1983/18 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1983, que señala a la atención de la comunidad internacional la necesidad de lograr el desarme general y completo y de encauzar los recursos liberados hacia su utilización para el progreso económico y social para el bienestar de todos los pueblos, y la resolución 1984/16 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que se reafirma que existe una vinculación innegable entre la paz y el desarrollo y la necesidad insoslayable de detener la carrera de armamentos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 4 (XXXIII), de 21 de febrero de 1977, 1982/7, de 19 de febrero de 1982, y 1984/28, de 12 de marzo de 1984, en las que se afirma, entre otras cosas, que los recursos que podrían liberarse como resultado del desarme tienen una importancia particular para asegurar el desarrollo económico y social y, en consecuencia, la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en los países en desarrollo, y se subraya el derecho inalienable de todos los pueblos a la vida y la apremiante necesidad de medidas urgentes encaminadas a lograr el desarme general y completo,

Recordando también su resolución 1984/30, de 30 de agosto de 1984, que subraya la amenaza que la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, representa para el logro del progreso social y económico y para la realización universal de todos los derechos humanos,

1. Pide al Secretario General que presente a la Subcomisión en su 40º período de sesiones un informe sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional en todos sus aspectos y dimensiones, incluidas las consecuencias adversas de los crecientes gastos militares, en especial los de los Estados que poseen armas nucleares, para la situación social y económica internacional y para el derecho al desarrollo, y que examine en particular las consecuencias adversas que la extensión y la difusión de armas nucleares en regiones no nucleares tienen para la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo social y económico de los países de la región y el disfrute de los derechos y libertades fundamentales;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que incluya en el programa de su 43º período de sesiones un tema titulado "Las consecuencias adversas de la carrera de armamentos, y especialmente de la difusión de armas nucleares en regiones no nucleares, para la paz y la seguridad internacionales y para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

1985/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica 38/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 39/15 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 1984,

1. Expresa al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, su satisfacción por su informe actualizado 39/ y su reconocimiento por la constante atención que ha prestado a las observaciones pertinentes formuladas durante las deliberaciones sobre su informe;

2. Expresa también su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. Acoge con satisfacción la resolución 1985/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1985, en la que, entre otras cosas, la Comisión pidió una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las sociedades sometidas a su jurisdicción que poseen y explotan empresas en Sudáfrica y Namibia para que pongan fin a sus actividades comerciales, manufactureras y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el territorio de Namibia, ilegalmente ocupado por el régimen racista de Pretoria;

4. Acoge también complacida la publicación del informe como documento de la Naciones Unidas;

5. Invita al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, a que, de conformidad con la resolución 1985/9 y la resolución 39/15 de la Asamblea General:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando de las empresas incluidas en la lista los detalles que estime necesarios y convenientes, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y demás fuentes pertinentes para indicar el volumen y la naturaleza de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

---

38/ Aprobada en la 33ª sesión, el 27 de agosto de 1985, por 19 votos contra ninguno y 3 abstenciones. Véase el capítulo V.

39/ E/CN.4/Sub.2/1985/8 y Add.1 y 2. Véase también E/CN.4/Sub.2/1984/8/Rev.1.

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

6. Decide examinar en su 39º período de sesiones los informes revisados, en relación con el tema del programa titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonial de Sudáfrica";

7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I.]

1985/4. Eliminación de la discriminación racial<sup>40/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y la resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración de París sobre Namibia y el Programa de Acción sobre Namibia, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia 41/,

Profundamente consciente de que, 40 años después de la firma de la Carta de las Naciones Unidas y 25 años después de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la descolonización, Namibia sigue sometida a la ilegal ocupación colonial y racista del Gobierno racista de Sudáfrica con desprecio de la opinión pública mundial y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación por la continua obstaculización de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en pro de la independencia de Namibia, así como por los renovados y descarados intentos del régimen racista de Pretoria de subvertir dicho Plan e imponer una solución interna en Namibia,

---

<sup>40/</sup> Aprobada en la 33ª sesión, el 27 de agosto de 1985, por 18 votos contra ninguno y 2 abstenciones. Véase el capítulo V.

<sup>41/</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

Tomando nota con profundo pesar del anuncio del 18 de abril de 1985 por el régimen racista de Sudáfrica de la instalación de un "gobierno provisional" en Namibia,

Tomando nota también con pesar de las actividades de todos los intereses extranjeros en Namibia, sobre todo los de las empresas transnacionales que explotan ilegalmente los recursos del territorio hasta provocar una disminución de los recursos de Namibia y la intensificación de la opresión racista a que se ve sometida su población,

Reconociendo que la lucha por la independencia de Namibia forma parte de la lucha contra todas las formas de dominación extranjera y de opresión racista y por la liberación de los pueblos africanos del colonialismo, el neocolonialismo, el hegemonismo, el imperialismo, el racismo y el apartheid,

1. Reafirma los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida con completa integridad territorial, incluidas la bahía Walvis, las islas Pingüinos y otras islas de la costa namibiana, así como la importancia del urgente cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad para la realización de estos derechos inalienables;
2. Pide la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos que se encuentran en los campos de detención y concentración de Namibia y Sudáfrica, así como el otorgamiento de la condición de prisioneros de guerra a todos los luchadores por la libertad apresados;
3. Exhorta a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que adopten, tanto unilateral como colectivamente, en particular con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las apropiadas medidas legislativas, administrativas y de otra índole contra Sudáfrica, a fin de aislarla eficazmente en las esferas política, económica, militar y cultural, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
4. Pide al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que haga llegar al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social la profunda preocupación de los miembros de la Subcomisión ante el continuo aplazamiento de la concesión de la independencia a Namibia y los últimos esfuerzos del régimen de Pretoria para imponer una "solución interna" en Namibia;
5. Pide al Secretario General que dé la mayor difusión posible a la presente resolución.

1985/5. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos 42/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1 B (XXXII), de 5 de septiembre de 1979, 19 (XXXIV), de 10 de septiembre de 1981, 1982/2, de 7 de septiembre de 1982, 1983/27, de 6 de septiembre de 1983, 1984/36, de 30 de agosto de 1984 y su decisión 2 (XXXIII), de 11 de septiembre de 1980, sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe<sup>43/</sup> del Secretario General por el que se transmite la información presentada por los gobiernos,

1. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que han comunicado información a la Subcomisión;
2. Decide incluir la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la lista de instrumentos de derechos humanos contenida en el párrafo 1 de la resolución 1 B (XXXII) de la Subcomisión, complementada por las resoluciones 1982/3, 1983/27 y 1984/36;
3. Pide al Secretario General que reitere a los gobiernos de los Estados Miembros que aún no hayan contestado a sus anteriores notas verbales la invitación que les hizo en esas notas para que presentaran información haciendo especial referencia a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no han pasado a ser partes esos gobiernos y señalando a la atención de cada gobiernos los instrumentos que ya haya firmado pero no ratificado;
4. Pide al Secretario General que siga estudiando la idea de ofrecer asistencia técnica en forma de capacitación jurídica del personal local o mediante el envío de expertos en derechos humanos para que ayuden a redactar la legislación y los reglamentos necesarios, de manera que los Estados Miembros puedan ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos o adherirse a ellos;
5. Pide al Secretario General que mantenga en consideración la idea de designar a asesores regionales en normas internacionales de derechos humanos, entre cuyas funciones estaría la de asesorar a los Estados interesados respecto de la aceptación y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
6. Pide al Secretario General que continúe celebrando conversaciones oficiosas acerca de las perspectivas de ratificación de los instrumentos de derechos humanos con delegaciones de los gobiernos en ocasión, por ejemplo, de los períodos de sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, dando prioridad a los instrumentos preparados por la Comisión de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

42/ Aprobada en la 33ª sesión, el 27 de agosto de 1985, por 15 votos contra uno y 4 abstenciones. Véase el capítulo XIV.

43/ E/CN.4/Sub.2/1985/27.

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de ese Pacto, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

7. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, según convenga acerca de las iniciativas que ha adoptado dentro del marco de la presente resolución y que actualice el cuadro que contiene una lista por países de las novedades ocurridas en relación con la ratificación de los instrumentos de derechos humanos incluidos en el mandato del Grupo de Trabajo o con la adhesión a ellos;

8. Decide suspender hasta que se vuelva a revisar su mandato, la labor del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos y solicitar al Presidente de la Subcomisión que designe a uno de sus miembros para que se encargue de comunicarle en su 40º período de sesiones la información recibida con referencia a lo dispuesto en la presente resolución;

9. Decide incluir en el programa de su 40º período de sesiones un tema titulado: "Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos", y examinar ulteriormente el tema en períodos de sesiones alternativos de la Subcomisión.

1985/6. Prevención de la discriminación y protección a las minorías<sup>44/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que, en su resolución 1984/62, de 15 de marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que preparase una definición del término "minoría", en relación con el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que, en consecuencia, en su 37º período de sesiones 45/, en que la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1984/31), la Subcomisión pidió a uno de sus miembros, el Sr. Jules Deschênes, que preparase directrices sobre la cuestión que se examinarían en un momento posterior del período de sesiones,

Recordando además que, en su 30ª sesión, el Sr. Deschênes presentó una definición provisional del término "minoría" 46/,

Tomando nota de que tras un breve debate y por decisión 1984/101, la Subcomisión resolvió aplazar el ulterior examen de la cuestión, hasta su 38º período de sesiones,

---

44/ Aprobada en la 35ª sesión, el 28 de agosto de 1985, sin ser sometida a votación. Véase el capítulo XVI.

45/ En su sexta sesión, celebrada el 13 de agosto de 1984.

46/ E/CN.4/Sub.2/1984/43, párr. 423.

Expresando su aprecio al Sr. Deschênes por el estudio detallado<sup>47/</sup>, que preparó para su 38º período de sesiones y que concluía con su propuesta de definición del término formulada del siguiente modo:

"Un grupo de ciudadanos de un Estado en minoría numérica y en posición no dominante de ese Estado, dotados de características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes a las de la mayoría de la población, solidarios los unos de los otros, animados, aunque sea implícitamente, de una voluntad colectiva de supervivencia y que tienden a la igualdad de hecho y de derecho con la mayoría."

Tomando nota de que los miembros de la Subcomisión expresaron diferentes opiniones sobre la definición del término "minoría" y que la definición propuesta no contó con la aprobación de la Subcomisión,

Profundamente reconocida al Sr. Deschênes por su cabal análisis del tema, tanto en su estudio como en el debate que mantuvo al respecto la Subcomisión en su 38º período de sesiones,

1. Felicita y expresa su gratitud al Sr. Deschênes por su detenido estudio y toma nota de su propuesta relativa a una definición del término "minoría";

2. Decide transmitir a la Comisión de Derechos Humanos, en aplicación de su resolución 1984/62, el estudio y la propuesta del Sr. Deschênes relativos a una definición del término "minoría", junto con las actas 48/ de las deliberaciones de la Subcomisión en sus sesiones 13ª a 16ª.

1985/7. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico<sup>49/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores más importantes en el desarrollo de la sociedad humana,

Recordando la importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Teniendo presente que los efectos del desarrollo científico y tecnológico sobre los derechos humanos tienen aspectos positivos y negativos y que, por lo tanto, debe examinarse en su totalidad,

Reconociendo que la información insuficiente y la falta de medidas uniformes de protección y seguridad con respecto a los riesgos potenciales de la aplicación de tecnologías peligrosas constituyen una grave amenaza para el derecho a la salud y a la vida,

47/ E/CN.4/Sub.2/1985/31, párr. 181.

48/ E/CN.4/Sub.2/1985/SR.13 a 16.

49/ Aprobada en la 35ª sesión, el 28 de agosto de 1985, sin ser sometida a votación. Véase el capítulo X.

Tomando nota con preocupación de los accidentes industriales que producen grandes pérdidas de vidas humanas, en todos los países pero particularmente más en los países en desarrollo y de la falta de información adecuada acerca de los peligros de los procesos, productos y tecnologías,

Tomando nota asimismo con preocupación de que en los países en desarrollo se siguen usando y fabricando productos potencialmente nocivos y peligrosos que se han prohibido o restringido en otros países,

Convencida de que los riesgos que afrontan los países en desarrollo en el sector de la aplicación de los progresos científicos y tecnológicos se han multiplicado, mientras que los procedimientos de vigilancia de las políticas y práctica de las empresas y compañías transnacionales no han adquirido todavía forma y contenido,

1. Pide a todas las empresas y compañías transnacionales que den a conocer toda la información de que disponen con respecto a los peligros para el ser humano de sus procesos, productos y tecnologías a los gobiernos, empleados, consumidores y público en general;

2. Pide al Secretario General que comunique la presente resolución a todos los gobiernos con el fin de que la pongan en conocimiento, en la forma que proceda, de las empresas y compañías transnacionales que actúan bajo su jurisdicción y de que obtengan la información pertinente para transmitírsela al Secretario General;

3. Pide además al Secretario General que presente a la Subcomisión, en su 40º período de sesiones, información relativa a las prácticas que siguen actualmente las empresas y compañías transnacionales con respecto a la revelación de toda la información de que disponen sobre los peligros reales y potenciales de sus procesos, productos y tecnologías, a los gobiernos, empleados, consumidores y público en general, con inclusión de cualquier información recibida en aplicación de la presente resolución.

1985/8. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 39º período de sesiones de la Subcomisión 50/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la viabilidad de instituir una forma abreviada de acta resumida 51/,

Consciente de su carácter como órgano de expertos encargado de examinar estudios e informes así como de redactar normas sobre derechos humanos,

Convencida de que la preparación de actas resumidas adecuadas es importante para la labor de la Subcomisión,

50/ Aprobada en la 35ª sesión, sin ser sometida a votación. Véase el capítulo XVIII.

51/ E/CN.4/Sub.2/1985/45.

1. Pide al Secretario General que informe al Comité de Conferencias de que, a juicio de la Subcomisión, no es posible abreviar más las actas resumidas preparadas para la Subcomisión;

2. Pide al Secretario General que continúe facilitando actas resumidas para la Subcomisión en su forma actual.

1985/9. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de las que se ha ocupado la Subcomisión: estudio sobre el genocidio 52/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1983/33 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1983, por la cual el Consejo pidió a la Subcomisión "que nombre a uno de sus miembros Relator Especial, con el mandato de revisar en su totalidad y actualizar el estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio, tomando en consideración las opiniones expresadas por los miembros de la Subcomisión y de la Comisión de Derechos Humanos, así como las respuestas de los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales a un cuestionario que preparará el Relator Especial",

Recordando también su decisión 1983/2, de 18 de agosto de 1983, en virtud de la cual la Subcomisión decidió designar al Sr. Benjamín Whitaker para emprender ese estudio revisado y actualizado,

Habiendo leído el informe preliminar<sup>53/</sup> presentado por el Relator Especial a la Subcomisión en su 37º período de sesiones,

Habiendo ahora examinado y debatido el Estudio revisado y actualizado<sup>54/</sup>, presentado por el Relator Especial a la Subcomisión en su 38º período de sesiones,

Observando que se expresaron opiniones divergentes acerca del contenido y las propuestas del informe,

1. Toma nota del Estudio del Relator Especial, Sr. Benjamín Whitaker, titulado: "Informe revisado y actualizado sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio";

2. Expresa su agradecimiento y felicitación al Relator Especial por sus propuestas;

3. Recomienda que las Naciones Unidas renueven sus esfuerzos encaminados a que, lo antes posible, sea universal la ratificación por los Estados Miembros de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio 55/.

52/ Aprobada en la 36ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 14 votos contra uno y 4 abstenciones. Véase el capítulo IV.

53/ E/CN.4/Sub.2/1984/40.

54/ E/CN.4/Sub.2/1985/6.

55/ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

1985/10. Los derechos humanos y la incapacidad<sup>56/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1984/20, de 29 de agosto de 1984, en la cual pidió al Sr. Leandro Despouy que preparase un estudio completo sobre los derechos humanos y la incapacidad,

Habiendo estudiado el informe preliminar<sup>57/</sup> y la declaración de presentación del Relator Especial en la que se esboza el enfoque metodológico y de fondo,

Tomando nota de las múltiples y valiosas observaciones formuladas por miembros, gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota asimismo de la preocupación generalizada expresada por la relación existente entre la extrema pobreza, el subdesarrollo y la desigualdad social tanto por lo que respecta a la incidencia de la incapacidad como al disfrute de los derechos humanos por los incapacitados,

Expresando su reconocimiento al Relator Especial por su labor de preparación del informe preliminar y por la importancia y la utilidad del trabajo ya realizado,

1. Pide al Relator Especial que continúe su trabajo y presente un informe sobre la marcha de éste a la Subcomisión en su 40º período de sesiones habida cuenta de los comentarios formulados respecto del informe preliminar durante su examen en el 38º período de sesiones;
2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para facilitar su tarea;
3. Decide estudiar el informe sobre la marcha de los trabajos en su 40º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Los derechos humanos y la incapacidad".

1985/11. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: misión a Mauritania <sup>58/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la decisión 1985/143 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1985, por la que se aprobaba la petición de la Comisión al experto de la Subcomisión de que preparara un informe complementario sobre la base de las respuestas recibidas y teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto por la Subcomisión en su 37º período de sesiones y por la Comisión en

---

<sup>56/</sup> Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XVII.

<sup>57/</sup> E/CN.4/Sub.2/1985/32.

<sup>58/</sup> Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XIII.

su 41º período de sesiones, en particular en cuanto a la asistencia que se podría prestar a Mauritania, y de que presentara a la Subcomisión un informe provisional en su 38º período de sesiones y un informe definitivo en su 39º período de sesiones,

Recordando también la resolución 1985/24 por la que se pedía al Secretario General que transmitiera el informe del experto al Gobierno de la República Islámica de Mauritania e invitaba a dicho Gobierno a que informase a la Subcomisión de toda medida que considerara que pudiera adoptar al respecto, así como a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales interesadas, como se indica en el párrafo 4 de la resolución,

Habiendo examinado el informe complementario provisional<sup>59/</sup> sobre la misión a Mauritania preparado por el experto, Sr. Marc Bossuyt,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante de la República Islámica de Mauritania en su 38º período de sesiones,

1. Expresa su agradecimiento al experto por su valioso informe complementario provisional;
2. Expresa también su agradecimiento al Gobierno de la República Islámica de Mauritania por su cooperación ininterrumpida con la Subcomisión al respecto;
3. Expresa asimismo su agradecimiento a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales que informaron a la Subcomisión de la asistencia que podrían prestar a Mauritania con objeto de contribuir a la erradicación de las consecuencias de la esclavitud, de conformidad con las metas y objetivos del plan nacional de desarrollo económico y social de Mauritania;
4. Expresa con interés la información que el Gobierno de la República Islámica de Mauritania facilitará sobre las medidas que se considera en condiciones de adoptar a tenor de las recomendaciones que figuran en el informe del experto sobre su misión a Mauritania 60/;
5. Solicita al Secretario General que renueve la invitación hecha en el párrafo 4 de la resolución 1985/24 de la Comisión a las organizaciones que no hayan contestado aún y que formule una invitación similar a los Estados donantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
6. Expresa la esperanza de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas tomen en consideración la posibilidad de emprender un esfuerzo suplementario y concreto con miras a ayudar al Gobierno de la República Islámica de Mauritania a erradicar las consecuencias de la esclavitud;

---

59/ E/CN.4/Sub.2/1985/26.

60/ E/CN.4/Sub.2/1984/23.

7. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que estudie las formas y medios de garantizar la coordinación de la asistencia que pueda prestarse a Mauritania a fin de erradicar las consecuencias de la esclavitud;
8. Pide al experto que presente su informe complementario definitivo a la Subcomisión en su 39º período de sesiones teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Subcomisión en su 39º período de sesiones y por la Comisión en su 42º período de sesiones;
9. Ruega al Secretario General que facilite al experto toda la asistencia que necesite para preparar su informe complementario.

1985/12. Los derechos humanos y la juventud<sup>61/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones 38/21, de 22 de noviembre de 1983, y 39/21, de 23 de noviembre de 1984, de la Asamblea General, que han destacado la importancia de ejecutar programas de acción concertada en favor de los jóvenes,

Teniendo presente la resolución 1985/27 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1985, relativa a las medidas para lograr que los jóvenes ejerzan y disfruten los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo y su resolución 1985/30, de 29 de mayo de 1985, relativa a la coordinación e información en la esfera de la juventud,

Recordando la resolución 1985/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1985, que encarece la necesidad de asegurar el pleno disfrute por la juventud de los derechos estipulados en todos los instrumentos internacionales pertinentes como elementos indispensables de la dignidad humana y del libre desarrollo de la personalidad, y que pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que preste la debida atención al papel de la juventud en la esfera de los derechos humanos,

1. Pide al Sr. Dumitru Mazilu que, a fin de facilitar el examen del tema por la Subcomisión, prepare un informe sobre los derechos humanos y la juventud, en el que analice los esfuerzos y medidas necesarios para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo;
2. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Sr. Dumitru Mazilu para la realización de su labor;
3. Decide ocuparse de la cuestión de "los derechos humanos y la juventud" con arreglo al tema "Promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional" en su 39º período de sesiones.

---

<sup>61/</sup> Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XVI.

1985/13. El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos: el estado de sitio en el Paraguay 62/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1983/28, de 6 de septiembre de 1983, y 1984/9, de 4 de agosto de 1984, así como la resolución 1984/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1984, en virtud de las cuales se pedía al Gobierno del Paraguay que considerara la posibilidad de poner fin al estado de sitio que ha estado en vigor en aquel país durante los últimos 30 años,

Tomando nota del documento<sup>63/</sup> preparado por el Secretario General, relativo a la nueva evolución de la cuestión del levantamiento del estado de sitio en el Paraguay, ve con gran satisfacción el espíritu de cooperación del Gobierno del Paraguay y le recomienda que persevere en sus esfuerzos,

Tomando nota de que, según la información recibida, el estado de sitio se aplicaba de conformidad con la Constitución nacional y estaba limitado al área geográfica de la capital,

Observando que, de acuerdo con la Constitución del Paraguay, sólo se puede declarar el estado de sitio durante un período limitado,

Considerando que la sistemática renovación del estado de sitio cada tres meses desde 1954 parece contradecir esa disposición,

Considerando que esta situación puede aclararse si el Paraguay ratifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo en cuenta principalmente su artículo 4,

1. Observa con reconocimiento el espíritu de cooperación de las autoridades del Paraguay y las invita a que perseveren en sus esfuerzos;

2. Toma nota con satisfacción de las recientes liberaciones de presos políticos, pero insiste en que se supriman, sin excepción alguna, todas las formas de prohibición relativas al regreso a su país de personas que han sido exiliadas o desterradas;

3. Pide una vez más a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Gobierno del Paraguay la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

4. Pide también al Secretario General que transmita a la Subcomisión en su 39º período de sesiones la información de que disponga sobre nuevos acontecimientos en esas esferas.

---

62/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo IX.

63/ E/CN.4/Sub.2/1985/41.

1985/14. Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales 64/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Proclamación de Teherán y las resoluciones de la Asamblea General relativas a los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico, así como la resolución 1984/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1984, en que la Comisión acogía con satisfacción el informe sobre los principios rectores pertinentes a la utilización de ficheros computadorizados de datos personales, presentado por el Sr. L. Joinet,

Reafirmando que el uso de computadoras, que se está extendiendo a la mayoría de las regiones del mundo, constituye un factor importante de progreso, siempre que vaya acompañado de garantías adecuadas, sobre todo cuando se trata de ficheros destinados a procesar datos relativos a la vida privada de los individuos,

Respondiendo a la petición que la Comisión dirigió a la Subcomisión en el sentido de que considerase qué medidas podrían adoptarse en esta esfera, en particular elaborando principios rectores pertinentes a la utilización de ficheros computadorizados de datos personales,

Tomando nota con satisfacción del proyecto de principios rectores revisados presentado a la Subcomisión por el Relator Especial Sr. L. Joinet, con el fin de alentar a los Estados miembros a que adopten reglamentos inspirados en estos principios,

Estimando que, por razones de eficacia, conviene consultar más ampliamente a los gobiernos acerca del proyecto de principios rectores revisados,

1. Pide al Secretario General que continúe recogiendo las observaciones y sugerencias de los gobiernos en relación con los principios rectores revisados;
2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para presentar el proyecto definitivo de principios rectores a la Subcomisión en su 40º período de sesiones.

1985/15. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: reuniones de la Mesa entre los períodos de sesiones 65/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la resolución 1985/28 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se recordaron las especiales responsabilidades que incumben a

---

64/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo X.

65/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 7 votos contra 4 y 8 abstenciones. Véase el capítulo VI.

la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, de la Comisión,

Recordando que en la resolución 8 (XXIII), la Comisión invitó a la Subcomisión a que pusiera en su conocimiento toda situación respecto de la cual tuviera motivos razonables para creer que revelaba un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país,

Recordando asimismo que en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión se pidió también a la Subcomisión que preparara, para que pudiera utilizarlo la Comisión cuando se ocupara de esa cuestión, un informe que contuviera información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles,

Habiendo examinado en su 38º período de sesiones la situación de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo,

Teniendo presente la resolución 34/175 de la Asamblea General, titulada "Medidas eficaces en contra de las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos", en la que se instó a los órganos competentes de las Naciones Unidas y en particular a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptaran, dentro de su mandato, medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Firmemente convencida de que las Naciones Unidas han de reaccionar pronta y eficazmente contra las violaciones más acuciantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

1. Pide la autorización de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social para que en la Mesa elegida por la Subcomisión en cada uno de sus períodos de sesiones celebre cada año dos reuniones entre períodos de sesiones, una de ellas entre los períodos de sesiones de la Subcomisión y los de la Comisión y la otra entre los períodos de sesiones de la Comisión y los de la Subcomisión, para que la Mesa pueda examinar las novedades que surjan y asegurar la pronta reunión de la información pertinente necesaria, con el fin de permitir a la Subcomisión desempeñar su responsabilidad, prevista en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión, de poner en conocimiento de la Comisión toda situación respecto de la cual tenga motivos razonables para creer que revela un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país, y para asistir a la Comisión en el desempeño de sus responsabilidades de conformidad con la resolución 34/175 de la Asamblea General, y en esas reuniones de la Mesa la presencia, en persona o por contacto telefónico, de tres miembros será suficiente para adoptar cualquier medida prevista en la presente resolución, siempre y cuando se avise a todos los miembros de la Mesa con una semana de antelación como mínimo;

2. Presenta a la Comisión de Derechos Humanos, para su aprobación, el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase capítulo I, sección A, proyecto de resolución II.]

1985/16. La situación en los territorios árabes ocupados por Israel<sup>66/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en los propósitos y principios de las Naciones Unidas y en particular en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos,

Consciente de los principios humanitarios y de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>67/</sup> y sus Protocolos adicionales <sup>68/</sup>, así como de las obligaciones dimanantes de los reglamentos anexos a la Cuarta Convención de La Haya de 1907 <sup>69/</sup>,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 37/88 A a G, de 10 de diciembre de 1982, 37/123 A a F, de 16 y 20 de diciembre de 1982, 38/79 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/49 A a D, de 11 de diciembre de 1984, 39/95 A a H, de 14 de diciembre de 1984, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a las violaciones israelíes de los derechos humanos de la población de los territorios árabes ocupados,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1983/1, 1983/2 y 1983/3, de 15 de febrero de 1983, 1983/27, de marzo de 1983, 1984/1 A y B y 1984/2, de 20 de febrero de 1984, y 1985/1 A y B, de 19 de febrero de 1985, sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, así como la resolución 1985/4, de 26 de febrero de 1985, sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

Recordando también sus resoluciones 1982/18, de 8 de septiembre de 1982, y 1983/9, de 31 de agosto de 1983,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno,

Tomando nota también del informe<sup>70/</sup> del Seminario sobre violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos y en otros territorios árabes ocupados por Israel, celebrado en Ginebra del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 1982,

Afirmando el hecho de que la ocupación constituye en sí misma una violación fundamental de los derechos humanos de la población civil de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

<sup>66/</sup> Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, en votación nominal, por 10 votos a favor, uno en contra y 6 abstenciones. Véase el capítulo VI.

<sup>67/</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, N<sup>OS</sup> 970 a 973.

<sup>68/</sup> A/32/144, anexos I y II.

<sup>69/</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915, pág. 100.

<sup>70/</sup> ST/HR/SER.4/14.

1. Afirma enérgicamente que la perpetuación de la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes, incluida Jerusalén, sólo puede ser fuente de crecientes violaciones de los derechos humanos de las poblaciones de esos territorios y de una tensión cada vez mayor en la región;
2. Reitera que los derechos inalienables del pueblo palestino incluyen:
  - a) Su derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior;
  - b) Su derecho a regresar a sus hogares y sus propiedades de los que fueron desalojados y desarraigados por Israel;
  - c) Su derecho al establecimiento de un Estado de Palestina plenamente independiente y soberano;
3. Reafirma el principio básico de que el futuro del pueblo palestino sólo puede decidirse con la plena participación de éste, por conducto de su órgano representativo, la Organización de Liberación de Palestina;
4. Afirma su apoyo a la Declaración de Ginebra sobre Palestina, aprobada por la Conferencia Internacional sobre la cuestión de Palestina 71/ y por la Asamblea General de las Naciones Unidas y acoge favorablemente el llamamiento para que se convoque una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación en igualdad de condiciones de todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la Organización de Liberación de Palestina, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados;
5. Afirma que los palestinos y otros luchadores de la libertad contenidos por Israel tienen derecho a acogerse a la condición de prisionero de guerra, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales;
6. Afirma que se debe poner inmediatamente en libertad a los civiles palestinos y otros arbitrariamente detenidos por Israel;
7. Reafirma enérgicamente que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 72/ es plenamente aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, incluidos Jerusalén y las alturas sirias del Golán;
8. Expresa su profunda preocupación por las consecuencias de la sistemática negativa de Israel a aplicar a esos territorios el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, en todas sus disposiciones;

---

71/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.83/I.21), cap. I, secc. B.

72/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nº 973, pág. 287.

9. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que, mientras no se lleve a la práctica una solución justa y equitativa al problema de Palestina, el pueblo palestino seguirá expuesto a graves peligros tales como las horribles matanzas perpetradas en los campos de refugiados de Sabra y Chatila que han sido calificadas de acto de genocidio, y, respecto de las cuales se ha demostrado la responsabilidad del Gobierno de Israel;

10. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que facilite a la Subcomisión en su 39º período de sesiones una lista de los informes, estudios, documentos y estadísticas más recientes y los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas relativas a Palestina y otros territorios árabes ocupados, incluido el Líbano;

11. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Para el texto, véase capítulo I, sección A, proyecto de resolución III.]

1985/17. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán 73/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 10 (XXXVIII) de 10 de septiembre de 1980, 8 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981, 1982/25 de 8 de septiembre de 1982, 1983/14 de 5 de septiembre de 1983 y 1984/14 de 29 de agosto de 1984,

Acogiendo con agrado el nombramiento del Sr. Andrés Aguilar como Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, con el mandato de establecer contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y de hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en ese país, conforme a lo dispuesto en la resolución 1984/54 de la Comisión,

Teniendo en cuenta el número y la gravedad de las supuestas violaciones de los derechos humanos a que hace referencia el Representante Especial en su informe preliminar,

Acogiendo con satisfacción la resolución 1985/39 de la Comisión de Derechos Humanos en la que la Comisión decidió prolongar el mandato del Representante Especial por un año y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con inclusión de la situación de grupos minoritarios como los bahaíes y un informe final a la Comisión en su 42º período de sesiones,

1. Expresa su alarma por los informes constantes de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán, y en particular de violaciones del derecho a la vida, del derecho

---

73/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 10 votos contra 3 y 4 abstenciones. Véase el capítulo VI.

a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, del derecho a la libertad y la seguridad personal y a no ser objeto de detención o prisión arbitraria, del derecho a un juicio imparcial, del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y a la libertad de expresión, y el derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su religión;

2. Expresa su alarma en particular por las pruebas de persecuciones de la minoría religiosa bahá'í y de grupos minoritarios políticos, étnicos y nacionales como los kurdos;

3. Hace suyas las observaciones generales del Representante Especial que figuran en su informe provisional, en particular la conclusión de que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos contienen normas que representan las normas universales de conducta para todos los pueblos y todas las naciones;

4. Expresa la esperanza de que los contactos iniciales del Gobierno de la República Islámica del Irán con el Representante Especial desemboquen en una cooperación positiva;

5. Pide al Secretario General que señale a la atención de la Comisión de Derechos Humanos y a su Representante Especial las acusaciones y la información recibida por la Subcomisión acerca de las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y de la decisión adoptada por la Subcomisión al respecto;

6. Pide también al Secretario General que transmita a la Subcomisión en su 39º período de sesiones los informes presentados por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, a la Asamblea General y a la Comisión, y que informe asimismo a la Subcomisión acerca de las deliberaciones y de las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos con respecto a esos informes y a otras acusaciones e información pertinentes relativas a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

1985/18. La situación en El Salvador<sup>74/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas humanitarias de la guerra contenidas en los Convenios de Ginebra,

Recordando que en su resolución 39/119, de 14 de diciembre de 1984, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por que, no obstante haberse reducido la cifra de violaciones de los derechos humanos, éstas continúan siendo graves y numerosas, con el consiguiente sufrimiento del pueblo salvadoreño,

74/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 16 votos contra 3 y una abstención. Véase el capítulo VI.

Teniendo presente que en su resolución 1985/35, de 13 de marzo de 1985, la Comisión de Derechos Humanos reconoció que el diálogo es el mejor camino para alcanzar con espíritu generoso y abierto una solución política global negociada que propicie una auténtica reconciliación nacional, ponga fin al sufrimiento del pueblo salvadoreño y evite el flujo creciente de refugiados y desplazados internos,

Observando que el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos señala en su informe que, aunque ha habido una reducción del número de asesinatos políticos y desapariciones, está seriamente preocupado por que continuaba existiendo en El Salvador una situación de guerra generalizada, persisten graves violaciones de los derechos humanos, es aún preocupante el número de atentados contra la vida y contra la estructura económica, el Gobierno salvadoreño continúa irrespetando las libertades sindicales y sigue siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del poder judicial para investigar y sancionar todas estas violaciones de los derechos humanos,

Estimando que los esfuerzos por crear un clima de protección de los derechos humanos pueden ser más efectivos si todos los Estados se abstienen de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspenden cualquier suministro de armas y todo tipo de asistencia militar,

Lamentando que hasta la fecha continúe interrumpido el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional/ Frente Democrático Revolucionario porque aquél se abstiene de implementar los acuerdos tomados por ambas partes en reuniones anteriores, especialmente en lo que concierne a la instalación de una comisión mixta, no obstante los reiterados llamamientos de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos en favor de una solución política global negociada,

1. Expresa su profunda preocupación por que, no obstante haber habido una reducción en el número de violaciones de los derechos humanos, el Gobierno salvadoreño continúa cometiendo graves y masivas violaciones de estos derechos, sobre todo por no observar los Convenios de Ginebra;

2. Reconoce que en El Salvador existe un conflicto armado de carácter no internacional al que se deben aplicar el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 75/ y el Protocolo II Adicional a dichos Convenios 76/;

3. Ratifica lo expresado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el sentido de que, conforme a los Convenios de Ginebra, las llamadas "masas", mientras no participen directamente en los combates, aunque simpaticen, acompañen, suministren alimentos y habiten en zonas controladas por los insurgentes, conservan su carácter de población civil, por lo que no deben ser objeto de ataques militares ni desalojos forzados por parte de las fuerzas gubernamentales;

---

75/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, N<sup>os</sup>/ 970 a 973.

76/ A/32/144, anexo II.

4. Recomienda al Representante Especial que informe a la Comisión sobre si ambas partes aceptan la obligación que tienen de respetar los Convenios de Ginebra y en qué medida realmente lo están haciendo, sobre todo en lo que se refiere a la protección de los prisioneros de guerra, de los hospitales militares, de los heridos, del personal sanitario de ambas partes y de la población civil;

5. Lamenta profundamente que la persistencia de los bombardeos y otros ataques por parte de las fuerzas armadas del Gobierno haya causado numerosas víctimas entre la población civil y daños materiales, y asimismo lamenta que las acciones bélicas de las fuerzas insurgentes hayan causado en ocasiones víctimas en la población civil y daños materiales a la estructura económica;

6. Ve con beneplácito que las partes contendientes han acordado en su primera ronda de conversaciones crear una Comisión Mixta con el fin de estudiar los planteamientos y propuestas presentadas por ambas partes; desarrollar los mecanismos convenientes para incorporar a todos los sectores de la vida nacional en la búsqueda de la paz; estudiar las medidas que posibiliten la humanización del conflicto armado, y tratar todos aquellos aspectos que conduzcan a la consecución de la paz en el menor tiempo posible;

7. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que reitere su llamado al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional/ Frente Democrático Revolucionario para que inmediatamente reanuden sus conversaciones e implementen lo ya acordado con objeto de lograr una solución política global negociada que garantice el pleno respeto de los derechos humanos para todos los salvadoreños;

8. Insta a todos los Estados a que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y, en lugar de suministrar armas y todo tipo de asistencia y apoyo militar, promuevan una solución política justa y duradera;

9. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 39º período de sesiones, sobre los resultados de la investigación del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y sobre las deliberaciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre este asunto.

1985/19. Prevención de discriminación contra los niños y protección de éstos 77/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la Declaración de los Derechos del Niño, en la que se proclama que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

---

77/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XVI.

Recordando también el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos 78/, en las que se propugna la separación entre los detenidos jóvenes y los adultos,

Recordando también el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

1. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales que presenten información sobre el encarcelamiento de niños menores de 18 años junto con presos adultos y que solicite sus opiniones sobre las formas y medios de prevenir esa práctica;
2. Pide asimismo al Secretario General que compile la información recibida y la presente en un informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones;
3. Alienta a los Estados, aun a aquellos en los que esté oficialmente prohibida la reclusión de niños en establecimientos penales para adultos, a que mantengan registros de los niños a los que se instale, por cualquier razón, en un establecimiento penal para adultos;
4. Decide examinar en su 39º período de sesiones, en relación con el tema del programa relativo a la protección de los niños, qué otras medidas podría adoptar la Subcomisión en esa esfera, con miras a contribuir a la formulación de normas.

1985/20. La situación en Albania<sup>79/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones 80/,

Considerando que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir todas las obligaciones que han asumido de conformidad con los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

---

78/ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: 1956.IV.4), anexo I, A.

79/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 11 votos contra uno y 3 abstenciones. Véase el capítulo VI.

80/ Resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981.

Gravemente preocupada por las medidas constitucionales y legales adoptadas por la República Popular Socialista de Albania para prohibir el ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y religión de todos los individuos dentro de su territorio,

Estimando que estas medidas constituyen una afrenta a la dignidad humana, una violación flagrante y sistemática de los derechos humanos, una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones,

Teniendo presente la resolución 1985/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1985, en la que la Comisión insta a los Estados a que, de conformidad con sus respectivos regímenes constitucionales, establezcan cuando aún no lo hayan hecho, garantías constitucionales y legales adecuadas para la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que inste al Gobierno de la República Popular Socialista de Albania a que introduzca medidas constitucionales y legales adecuadas compatibles con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, a fin de que se asegure de manera concreta la libertad de religión o convicciones, se prohíba la discriminación por motivo de religión o convicciones y se establezcan garantías y recursos adecuados contra esta discriminación;

2. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, de los debates de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, así como de cualquier otro examen de que sea objeto por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social.

1985/21. La situación en el Pakistán<sup>81/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones 82/,

Teniendo presente la Proclamación de Teherán, en la que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos declaró que la notoria denegación de los derechos humanos derivada de la discriminación por motivos de religión ofende a la conciencia de la humanidad y pone en peligro los fundamentos de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo 83/,

---

<sup>81/</sup> Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 10 votos contra 2 y 6 abstenciones. Véase el capítulo VI.

<sup>82/</sup> Resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981.

<sup>83/</sup> La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Teherán, 22 de abril a 13 de mayo de 1968 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.68.XIV.2), cap. II, párr. 11.

Reconociendo que la independencia del poder judicial y el recurso ante los tribunales como principios generales del derecho de las naciones civilizadas, son elementos esenciales de los recursos legales efectivos exigidos a todas las naciones,

Teniendo en cuenta la resolución 1985/40 de la Comisión, de 13 de marzo de 1985, en la que se pidió a la Subcomisión, entre otras cosas, que tuviera presente la relación existente entre las violaciones de los derechos humanos y los éxodos en masa,

1. Expresa su grave preocupación por la promulgación por Pakistán de la Ordenanza XX de 28 de abril de 1984, que, prima facie, viola el derecho a la libertad y la seguridad de las personas, el derecho a no ser detenido o encarcelado arbitrariamente, el derecho a la libertad de pensamiento, expresión, conciencia y religión, el derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su propia religión y el derecho a disponer de efectivos recursos legales;

2. Expresa además su grave preocupación por el hecho de que a los acusados y detenidos por presuntas violaciones de la Ordenanza XX hayan sido sometidos a diversos castigos y a la confiscación de sus bienes personales, y que los grupos afectados, en su conjunto hayan sido objeto de discriminación en el empleo y la enseñanza y hayan visto profanados sus bienes religiosos;

3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que apele al Gobierno del Pakistán para que revoque la Ordenanza XX y restaure los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sometidas a su jurisdicción;

4. Alerta a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación imperante en Pakistán, que muy bien podría originar un éxodo en masa, especialmente de miembros de la comunidad ahmadí.

1985/22. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: informe del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas 84/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que autorizaba a la Subcomisión a establecer un Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas que se reuniría antes de sus períodos anuales de sesiones,

Recordando también que en su resolución 1985/34 B, la Subcomisión pidió al Grupo de Trabajo que en 1985 considerase la posibilidad de redactar un conjunto de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas,

---

84/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XI.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1985/21 de 11 de marzo de 1985 exhortó al Grupo de Trabajo a intensificar sus esfuerzos para llevar a cabo su Plan de Acción de elaborar normas internacionales en este campo,

Estimando que en su resolución 1985/38 de 30 de mayo de 1985, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la creación de un fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas,

Convencida de la necesidad urgente de promover y proteger los derechos de las poblaciones indígenas mediante un análisis constante y exhaustivo de los acontecimientos habidos en esta esfera, así como a través de la evolución de las normas y, en especial, de la preparación de un proyecto de declaración de principios sobre los derechos de los indígenas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre su cuarto período de sesiones 85/,

1. Expresa su agradecimiento al Grupo de Trabajo y, en especial, a su Presidenta-Relatora la Sra. Erica-Irene Daes, por los progresos realizados en su cuarto período de sesiones en el cumplimiento de su mandato, en especial, en sus actividades de elaboración de normas, tal como se refleja en el anexo II de su informe;

2. Expresa su profunda satisfacción ante la constructiva e ininterrumpida participación de los observadores gubernamentales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y, en especial, de representantes de las propias poblaciones indígenas en los períodos anuales de sesiones del Grupo de Trabajo;

3. Hace suyo el Plan de Acción aprobado por el Grupo de Trabajo para su labor futura que figura en el anexo I de su último informe, así como su decisión de destacar en los próximos períodos de sesiones la parte de sus atribuciones relacionada con las actividades de elaboración de normas, a fin de preparar, a su debido tiempo, un proyecto de declaración sobre derechos de los indígenas que pueda ser aprobado por la Asamblea General;

4. Pide al Grupo de Trabajo que centre su atención, en su quinto período de sesiones, que se celebrará en 1986, en lo siguiente:

a) La redacción de propuestas específicas relativas al contenido y alcance de los derechos y principios enumerados en el anexo II de su informe, sobre la base de las conclusiones, propuestas y recomendaciones del informe definitivo del Sr. José R. Martínez Cobo 86/, así como sobre los comentarios y sugerencias recibidos de los gobiernos, organismos especializados, organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales;

---

85/ E/CN.4/Sub.2/1985/22.

86/ E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8.

b) La recopilación de información sobre los derechos y principios enumerados en los párrafos 3 y 4 del anexo I de su último informe, con miras a estudiar la preparación de otros principios suplementarios que serán distribuidos y comentados;

5. Pide al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Grupo de Trabajo y sus anexos a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales, a la mayor brevedad, una vez que concluya el actual período de sesiones de la Subcomisión, para que formulen comentarios y sugerencias y señalando a la atención los anexos I y II del informe;

b) Que prepare una recopilación analítica de los comentarios y sugerencias recibidos y la ponga a disposición de los miembros del Grupo de Trabajo, gobiernos, organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales, con antelación suficiente al quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrará en 1986;

c) Que elabore un compendio analítico de los instrumentos jurídicos internacionales existentes y de los proyectos de normas relacionados con los derechos indígenas y que los distribuya a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales, así como a los miembros del Grupo de trabajo, antes de noviembre de 1985 y que los presente al Grupo de Trabajo en su quinto período de sesiones que se celebrará en 1986;

d) Que preste toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en la realización de sus tareas, incluida la distribución oportuna de información acerca de sus actividades entre las organizaciones indígenas, para fomentar una participación más amplia;

6. Acoge con satisfacción la adopción por parte del Consejo Económico y Social de la resolución 1985/38 de 30 de mayo de 1985, en la que se recomienda la creación de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas y se expresa la esperanza de que la Asamblea General establezca este fondo en su cuadragésimo período de sesiones;

7. Reitera su recomendación de que se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos los informes del Grupo de Trabajo al finalizar cada período de sesiones;

8. Decide incluir en el programa de su 39º período de sesiones, con carácter de máxima prioridad, un tema titulado "Discriminación contra las poblaciones indígenas".

1985/23. La explotación del trabajo de los niños<sup>87/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud presentado en su 38º período de sesiones,

Gravemente preocupada por los indicios de perpetuación e incluso de recrudecimiento de diversas prácticas análogas a la esclavitud en muchas partes del mundo,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación la resolución siguiente:

[Para el texto, véase capítulo I, sección A, proyecto de resolución IV.]

1985/24. Examen de la labor de la Subcomisión<sup>88/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1983/21 de 5 de septiembre de 1985 por la que decidió prestar atención prioritaria al examen de su función y actividades en su 37º período de sesiones y establecer un grupo de trabajo encargado de examinar esas cuestiones,

Recordando su resolución 1984/37 de 31 de agosto de 1984 sobre el examen de la labor de la Subcomisión,

Habiendo examinado cuidadosamente la resolución 1985/28 de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1985 acerca del informe de la Subcomisión sobre su 37º período de sesiones,

1. Señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar la labor de la Subcomisión <sup>89/</sup> y las actas resumidas pertinentes de las sesiones de la Subcomisión en su 38º período de sesiones,

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que, con objeto de asegurar una mayor continuidad en su composición, la mitad de los miembros se elijan cada dos años, lo cual exigirá que el mandato de los miembros se amplíe a cuatro años;

---

<sup>87/</sup> Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XIII.

<sup>88/</sup> Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 18 votos contra uno. Véase el capítulo III.

<sup>89/</sup> E/CN.4/Sub.2/1985/2.

b) Que, para que puedan reunirse al mismo tiempo hasta tres grupos de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, se autoricen servicios adicionales para tres reuniones de tres horas de duración;

c) Que se examine la posibilidad de cambiar el nombre actual de la Subcomisión, para que describa más claramente su labor, por el de "Subcomisión de Expertos en Derechos Humanos";

d) Que se estudien los medios de garantizar la calidad de los estudios de los relatores especiales de la Subcomisión, facilitándoles los recursos necesarios y la asistencia que se requiere para el desempeño de las tareas que se les han confiado dentro del calendario propuesto;

3. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones acerca de la consideración prestada al informe de la Subcomisión por la Comisión en su 42º período de sesiones;

4. Decide que el Grupo de Trabajo encargado de examinar la labor de la Subcomisión suspenda su trabajo a fin de asegurar la plena participación de todos los miembros de la Subcomisión en los debates, que han de quedar plenamente reflejados en las actas resumidas;

5. Decide además incluir cada año en su programa un tema de alta prioridad titulado "Examen de la labor de la Subcomisión".

1985/25. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas 90/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende la siguiente resolución al Consejo Económico y Social para su aprobación:

[Para el texto, véase capítulo X, sección A, proyecto de resolución V.]

1985/26. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión 91/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1983/23, en la que se pedía al Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión que preparara un primer proyecto de declaración contra la detención no reconocida de personas, así como su resolución 1984/13 en la que se pedía al Grupo de Trabajo que preparara una versión revisada del proyecto de

---

90/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 16 votos contra uno y 2 abstenciones. Véase el capítulo XI.

91/ Aprobada en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985, por 14 votos contra uno. Véase el capítulo IX.

declaración que había de ser presentado a la Subcomisión en su 38º período de sesiones a fin de someterlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones,

Profundamente preocupada por el problema continuo de la desaparición de personas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre su labor en el 38º período de sesiones de la Subcomisión, que incluía un texto revisado del proyecto de declaración contra la detención no reconocida de personas,

1. Da las gracias al Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión por la labor realizada durante el 38º período de sesiones de la Subcomisión con miras a la aprobación de un proyecto de declaración contra la detención no reconocida de personas;

2. Aprueba el siguiente proyecto de declaración contra la detención no reconocida de personas, tal como lo recomendó el Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión:

"Declara que los gobiernos deberán: a) revelar la identidad, el lugar de detención y la condición de todas las personas detenidas por miembros de su policía, sus autoridades militares o de seguridad o por las autoridades que actúen con su conocimiento, junto con las causas de esa detención, y b) tratarán de determinar el paradero de todas las demás personas que hayan desaparecido. En los países donde no exista legislación a esos efectos se adoptarán medidas para promulgar esta legislación lo antes posible."

3. Pide al Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión que continúe examinando en el 39º período de sesiones de la Subcomisión todas las demás disposiciones posibles en relación con el proyecto de Declaración contra la detención no reconocida de personas y las desapariciones forzadas e involuntarias de personas;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la resolución 1985/... de la Subcomisión,

Recomienda al Consejo Económico y Social la siguiente resolución para su aprobación:

[Para el texto, véase capítulo I, sección A proyecto de resolución VI.]

1985/27. La situación en Chile<sup>92/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes sus resoluciones 1982/19 de 8 de septiembre de 1982, 1983/19 de 5 de septiembre de 1983 y 1984/29 de 30 de agosto de 1984, y la resolución 1985/47 de la Comisión de Derechos Humanos de 14 de marzo de 1985,

Teniendo en cuenta el informe<sup>93/</sup> del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y las recientes informaciones que confirman la persistencia de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Chile,

Lamentando que las manifestaciones pacíficas organizadas por grupos democráticos continúen siendo reprimidas con violencia, lo que ha costado numerosas vidas, y/o heridas a numerosas personas, relegación y prisión,

Vivamente preocupada de la situación de los derechos humanos en general y de la situación de las poblaciones indígenas en particular,

Particularmente inquieta a causa de la impunidad de que gozan los servicios represivos, especialmente la Central Nacional de Inteligencia (CNI), los cuales han continuado aplicando una política sistemática de eliminación física de opositores,

Preocupada también por las medidas legislativas adoptadas por las autoridades chilenas que suspenden, limitan y/o restringen considerablemente las libertades establecidas en los diferentes instrumentos internacionales en que Chile es parte,

1. Insta a las autoridades chilenas a que pongan fin a todas las medidas de represión tales como intimidaciones, persecuciones, relegaciones, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes;

2. Pide a las autoridades chilenas que identifiquen a los responsables de todas las medidas represivas y en particular de las desapariciones, de las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes y que castiguen a los culpables;

3. Pide asimismo a las autoridades chilenas que respeten y, en su caso restituyan los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la situación económica y social de las poblaciones indígenas, comprendido el derecho a sus tierras;

4. Recomienda a la Comisión d Derechos Humanos que invite encarecidamente a las autoridades chilenas a respetar y promover los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales en que Chile es parte y a que pongan fin a los "estados de excepción" bajo los cuales se cometen graves y continuas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales.

---

<sup>92/</sup> Aprobada sin votación en la 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985. Véase el capítulo VI.

<sup>93/</sup> A/39/631, anexo.

1985/28. La situación en Guatemala<sup>94/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y especialmente en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se proclama que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por la ley,

Recordando la decisión 12 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos de 14 de marzo de 1979, así como las resoluciones 32 (XXXVI) de 17 de marzo de 1980, 33 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981, 1982/31 de 11 de marzo de 1982, 1983/37 de 8 de marzo de 1983, 1984/53 de 14 de marzo de 1984 y 1985/36 de 13 de marzo de 1985, en las que la Comisión reiteró su profunda inquietud por la violación grave y sistemática de los derechos humanos en Guatemala,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 37/184 de 17 de diciembre de 1982, 38/100 de 16 de diciembre de 1983 y 39/120 de 14 de diciembre de 1984 y las resoluciones de la Subcomisión 1982/17 de 7 de septiembre de 1982, 1983/12 de 5 de septiembre de 1983, y 1984/23 de 29 de agosto de 1984,

Teniendo en cuenta la resolución 1985/36 de la Comisión de Derechos Humanos de 13 de marzo de 1985, en la que se tomó nota del informe definitivo del Relator Especial y se decidió prorrogar su mandato, a fin de que pudiera continuar su estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Guatemala,

Observando con preocupación que la discriminación tradicional contra la población indígena, que constituye la mayoría de la población total del país, se ha visto empeorada por una serie de medidas restrictivas impuestas por el Gobierno guatemalteco que violan los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población indígena predominantemente rural y campesina, y por el insuficiente acceso de ese sector de la población al proceso político del país,

Observando también con preocupación el aumento de los casos de desapariciones forzosas y de ejecuciones extrajudiciales, así como el hecho de que los parientes de las personas desaparecidas asociadas al Grupo de Apoyo Mutuo han sido sometidos a acusaciones tendenciosas, persecuciones y malos tratos que culminaron recientemente en el asesinato de dos de los jefes de ese grupo y el exilio de varios de sus miembros, incluidos dos de los dirigentes,

Reconociendo que en la actualidad existe en Guatemala un conflicto armado de carácter no internacional, que obedece a factores económicos, sociales y políticos de tipo estructural, y que en ese conflicto el ejército y las fuerzas gubernamentales siguen desacatando las normas del derecho internacional humanitario,

---

<sup>94/</sup> Aprobada en la 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, por 11 votos contra uno y 6 abstenciones. Véase el capítulo VI.

1. Expresa una vez más su profunda preocupación por las masivas, graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos que siguen ocurriendo en Guatemala, especialmente por los actos de violencia contra la población civil no combatiente, las desapariciones, los asesinatos, los actos de tortura y las ejecuciones extrajudiciales;
2. Expresa asimismo su preocupación por las medidas restrictivas que limitan la libertad de la población indígena, en particular su desplazamiento forzoso y su concentración en aldeas militarizadas, así como su participación forzosa en patrullas civiles organizadas y controladas por las fuerzas armadas;
3. Insta una vez más al Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para asegurar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas las fuerzas de seguridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos; y que los responsables de la violación de los derechos humanos, incluidos los miembros del ejército, sus grupos paramilitares y las fuerzas de seguridad, sean procesados inmediata y efectivamente y castigados en consecuencia;
4. Insta de nuevo al Gobierno de Guatemala a que aclare eficazmente la suerte de todas las personas que han desaparecido desde el comienzo del conflicto y pide al Gobierno que detenga, impida y prevenga todas las persecuciones y malos tratos contra los miembros y dirigentes del Grupo de Apoyo Mutuo y responda a sus peticiones de manera satisfactoria;
5. Toma nota con satisfacción de que el Gobierno de Guatemala invitó a algunas organizaciones internacionales de derechos humanos a visitar Guatemala para evaluar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y espera que tome debidamente en cuenta sus informes;
6. Pide al Gobierno de Guatemala que permita la entrada de otras organizaciones humanitarias internacionales para ayudar a la población civil en las zonas conflictivas y, en particular, al Comité Internacional de la Cruz Roja, y que investigue la suerte de los desaparecidos;
7. Insta a todas las partes interesadas de Guatemala a que aseguren la aplicación de las normas pertinentes del derecho internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional a los mismos;
8. Expresa su profundo convencimiento de que las soluciones de la crisis serán mucho más fáciles si se permite que el pueblo de Guatemala determine libremente su futuro político, social y económico, sin injerencias extranjeras y en un clima exento de intimidación y terror, según se enuncia en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
9. Expresa su preocupación al Gobierno de Guatemala, a este respecto, por el clima de intimidación y terror que impera en el país, que es un obstáculo a la libre participación de todas las fuerzas políticas, de los sectores sociales y de los ciudadanos en las elecciones presidenciales que tendrán lugar en noviembre de 1985, así como por la insuficiencia de las condiciones para la participación efectiva de la población indígena, como del resto de la población rural y campesina, en el proceso político del país;
10. Toma nota de la promulgación de la nueva Constitución de Guatemala por la Asamblea Constituyente Nacional, de las leyes electorales y constitucionales que se han promulgado y del calendario final para las elecciones que han de establecer un Gobierno constitucional que tomará posesión el 14 de enero de 1986;

11. Toma nota con satisfacción de la invitación dirigida por el Gobierno de Guatemala a la Subcomisión para que esté presente en el país y pueda evaluar las próximas elecciones presidenciales;

12. Insta, una vez más, a todos los gobiernos a que se abstengan de toda intervención en la situación interna de Guatemala y, en particular, a que se abstengan de facilitar armas u otro tipo de asistencia militar mientras sigan ocurriendo graves violaciones de los derechos humanos en Guatemala;

13. Invita al Relator Especial a que, al elaborar y presentar sus futuros informes, tenga debidamente en cuenta la situación de la población indígena así como todos los testimonios presentados a la Subcomisión y cualesquiera datos pertinentes que se le faciliten.

1985/29. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país 95/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1982/23, 1983/5 y 1984/21,

Recordando asimismo las resoluciones de la Comisión 1984/37 y 1985/22, en la última de las cuales se pedía a la Subcomisión que examinara con carácter prioritario el próximo informe del Relator Especial, con miras a presentar a la Comisión lo antes posible un proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1788 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1984/29 de 24 de mayo de 1984 96/,

Habiendo examinado, en su 38º período de sesiones el informe del Relator Especial sobre los progresos realizados,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial por su informe sobre los progresos realizados, así como por su excelente declaración preliminar y sus respuestas a las observaciones de miembros de la Subcomisión;

2. Pide al Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, que continúe su importante trabajo a fin de presentar a la Subcomisión en su 39º período de sesiones:

a) Un informe final sobre: i) el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio; ii) el alcance y el efecto de las restricciones impuestas conforme al párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y iii) la posibilidad de entrar en otro país;

b) Un anteproyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a su país;

---

95/ Aprobada en la 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo VI.

96/ E/CN.4/Sub.2/1985/9.

3. Pide además al Relator Especial que continúe su importante labor a fin de presentar a la Subcomisión en su 40º período de sesiones:

a) Un informe final sobre: i) el derecho al empleo; ii) el derecho a regresar al propio país, y iii) el fenómeno del "éxodo intelectual" o salida de personal calificado de los países en desarrollo;

b) Un anteproyecto final del proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;

4. Pide a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que no hayan respondido todavía al cuestionario del Relator Especial que lo hagan lo antes posible y, a este respecto, pide al Secretario General que envíe recordatorios en consecuencia;

5. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial la asistencia necesaria en la ejecución de su mandato.

1985/30. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales 97/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1985/112, decidió convocar en el 42º período de sesiones de la Comisión, en 1986, un grupo de trabajo abierto que tendría en cuenta, entre otras cosas, los informes y la documentación de la Subcomisión derivados de su labor relativa al proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Habiendo tomado nota de los documentos<sup>98/</sup> que contienen el proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Expresa su profundo aprecio a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por sus esfuerzos para la elaboración de esta documentación,

Decide remitir a la Comisión de Derechos Humanos, para que lo siga estudiando su Grupo de Trabajo, el proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como todos los demás documentos pertinentes de la Subcomisión, con inclusión de las actas resumidas de los debates sobre este tema.

---

97/ Aprobada en la 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, por 15 votos contra uno y una abstención. Véase el capítulo XVI.

98/ E/CN.4/Sub.2/1985/30.

1985/31. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo 99/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 18 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1981, por la que la Comisión recomendaba al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a designar a la Sra. Erica-Irene A. Daes como Relatora Especial con el mandato de emprender un estudio sobre el tema "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo",

Recordando también sus resoluciones 1983/17 de 5 de septiembre de 1983, y 1984/2 de 28 de agosto de 1984, así como la resolución 1984/41 de la Comisión de Derechos Humanos de 12 de marzo de 1984,

Habiendo oído una declaración verbal de la Relatora Especial en que ésta ha explicado las razones por las que el informe definitivo sobre el estudio debería presentarse en el 39º período de sesiones de la Subcomisión,

1. Expresa su aprecio a la Relatora Especial por la importante labor que ha realizado hasta la fecha;
2. Pide a la Relatora Especial que prosiga su labor sobre el mencionado estudio con miras a presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 39º período de sesiones;
3. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor.

1985/32. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos 100/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social de 30 de mayo de 1985, por la cual el Consejo autorizó a la Subcomisión a designar un Relator Especial para que lleve a cabo todos los años la tarea mencionada en el párrafo 1 de la resolución 1983/30 de la Subcomisión de 6 de septiembre de 1983, así como en la resolución 1983/18 de 22 de febrero de 1983, y en la decisión 1984/104, de 6 de marzo de 1984, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también que en el párrafo 1 de la resolución 1983/30, la Subcomisión había pedido que se preparase y actualizase la lista de países que cada año proclaman o suspenden el estado de excepción y que se presentase cada año a la Comisión de Derechos Humanos un informe especial que contenga información fidedigna sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción,

99/ Aprobada en la 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XVI.

100/ Aprobada en la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo IX.

Recordando asimismo que, en su resolución 1983/18, la Comisión de Derechos Humanos había pedido a la Subcomisión que siguiera prestando atención al estudio 101/ de la Sra. Nicole Questiaux y que le propusiera medidas encaminadas a garantizar el respeto en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las situaciones en que existan estados de sitio o de excepción, en particular los derechos enumerados en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando igualmente que, en su decisión 1984/104, la Comisión de Derechos Humanos había decidido examinar el informe previsto en la resolución 1983/30 como asunto de gran prioridad a fin de determinar qué otras medidas deben tomarse sobre la cuestión de los estados de sitio o de excepción,

Recordando además la resolución 1985/23 de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1985, y la resolución 1984/27 de la Subcomisión de 30 de agosto de 1984,

1. Expresa su satisfacción al Sr. Leandro Despouy por su documento explicativo sobre la mejor forma de proceder para establecer y actualizar una lista de los países que todos los años proclaman o suspenden el estado de excepción, así como para presentar un informe anual a la Comisión de Derechos Humanos que contenga informaciones fidedignas sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción;
2. Encarga al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial, que cumpla todos los años la tarea prevista en el párrafo 1 de la resolución 1983/30 de la Subcomisión, así como en la resolución 1983/18 y en la decisión 1984/104 de la Comisión de Derechos Humanos;
3. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 39º período de sesiones su primer informe anual y la primera lista que prepare, sobre la base de las indicaciones que figuran en su documento explicativo y tomando en consideración las opiniones manifestadas por los miembros de la Subcomisión en su 38º período de sesiones;
4. Pide al Secretario General que aporte al Relator Especial toda la asistencia de que pueda tener necesidad para llevar a cabo su tarea;
5. Decide examinar, como asunto de gran prioridad, el informe y la lista transmitida por el Relator Especial en su 39º período de sesiones.

1985/33. Estudio sobre las leyes de amnistía<sup>102/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente su resolución 1983/34 de 6 de septiembre de 1983, en la que se aprobó la elaboración de un estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la protección de los derechos humanos,

101/ E/CN.4/Sub.2/1982/15.

102/ Aprobada en la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo IX.

Teniendo presente asimismo su resolución 1984/8 de 28 de agosto de 1984, en la que la Subcomisión expresó su satisfacción al Relator Especial, Sr. L. Joinet, por su informe preliminar 103/ y le pidió que presentase su informe definitivo a la Subcomisión en su 38º período de sesiones,

Habiendo tomado conciencia, en el curso de los trabajos de sus 36º, 37º y 38º períodos de sesiones, de la importancia que la promulgación de leyes de amnistía puede tener para la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el estudio técnico del Relator Especial muestra los principales elementos de las leyes de amnistía, teniendo en cuenta las características propias de los distintos sistemas jurídicos y puede resultar muy útil para las personas que estudian la preparación de dichas leyes,

Tomando nota de que en cierto número de declaraciones formuladas en el actual período de sesiones de la Subcomisión se ha señalado la utilidad de dicho informe,

Habiendo escuchado la declaración preliminar del Relator Especial,

1. Expresa su satisfacción al Relator Especial por su informe final;
2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 1985/... de la Subcomisión,

Habiendo examinado el informe final ... del Relator Especial y habiendo escuchado su declaración preliminar,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase capítulo I, sección A, proyecto de resolución VII.]

1985/34. Consideración de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 39º período de sesiones de la Subcomisión 104/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de las dificultades cada vez mayores con que tropieza la Subcomisión para dedicar tiempo suficiente a los diversos temas de su programa,

---

103/ E/CN.4/Sub.2/1985/16.

104/ Aprobada en la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo XVIII.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1985/28 de 11 de marzo de 1985, instó a la Subcomisión a que examinara los trabajos cada dos años siempre que fuera posible,

Decide examinar con carácter bienal a partir de su 39º período de sesiones los temas siguientes:

a) El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;

b) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;

c) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida; y en su 40º período de sesiones los temas siguientes:

d) Los derechos humanos y la incapacidad;

e) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;

f) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

1985/35. La situación en el Afganistán<sup>105/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 11 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981, 1982/21 y 1983/20, en las que se pedía una solución política sobre la base del retiro de las fuerzas extranjeras y el pleno respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Afganistán,

Recordando también la resolución 39/13 de la Asamblea General y las resoluciones 1982/14, 1983/7 y 1985/3 de la Comisión de Derechos Humanos, en las que se expresaba la opinión de que el retiro de las fuerzas extranjeras del Afganistán es esencial para restablecer el derecho a la libre determinación y el disfrute de los derechos humanos en el Afganistán,

Alarmada por los informes que siguen llegando sobre violaciones de derechos humanos y sufrimientos de la población civil en el Afganistán,

Expresando su preocupación y ansiedad por la continuación de la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán y los informes sobre amplias violaciones de los derechos humanos,

---

<sup>105/</sup> Aprobada en la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, por 11 votos contra 3. Véase el capítulo VI.

Tomando nota con aprecio de que la Comisión de Derechos Humanos pidió que se nombrase un relator especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán y de que el Presidente de la Comisión había nombrado Relator Especial al Sr. F. Ermacora,

Elogiando el informe<sup>106/</sup> del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos, así como el hecho de que la Comisión haya pedido al Relator Especial que siga estudiando la situación de los derechos humanos en el Afganistán y presente un informe al respecto a la Asamblea General,

Lamentando la situación de los derechos humanos en el Afganistán y en particular los continuos sufrimientos que ocasionan a la población civil, en particular de las mujeres y los niños, las operaciones militares que se desarrollan en el país, así como la situación en lo tocante a los derechos económicos y sociales,

Exhortando a quienes incumbe la responsabilidad de la situación y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que se ocupan de las negociaciones entre las partes en el conflicto del Afganistán a que procuren, sin pérdida de tiempo, llegar a una solución del conflicto sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de modo que puedan evitarse nuevos sufrimientos humanos,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Relator Especial que investigue en particular la suerte que corren las mujeres y los niños como consecuencia del conflicto del Afganistán;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y a todas las partes interesadas en el conflicto que faciliten la información necesaria sobre la situación al Relator Especial y que colaboren con él sin reservas.

1985/36. La situación en Sudáfrica y Namibia<sup>107/</sup>

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que en su resolución 1985/6 de 26 de febrero de 1985, la Comisión de Derechos Humanos rechazó categóricamente la llamada "nueva constitución" de Sudáfrica y expresó su profunda indignación por la brutal represión que siguió a su imposición, en desafío a la opinión pública internacional,

Recordando también la resolución 1985/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1985, en la que aquélla denunció los planes constitucionales y políticos fraudulentos mediante los cuales el régimen racista sudafricano trata de perpetuar su dominación colonial de Namibia, y condenó enérgicamente la

---

<sup>106/</sup> E/CN.4/1985/21.

<sup>107/</sup> Aprobada en la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985, sin votación. Véase el capítulo VI.

utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y la práctica de la tortura y otras brutalidades contra la población y en particular contra los combatientes por la libertad capturados,

Recordando además que en su resolución 1985/8 de 26 de febrero de 1985, la Comisión de Derechos Humanos expresó su profunda indignación por el uso extremado de la violencia contra protestas legítimas y manifestaciones en contra de las políticas de apartheid,

Teniendo presente su resolución 1984/34 de 30 de agosto de 1984, en la que la Subcomisión pidió que cesara inmediatamente la campaña de terror lanzada por las autoridades racistas contra la población civil,

Profundamente consternada por el aumento de la represión y de los actos de brutalidad generalizada que el régimen racista sudafricano practica en los últimos meses contra la población negra de Sudáfrica,

Profundamente preocupada ante la persistente ocupación de partes del territorio de Angola por tropas sudafricanas y ante los continuos actos de agresión llevados a cabo por Sudáfrica contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. Reafirma una vez más que el apartheid es un crimen internacional y que el régimen del apartheid es a la vez ilegítimo y contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. Condena enérgicamente a Sudáfrica por:

a) Los brutales actos de terrorismo que lleva a cabo para reprimir el movimiento de masas en favor del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mayoría negra;

b) Los continuos actos de terrorismo internacional que lleva a cabo contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

c) La negativa a ejecutar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad con la insistencia en la llamada cuestión del "vínculo", que es totalmente ajena y no pertinente al ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo de Namibia;

3. Exige que se levante inmediatamente el estado de emergencia y que cesen todos los actos de brutalidad de la policía y las fuerzas armadas de Sudáfrica y que se ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos de ese país;

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que prosiga sus esfuerzos con miras al total aislamiento económico, cultural y político de Sudáfrica hasta que ese país abandone su política de apartheid y colonialismo y su ocupación ilegal de Namibia.

B. Decisiones

1985/101. Organización del período de sesiones<sup>108/</sup>

En su segunda sesión, celebrada el 6 de agosto de 1985, la Subcomisión decidió observar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas de la primera bomba atómica y de todas las demás víctimas de la segunda guerra mundial.

1985/102. Organización del período de sesiones<sup>109/</sup>

En su segunda sesión, celebrada el 6 de agosto de 1985, la Subcomisión decidió invitar a los Relatores Especiales, Sr. Singhvi y Sr. Eide, a presentar sus informes a la Subcomisión en su período de sesiones en curso.

1985/103. Eliminación de la discriminación racial<sup>110/</sup>

En su séptima sesión, celebrada el 8 de agosto de 1985, la Subcomisión aprobó por consenso la siguiente decisión:

"La Subcomisión autoriza al Presidente a enviar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos una comunicación urgente en la que le pida que envíe lo antes posible al Gobierno de Sudáfrica un telegrama en el que inste: a) a que se ponga en libertad a los dirigentes de los movimientos de liberación, en particular el Sr. Nelson Mandela y el Sr. Zephania Motupeng, y b) a que se permita al Sr. Nelson Mandela y al Sr. Zephania Motupeng venir a Ginebra para participar en los debates de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en el período de sesiones en curso."

1985/104. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos <sup>111/</sup>

En su novena sesión, celebrada el 9 de agosto de 1985, la Subcomisión decidió designar al Sr. Bossuyt como experto para que la informase en su 38º período de sesiones sobre la información recibida en virtud de la resolución 1984/36 de la Subcomisión.

---

<sup>108/</sup> Aprobada sin votación en la segunda sesión, celebrada el 6 de agosto de 1985.

<sup>109/</sup> Aprobada sin votación en la segunda sesión, celebrada el 6 de agosto de 1985.

<sup>110/</sup> Aprobada sin votación en la séptima sesión, celebrada el 8 de agosto de 1985.

<sup>111/</sup> Aprobada sin votación en la novena sesión, celebrada el 9 de agosto de 1985.

1985/105. Organización del período de sesiones<sup>112/</sup>

En su 26ª sesión, celebrada el 22 de agosto de 1985, la Subcomisión decidió invitar al Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial sobre el derecho a una alimentación adecuada y sobre las realizaciones conseguidas y los obstáculos encontrados durante el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, a que presentase sus estudios en el 39º período de sesiones en vez de en el 38º período de sesiones.

1985/106. Organización del período de sesiones<sup>113/</sup>

En su 32ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión, por falta de tiempo para examinar debidamente las cuestiones que se mencionan más abajo, decidió aplazar hasta su 39º período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa:

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (tema 15);
- b) El informe sobre las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y sobre el papel que ha de desempeñar la Subcomisión (presentado por el Sr. Eide en relación con el tema 5 a) del programa);
- c) El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos (tema 12).

1985/107. La administración de la justicia<sup>114/</sup>

En su 33ª sesión, el 27 de agosto de 1985, la Subcomisión, habiendo escuchado la declaración introductoria del Sr. Singhvi, y considerando que en su 38º período de sesiones no tendría tiempo suficiente para proceder a un examen a fondo del estudio final sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados presentado por el Sr. L. M. Singhvi (E/CN.4/Sub.2/1985/18), decidió:

- a) Aplazar hasta su 39º período de sesiones el examen de ese estudio y considerarlo en ese período de sesiones con carácter prioritario, dedicando tiempo suficiente a su examen;
- b) Pedir al Secretario General que distribuya el estudio a los miembros de la Subcomisión a más tardar en diciembre de 1985 e invitar a los miembros de la Subcomisión que deseen hacerlo a que dentro de un plazo de dos meses desde la recepción del estudio presenten observaciones por escrito para transmitir las al Sr. Singhvi;

---

<sup>112/</sup> Aprobada sin votación en la 26ª sesión, celebrada el 22 de agosto de 1985.

<sup>113/</sup> Aprobada sin votación en la 32ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985. Véase el capítulo II.

<sup>114/</sup> Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985. Véase el capítulo IX.

c) Pedir al Secretario General que distribuya en forma de documento a los miembros de la Subcomisión las observaciones que se reciban de conformidad con el párrafo precedente;

d) Pedir al Relator Especial que, al presentar su informe a la Subcomisión en el 39º período de sesiones, tenga en cuenta todas las observaciones recibidas de los miembros de la Subcomisión.

1985/108. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión 115/

En su 37ª sesión, la Subcomisión decidió: a) presentar, por conducto del Secretario General, al Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente la siguiente propuesta: que el Séotimo Congreso estudie los medios de promover la cooperación técnica internacional en lo relativo a las restricciones del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por el personal militar; b) pedir al Secretario General que informe a la Subcomisión acerca de los resultados del Séoptimo Congreso a ese respecto, y c) volver a examinar en su 39º período de sesiones, dentro del tema "La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos", un subtema titulado "Restricciones del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por personal militar".

1985/109. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales 116/

En su 37ª sesión, la Subcomisión decidió que, a partir del 39º período de sesiones, se observaría al comienzo de sus períodos de sesiones anuales un minuto de silencio en memoria de las víctimas del sistema perverso e inhumano del apartheid en Sudáfrica.

1985/110. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión 117/

En su 37ª sesión, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Joinet que preparase antes del 39º período de sesiones un documento explicativo sugiriendo a la Subcomisión los procedimientos mediante los cuales ésta podría desempeñar sus responsabilidades en virtud de la resolución 1985/16 de la Comisión, que trata de la detención administrativa sin acusación o juicio.

---

115/ Aprobada sin votación en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985. Véase el capítulo IX.

116/ Aprobada sin votación en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985. Véase el capítulo VI.

117/ Aprobada sin votación en la 37ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1985. Véase el capítulo IX.

1985/111. Decisión sobre el proyecto de resolución  
E/CN.4/Sub.2/1985/L.63 118/

La Subcomisión acordó no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.63 en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social.

1985/112. Decisión sobre el proyecto de resolución  
E/CN.4/Sub.2/1985/L.10 119/

La Subcomisión acordó no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1985/L.10, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social.

1985/113. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión<sup>120/</sup>

<u>Grupo regional</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Esclavitud</u>	<u>Poblaciones indígenas</u>
Africa	Sr. Yimer (Suplente: Sr. George)	Sr. Mubanga-Chipoya (Suplente: Sr. Yimer)	Sr. Simpson (Suplente: Sr. Dahak)
Asia	Sr. Al Khasawneh (Suplente: Sr. Bhandare)	Sr. Chowdhury (Suplente: Sr. Takemoto)	Sra. Gu Yijie (Suplente: Sr. Al Khasawneh)
América Latina	Sr. Martínez Báez (Suplente: Sr. Uribe Portocarrero)	Sr. Uribe Portocarrero (Suplente: Sr. Valdez Baquero)	Sr. Alfonso Martínez (Suplente: Sr. Despouy)
Europa oriental	Sr. Sofinsky (Suplente: Sr. Toševski)	Sr. Mazilu (Suplente: Sr. Sofinsky)	Sr. Toševski (Suplente: Sr. Mazilu)
Europa occidental	Sr. Carey (Suplente: Sr. Bossuyt)	Sr. Whitaker (Suplente: Sr. Deschênes)	Sra. Daes (Suplente: Sr. Joinet)

---

<sup>118/</sup> Aprobada por 10 votos contra 4 y 5 abstenciones en la 38ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985. Véase el capítulo VI.

<sup>119/</sup> Aprobada por 7 votos contra 6 y 5 abstenciones en la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985. Véase el capítulo X.

<sup>120/</sup> Aprobada sin votación en la 39ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1985.

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

Sr. Awn Shawkat Al Khasawneh <sup>a/</sup>	(Jordania)
Sr. Miguel Alfonso Martínez <sup>a/</sup> Sr. Julio Heredia Pérez*	(Cuba)
Sr. Murlidhar Chandrakant Bhandare <sup>a/</sup>	(India)
Sr. Marc Bossuyt <sup>a/</sup> Sr. Patrick Dubois*	(Bélgica)
Magistrado Abu Sayeed Chowdhury <sup>a/</sup>	(Bangladesh)
Sra. Erica-Irene A. Daes <sup>a/</sup>	(Grecia)
Sr. Driss Dahak <sup>a/</sup> Sr. Mohamed Sbihi*	(Marruecos)
Sr. Jules Deschênes <sup>a/</sup> Sra. Rita Cadieux*, <u>a/</u>	(Canadá)
Sr. George Dove-Edwin Sr. Olufemi Oyewale George*, <u>a/</u>	(Nigeria)
Sr. Enzo Giustozzi Sr. Leandro Despouy*, <u>a/</u>	(Argentina)
Sra. Gu Yijie <sup>a/</sup> Sr. Li Daoyu*	(República Popular de China)
Sr. Aidiid Abdillahi Ilkahanaf	(Somalia)
Sr. Louis Joinet <sup>a/</sup> Sr. Alain Pellet*	(Francia)
Sr. Ahmed M. Khalifa <sup>a/</sup>	(Egipto)
Sr. Antonio Martínez Báez <sup>a/</sup> Sr. Héctor Fix Zamudio*	(México)

---

\* Suplente.

a/ Presente.

Miembros y suplentes (continuación)

Sr. Dimitru Mazilu <sup>a/</sup> Sr. Mircea Nicolae*	(Rumania)
Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya <sup>a/</sup> Sra. Beatriz Mulamfu*	(Zambia)
Sr. John F. Roche Sr. John Carey*, <u>a/</u>	(Estados Unidos de América)
Dr. Kwesi B. S. Simpson <sup>a/</sup> Sra. Kate Abankwa*	(Ghana)
Sr. Vsevolod N. Sofinsky <sup>a/</sup> Sr. Viktor M. Tchikvadze*, <u>a/</u>	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Masayuki Takemoto <sup>a/</sup> Sr. Nisuke Ando*, <u>a/</u>	(Japón)
Sr. Yvan Toševski <sup>a/</sup> Sr. Danilo Türk*, <u>a/</u>	(Yugoslavia)
Sr. Antonio José Uribe Portocarrero Sr. Fernando Cepeda Ulloa*, <u>a/</u>	(Colombia)
Sr. Rodrigo Valdez Baquero Sr. Mario Aleman Salvador*	(Ecuador)
Sr. Benjamin C. G. Whitaker <sup>a/</sup> Sr. J. R. Patrick Montgomery*	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Fisseha Yimer <sup>a/</sup>	(Etiopía)

Estados miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

El Afganistán, Alemania, República Federal de, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Burundi, el Canadá, Cuba, China, Chipre, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, Irán, República Islámica del, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, Rumania, el Senegal, Sri Lanka, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Viet Nam.

---

\* Suplente.

a/ Presente.

Estados no miembros representados por observadores

La Santa Sede, la República de Corea y Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Otras organizaciones intergubernamentales

Liga de los Estados Arabes.

Movimientos de liberación nacional

Organización para la Liberación de Palestina y Pan-Africanist Congress of Azania.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas  
como entidades consultivas

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Mundial de Ciudades Hermanadas, Federación Sindical Mundial y Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unidas.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación de Derecho Internacional, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Disabled People's International, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas,

Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial Cristiana de Estudiantes, Federación Mundial de la Salud Mental, Human Rights Advocates, Indigenous World Association, Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, National Aboriginal, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi, Pax Romana, Servicio Universitario Mundial, Unión de Juristas Arabes y Unión Internacional de Organismos Familiares.

#### Lista

Asociación Internacional de Defensa de la Libertad de Religión, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Centro Europa - Tercer Mundo, Consejo Indio de Sudamérica, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto de Derecho Procesal Internacional, International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and other Minorities, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Organización Internacional para el Progreso, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Survival International y Unión Internacional de Humanismo y Ética.

Anexo II

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS  
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION  
EN SU 38º PERIODO DE SESIONES

1. En su 38º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó 13 resoluciones y dos decisiones que tienen consecuencias financieras. Antes de que se aprobasen esas resoluciones y decisiones se presentaron, en nombre del Secretario General, estimaciones de sus consecuencias administrativas y presupuestarias, de conformidad con el párrafo 13.1 del reglamento financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Esas estimaciones se reproducen a continuación.
2. Si las medidas que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten respecto de las mencionadas resoluciones de la Subcomisión exigieran que durante 1986 y 1987 el Secretario General contrajera obligaciones, se necesitarán para el presente bienio y para el bienio 1987/1988 los créditos adicionales correspondientes.

Resolución 1985/2. Las violaciones manifiestas de los derechos humanos y la paz internacional

A. Peticiones que contiene la resolución

3. En el párrafo 1 de la resolución 1985/2 la Subcomisión pide al Secretario General que presente a la Subcomisión en su 40º período de sesiones un informe sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional en todos sus aspectos y dimensiones, incluidas las consecuencias adversas de los crecientes gastos militares, en especial de los Estados que poseen armas nucleares, para la situación social y económica internacional y para el derecho al desarrollo, y que examine en particular las consecuencias adversas que la extensión y la difusión de armas nucleares en regiones no nucleares tienen para la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo social y económico de los países de la región y el disfrute de los derechos y libertades fundamentales.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

4. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

5. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: (viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y de 1987).

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

6. Se tomarían disposiciones para proporcionar a la Subcomisión en su 40º período de sesiones, en todos sus idiomas oficiales el informe solicitado, con inclusión de su reproducción y distribución.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

7. No sería necesario introducir ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

8. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 12.400 dólares de los EE.UU. en 1986 y 25.600 dólares de los EE.UU. en 1987, cifra que se desglosa como sigue:

1986                      1987  
(En dólares de los EE.UU.)

Honorarios de consultores

Recursos para contratar un consultor que se encargará de la preparación del informe (un consultor a nivel de P-5 por un período de dos meses en 1986 y de cuatro meses en 1987)	12 400	25 600
	<u>12 400</u>	<u>25 600</u>

Resolución 1985/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

A. Peticiones que contiene la resolución

9. En el párrafo 5 de la resolución 1985/3 se invita al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, sometiénola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando de las empresas incluidas en la lista los detalles que estimen necesarios y convenientes, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y demás fuentes pertinentes para indicar el volumen y la naturaleza de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe.

10. De conformidad con el párrafo 4 del proyecto de resolución I, la Comisión de Derechos Humanos pediría al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite en el desempeño de su cometido, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, y a poner a su disposición dos economistas que le ayuden a ampliar su labor de análisis de determinados casos concretos que figuran en su informe.

11. Mediante el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I, se invitaría al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad como documento de las Naciones Unidas.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

12. Las actividades que se proponen en la resolución 1985/3 y en el proyecto de resolución I entran en el ámbito del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables"; cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en el párrafo 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

13. Las actividades caen en la esfera de la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, subprograma 2 "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", elemento de programa 2.1, producto xvii), que pide la elaboración de un informe anual con listas de organizaciones que prestan apoyo a los regímenes racistas del Africa meridional (tercer trimestre de 1986 y 1987).

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

14. Se prevé que el Relator Especial realice un viaje de cinco días de El Cairo a Nueva York, a principios de 1986, para establecer contactos directos en el Centro sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid. Más adelante, en ese mismo año, haría otro viaje de cinco días de El Cairo a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. Según se pide en el párrafo 4 del proyecto de resolución, se contrataría a dos economistas, uno con categoría P-3 y otro P-4, durante un período de un año (seis meses en 1986 y seis meses en 1987). También se proporcionarían al Relator Especial servicios de elaboración de datos para facilitar la actualización de su informe. El informe actualizado se traduciría y publicaría en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso y se distribuiría a todas las partes interesadas.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

15. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

16. Los costos calculados para el programa de trabajo expuesto se desglosan de la manera siguiente:

	<u>1986</u>	<u>1987</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	5 600	
Recursos de personal para ayudar al Relator Especial en la labor de análisis: 2 economistas, uno de categoría P-3 y otro de categoría P-4 durante un período de un año (seis meses en 1986 y seis meses en 1987)	58 100	59 900
	<u>63 700</u>	<u>59 900</u>

17. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 63.700 dólares en 1986 y 59.900 dólares en 1987.

Resolución 1985/10. Los derechos humanos y la incapacidad

A. Peticiones que contiene la resolución

18. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1985/10 la Subcomisión pide al Relator Especial que continúe su trabajo sobre un estudio completo sobre los derechos humanos y la incapacidad y que presentara un informe sobre la marcha de éste a la Subcomisión en su 40º período de sesiones. En el párrafo 2 se pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia posible para facilitarle su labor.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

19. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

20. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y 1987)

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

21. Se tomarían disposiciones para proporcionar a la Subcomisión en su 40º período de sesiones, en todos sus idiomas oficiales, el informe sobre la marcha de los trabajos solicitado, con inclusión de su reproducción y distribución.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

22. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

23. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 23.800 dólares de los EE.UU. en 1986, cifra que se desglosa como sigue:

1986

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)

Viaje (Buenos Aires/Ginebra/Buenos Aires)	3 600
Dietas	600

Honorarios de consultor

Recursos para contratar un consultor de la categoría P-5 por un período de tres meses en 1986, incluido un viaje a Ginebra de cinco días laborables para asistir a una sesión de información y a consultas	19 600
	<u>23 800</u>

Resolución 1985/11. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

A. Peticiones que contiene la resolución

24. En el párrafo 8 de la resolución 1985/11 se pide al Relator Especial que presente su informe complementario definitivo acerca de su misión a Mauritania a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Subcomisión en su 38º período de sesiones y por la Comisión en su 42º período de sesiones.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

25. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

26. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y 1987).

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo  
la petición propuesta

27. Se tomarían disposiciones para proporcionar a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, en todos sus idiomas oficiales, el informe complementario definitivo solicitado, con inclusión de su reproducción y distribución.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en  
el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

28. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

29. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 950 dólares de los EE.UU. en 1986, cifra que se desglosa como sigue:

	<u>1986</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)</u>	
Viaje (Edegem/Ginebra/Edegem)	350
Dietas	600
	<u>950</u>

Resolución 1985/12. Prevención de la discriminación contra los niños  
y protección de éstos

Los derechos humanos y la juventud

A. Peticiones que contiene la resolución

30. En el párrafo 1 de la resolución 1985/12 se pide al Sr. Dumitru Mazilu que, a fin de facilitar el examen del tema por la Subcomisión, prepare un informe sobre los derechos humanos y la juventud, en el que analice los efectos y medidas necesarios para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo.

B. Relación entre la petición propuesta  
y el programa de trabajo aprobado

31. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

32. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y de 1987)

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo  
la petición propuesta

33. Se tomarían disposiciones para proporcionar a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, en todos sus idiomas oficiales, el informe solicitado, con inclusión de su reproducción y distribución.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en  
el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

34. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

35. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 1.900 dólares de los EE.UU. en 1986, cifra que se desglosa como sigue:

	<u>1986</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (8 días laborables)</u>	
Viaje (Bucarest/Ginebra/Bucarest)	900
Dietas	1 000
	<hr/>
	1 900
	<hr/>

Resolución 1985/14. Directrices sobre el uso de ficheros  
computadorizados

A. Peticiones que contiene la resolución

36. En el párrafo 2 de la resolución 1985/14 la Subcomisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial, Sr. L. Joinet, toda la ayuda necesaria para presentar el proyecto definitivo de principios rectores a la Subcomisión, en su 40º período de sesiones.

B. Relación entre la petición propuesta  
y el programa de trabajo aprobado

37. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

38. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución.

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y 1987).

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo  
la petición propuesta

39. Se tomarían disposiciones para proporcionar a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, y en todos sus idiomas oficiales, el proyecto definitivo de cuerpo de principios solicitado, con inclusión de su reproducción y distribución.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en  
el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

40. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

41. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 1986 en 900 dólares de los EE.UU., cifra que se desglosa como sigue:

1986

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator  
Especial para celebrar consultas en el Centro  
de Derechos Humanos (5 días laborables)

Viaje (París/Ginebra/París)	300
Dietas	600
	<u>900</u>

Resolución 1985/15. Reuniones de la Mesa entre períodos de sesiones

A. Peticiones que contiene la resolución

42. En el párrafo 1 de la resolución 1985/15 la Subcomisión pide la autorización de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social para que la Mesa elegida por la Subcomisión en cada uno de sus períodos de sesiones celebre cada año dos reuniones entre períodos de sesiones, una de ellas entre los períodos de sesiones de la Subcomisión y los de la Comisión y la otra entre los períodos de sesiones de la Comisión y los de la Subcomisión. Estas reuniones permitirían a la mesa examinar las novedades que surgieran y asegurar la pronta reunión de la información pertinente necesaria con el fin de permitir a la Subcomisión poner en conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos toda situación respecto de la cual tenga motivos razonables para creer que revela un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

43. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 1, "Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.20 y 6.23 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

44. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 1.2 - Procedimientos de aplicación para tratar presuntas violaciones de los derechos humanos

Producto: v) Prestación de servicios sustantivos a la ... Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que examina los originales de todas las comunicaciones que se resumen en los informes mensuales, así como las respuestas recibidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (tercer trimestre de 1986 y 1987).

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

45. Se proporcionarían instalaciones de servicio de conferencias, incluso interpretación, para las dos reuniones anuales entre períodos de sesiones. Se sufragarían los gastos de viaje y las dietas de cinco miembros de la mesa durante las reuniones.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

46. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

47. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 29 (Servicios de Conferencias), se estiman en 54.500 dólares de los EE.UU., en 1986 y 1987, cifra que se desglosa como sigue (una reunión en 1986 y dos reuniones en 1987):

1986                      1987  
(En dólares de los EE.UU.)

Reunión entre períodos de sesiones de la Mesa de la Subcomisión (costos completos, incluyendo instalaciones para la reunión, interpretación simultánea y grabación de sonido)

17 500                      37 000

48. Los costos adicionales que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 45.000 dólares de los EE.UU. en 1986 y 1987, cifra que se desglosa como sigue:

Viaje y dietas de cinco miembros de la Mesa (sobre la base del costo medio)

15 000                      30 000

Resolución 1985/24. Examen de la labor de la Subcomisión

A. Peticiones que contiene la resolución

49. En el apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1985/24 la Subcomisión recomienda que se autoricen servicios de conferencias adicionales para tres reuniones de tres horas de duración cada una, a fin de que puedan reunirse al mismo tiempo hasta tres grupos de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

50. Las actividades que se proponen entran en el ámbito de "Dirección y gestión ejecutivas: prestar servicios sustantivos a los órganos normativos del programa, en particular la Comisión de Derechos Humanos, y a los órganos subsidiarios de éstos".

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo  
la petición propuesta

51. Se dispondría de horas adicionales para programar tres reuniones simultáneas de grupos de trabajo del período de sesiones.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en  
el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

52. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

53. No se incurriría en costos adicionales con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos). Los costos relativos a tres reuniones de tres horas cada una, a saber, un total de nueve horas de reuniones con todos los servicios necesarios con cargo a la sección 29 (Servicios de Conferencias), se estiman, sobre la base del costo completo, en 17.900 dólares de los EE.UU.

Resolución 1985/25. Estudio del problema de la discriminación  
contra las poblaciones indígenas

A. Peticiones que contiene la resolución

54. De conformidad con el proyecto de resolución V recomendado a la Comisión para su aprobación, el Consejo Económico y Social, en virtud del proyecto de resolución recomendado por la Comisión para su aprobación, decidiría que el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas se reuniera durante un período de hasta ocho días laborables antes de los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión.

B. Relación entre la petición propuesta  
y el programa de trabajo aprobado

55. Las actividades que se proponen entrarían en el ámbito de "Dirección y gestión ejecutivas: Prestar servicios sustantivos a los órganos normativos del programa, en particular la Comisión de Derechos Humanos, y a los órganos subsidiarios de éstos".

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo  
la petición propuesta

56. Se pondrían a disposición del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas tres días más de reunión, con todos los servicios necesarios.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

57. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

58. No se incurriría en costos adicionales con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos). Los costos relativos a los tres días adicionales de reunión, con todos los servicios necesarios, con cargo a la sección 29 (Servicios de Conferencias), se estiman, sobre la base del costo completo, en 10.900 dólares de los EE.UU.

Resolución 1985/29. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

A. Peticiones que contiene la resolución

59. En el párrafo 2 de la resolución 1985/29 la Subcomisión pide al Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, que presente a la Subcomisión en su 39º período de sesiones un informe final sobre el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, el alcance y el efecto de las restricciones impuestas conforme al párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la posibilidad de entrar en otro país. También se ha de presentar a la Subcomisión en su 39º período de sesiones un anteproyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

60. En el párrafo 3 la Subcomisión pide además al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 40º período de sesiones un informe final sobre el derecho al empleo, el derecho a regresar al propio país y el fenómeno del "éxodo intelectual" o corriente de salida de personal calificado de los países en desarrollo, así como un anteproyecto final del proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

61. En el párrafo 5 la Subcomisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial la asistencia necesaria en la ejecución de su mandato.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

62. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

63. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y de 1987).

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

64. Se tomarían disposiciones para proporcionar a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 39º y 40º, y en todos sus idiomas oficiales, los informes finales solicitados, con inclusión de su reproducción y distribución.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

65. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

66. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 24.100 dólares de los EE.UU. en 1986 y 24.100 dólares en 1987, cifra que se desglosa como sigue:

	<u>1986</u>	<u>1987</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)</u>		
Viaje (Lusaka/Ginebra/Lusaka)	4 000	4 000
Dietas	600	600
<u>Honorarios de consultor</u>		
Recursos para contratar un consultor de categoría P-5/4 por un período de tres meses en 1986 y de tres meses en 1987	19 500	19 500

Resolución 1985/31. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

A. Peticiones que contiene la resolución

67. En el párrafo 2 de la resolución 1985/31 la Subcomisión pide a la Relatora Especial, Sra. Erica Daes, que prosiga su labor sobre el estudio acerca de "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo" con miras a presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 39º período de sesiones. En el párrafo 3 la Subcomisión pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

68. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

69. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y de 1987)

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

70. Se tomarían disposiciones para proporcionar a la Subcomisión, en sus períodos de sesiones 39º y 40º, y en todos sus idiomas oficiales, el informe definitivo solicitado, con inclusión de su reproducción y distribución y se asignarían fondos a fin de que la Relatora Especial viajase a Ginebra en 1986 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

71. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

72. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 1986 en 1.100 dólares de los EE.UU., cifra que se desglosa como sigue:

	<u>1986</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra de la Relatora Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)</u>	
Viaje (Atenas/Ginebra/Atenas)	500
Dietas	600

Resolución 1985/32. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos

A. Peticiones que contiene la resolución

73. En el párrafo 2 de la resolución 1985/32 la Subcomisión nombra un Relator Especial para que prepare informes sobre situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción, a fin de presentarlos anualmente a la Comisión de Derechos Humanos. En el párrafo 3, la Subcomisión pide al Relator Especial que prepare el primer informe anual y elabore la primera lista anual de países que proclamen o suspendan el estado de sitio o de excepción a fin de presentarlos a la Subcomisión en su 39º período de sesiones sobre la base de las indicaciones que figuran en su documento explicativo y tomando en consideración las opiniones manifestadas por los miembros de la Subcomisión en su 38º período de sesiones.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

74. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

75. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y 1987).

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo  
la petición propuesta

76. El informe de que se trata será preparado por el Relator Especial bajo su responsabilidad. Se espera que consulte a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como a la Secretaría. El Relator Especial necesitaría también asistencia especializada de la Secretaría.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en  
el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

77. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986 y 1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

78. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se estiman en 21.900 dólares de los EE.UU. en 1986, cifra que se desglosa como sigue:

	<u>1986</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)</u>	
Viaje (Buenos Aires/Ginebra/Buenos Aires)	3 600
Dietas	600
<u>Honorarios de consultor</u>	
Recursos para contratar un consultor de la categoría P-3 por un período de cuatro meses en 1986	17 700
	<hr/>
	21 900
	<hr/>

Resolución 1985/33. Estudio sobre las leyes de amnistía

A. Peticiones que contiene la resolución

79. De conformidad con el proyecto de resolución VII recomendado a la Comisión para su aprobación, el Consejo Económico y Social, en virtud del proyecto de resolución recomendado por la Comisión para su aprobación, decidiría que se publicara el "Estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos", presentado por el Sr. Louis Joinet, y se le diera la mayor difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

80. Las actividades que se proponen entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se define en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

81. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se vería directamente afectado por las actividades mencionadas en la resolución:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: viii) Doce informes o estudios sustantivos solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y de 1987)

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

82. Se tomarían disposiciones para publicar el estudio, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con inclusión de su reproducción y distribución.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

83. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

84. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 29 se calculan en 27.300 dólares de los EE.UU. en 1986, cifra que se desglosa como sigue:

1986

(En dólares de los EE.UU.)

Preparación del estudio para su publicación  
e impresión en el exterior, 40 páginas, en  
árabe, chino, español, francés, inglés y ruso 27 300

Decisión 1985/106. Organización del período de sesiones

A. Peticiones que contiene la decisión

85. En virtud de la decisión 1985/106 aprobada por la Subcomisión se aplaza el examen de tres temas hasta su 39º período de sesiones, por no haber tiempo en el actual período de sesiones para examinar debidamente las cuestiones planteadas. Este aplazamiento implicará gastos de viaje de tres relatores especiales en 1986 y, en un caso, habría que asignar recursos para personal supernumerario a fin de completar un estudio.

B. Relación entre la petición propuesta  
y el programa de trabajo aprobado

86. Las actividades que se proponen entran en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6).

87. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la decisión:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios

Producto: vii) Prestación de asistencia a relatores especiales para preparar unos 18 informes o estudios encargados por órganos rectores (primer y tercer trimestres de 1986 y 1987)

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo  
la petición propuesta

88. Se sufragarían en 1986 los gastos de viaje y dietas de los tres relatores especiales encargados de los estudios o informes necesarios para el examen de los tres temas aplazados hasta el 39º período de sesiones, a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, y en un caso habría que asignar recursos para el personal supernumerario encargado de completar un estudio.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

89. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

90. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 19.900 dólares de los EE.UU. en 1986, cifra que se desglosa como sigue:

	<u>1986</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
a) <u>Tema 15</u> - Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra de la Relatora Especial Sra. Odio-Benito (5 días laborables)	
Viaje (San José/Ginebra/San José)	3 400
Dietas	600
Recursos por concepto de asistencia de personal supernumerario de categoría P-3 durante tres meses	13 300
b) <u>Tema 5 a)</u> - Informe sobre medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial Sr. A. Eide (5 días laborables)	
Viaje (Oslo/Ginebra/Oslo)	700
Dietas	600
c) <u>Tema 12</u> - El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos	
Viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial Sr. A. Eide (5 días laborables)	
Viaje (Oslo/Ginebra/Oslo)	700
Dietas	600

Decisión 1985/107. La administración de justicia

A. Peticiones que contiene la decisión

91. En virtud de la decisión 1985/107 aprobada por la Subcomisión en su 33ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1985, sobre el estudio realizado por el Sr. Singhvi, se aplaza el examen del estudio definitivo hasta su 39º período de sesiones, en el que se le dará prioridad. En esa misma decisión se pide al Relator Especial que, al presentar su informe a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, tenga en cuenta todas las observaciones que reciba de los miembros de la Subcomisión.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo aprobado

92. Las actividades que se proponen en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y cuya estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período de 1984-1989 (A/37/6).

93. El siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se verá directamente afectado por las actividades mencionadas en la decisión:

Elemento de programa 4. 2 - Investigación y estudios

Producto: vii) Prestación de asistencia al Relator Especial para la elaboración de unos 18 informes o estudios solicitados por órganos normativos (primer y tercer trimestres de 1986 y de 1987)

C. Actividades mediante las cuales se llevaría a cabo la petición propuesta

94. La Secretaría distribuiría el estudio a los miembros de la Subcomisión para diciembre de 1985 y les pediría que presentaran comentarios escritos dos meses después de haber recibido el estudio. La Secretaría enviaría esos comentarios al Relator Especial.

95. El Relator Especial presentaría el estudio a la Subcomisión en su 39º período de sesiones, a la luz de los comentarios recibidos.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987

96. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1986-1987.

E. Necesidades adicionales a costo completo

97. Los costos pertinentes que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 3.100 dólares de los EE.UU. en 1986, cifra que se desglosa como sigue:

	<u>1986</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta a Ginebra</u> <u>del Relator Especial para presentar</u> <u>su informe a la Subcomisión en</u> <u>su 39º período de sesiones</u> (5 días laborables)	
Viaje (Nueva Delhi/Ginebra/Nueva Delhi)	2 500
Dietas	600
	<hr/>
	3 100
	<hr/>

Anexo III

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES EN PREPARACION POR MIEMBROS DE LA SUBCOMISION,  
ELABORADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES EN VIGOR\*

Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Actualización anual de la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 1985/3 de la Subcomisión	La revisión anual debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Estudio sobre los derechos humanos y la incapacidad	Sr. Leandro Despouy	Resolución 1985/10 de la Subcomisión	El informe sobre la marcha de los trabajos debe presentarse a la Subcomisión en su 40º período de sesiones
La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud (informe sobre Mauritania)	Sr. Marc Bossuyt	Resolución 1985/11 de la Subcomisión	El informe complementario definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Los derechos humanos y la juventud	Sr. Dumitru Mazilu	Resolución 1985/12 de la Subcomisión	El informe debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Estudio sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales	Sr. Louis Joinet	Resolución 1985/14 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y el derecho a regresar al propio país	Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya	Resolución 1985/29 de la Subcomisión	La primera parte del informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones y la segunda parte en su 40º período de sesiones
Estudio sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo	Sra. Erica-Irene A. Daes	Resolución 1985/31 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Informe anual que contiene informaciones fidedignas sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción	Sr. Leandro Despouy	Resolución 1985/32 de la Subcomisión	El primer informe anual debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial	Sr. Asbjørn Eide	Decisión 1985/105 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Estudio sobre el derecho a una alimentación adecuada	Sr. Asbjørn Eide	Decisión 1985/105 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Estudio sobre las dimensiones en el mundo contemporáneo de los problemas de intolerancia y de discriminación fundados en la religión o en las convicciones	Sra. Elisabeth Odio-Benito	Decisión 1985/106 de la Subcomisión (Resolución 1984/31 de la Subcomisión)	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	Sr. L. M. Singhvi	Decisión 1985/107 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
Documento explicativo acerca de la prisión administrativa sin acusación o juicio	Sr. Louis Joinet	Decisión 1985/110 de la Subcomisión	El documento debe presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones
La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos: elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte	Sr. Marc Bossuyt	Resolución 1984/7 de la Subcomisión	El análisis y las recomendaciones deben presentarse a la Subcomisión en su 39º período de sesiones

\* Véase la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo IV

EXTRACTOS DEL ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESION  
(E/CN.4/Sub.2/1985/SR.39/Add.2, párrs. 33 a 73)<sup>a/</sup>

Capítulo IV. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9)

33. El Sr. CAREY propone que se modifique el texto del párrafo 9 del documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9 de la siguiente forma: "Con referencia a la cuestión específica de la matanza de los armenios, varios oradores expresaron la opinión de que tales matanzas constituyeron, ciertamente, genocidio, y buena prueba de ello eran los juicios militares de 1919 de los otomanos, los informes de testigos oculares y de los archivos oficiales. Varios participantes se mostraron en desacuerdo con esta opinión y arguyeron que la calificación de genocidio a la matanza de los armenios debería haber estado mejor documentada y que las alegaciones de que algunas pruebas habían sido falsificadas, según consta en el informe, deberían haberse analizado".

34. El Sr. Carey propone también que se añada, después de la primera frase del párrafo 12, lo siguiente: "Facilitó otras informaciones en relación con la matanza de los armenios".

35. La PRESIDENTA pregunta al Sr. Carey si estas enmiendas reflejan su propio punto de vista o las opiniones expresadas a la Subcomisión durante el debate.

36. El Sr. CAREY dice que las modificaciones que él propone al párrafo 9 del documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9 corresponden a sus propias declaraciones. En cuanto a la modificación propuesta al párrafo 12, tiene por finalidad dar cuenta de la intervención del Relator Especial, Sr. Whitaker, sobre la cuestión del genocidio, durante el debate.

37. La PRESIDENTA observa que el Sr. Whitaker está ausente, por lo que resulta difícil ver cómo en su ausencia la Subcomisión podrá modificar sus declaraciones.

38. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA, Relator, dice que no puede aceptar las modificaciones propuestas por el Sr. Carey.

39. Para el Sr. YIMER, lo importante es reseñar fielmente las declaraciones que se han hecho. Si efectivamente se ha dicho que "algunas pruebas habían sido falseadas" el informe debe reflejarlo. Por el contrario, lo que no se ha dicho no tiene por qué figurar en el informe.

40. La PRESIDENTA señala que esta parte del informe, que trata de una cuestión muy delicada, ha sido redactada con cuidado por todos los interesados incluido el Sr. Whitaker. Espera que, a estas alturas, no vuelva a abrirse el debate sobre la cuestión del genocidio.

---

<sup>a/</sup> En su 39ª sesión, la Subcomisión decidió añadir esta parte del acta resumida. Véase el capítulo IV.

41. El Sr. AL KHASAWNEH estima que la ausencia del Sr. Whitaker no tiene importancia porque ahora se trata únicamente de transcribir fielmente el debate. Le parece que la interpretación del Sr. Carey es atinada y está dispuesto a apoyarla.
42. El Sr. CHOWDHURY recuerda que durante el debate, la mayoría de los expertos expresaron claramente su desacuerdo con el párrafo 24 del informe del Sr. Whitaker. Ahora bien, éste es precisamente el párrafo que se menciona en el capítulo del proyecto de informe que la Subcomisión examina.
43. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA, Relator, dice que, contrariamente al Sr. Chowdhury, no cree que se pueda hablar de una "mayoría" de oradores, si se tienen en cuenta las intervenciones de los observadores de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales. Incluso limitándose a los miembros de la Subcomisión, tampoco está seguro de que "la mayoría" de expertos expresara su desacuerdo con el párrafo 24.
44. El Sr. CHOWDHURY dice que no ha hablado más que de los expertos y señala que la Subcomisión no ha tomado ninguna decisión acerca de la transmisión del informe del Sr. Whitaker a la Comisión de Derechos Humanos. Si no se habla de "mayoría" habría que decir, por lo menos, "muchos expertos". El Sr. Chowdhury desea que sus observaciones consten fielmente en el acta resumida de la sesión.
45. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA, Relator, dice que la Subcomisión ha preferido no tomar ninguna decisión acerca de la transmisión del informe del Sr. Whitaker a la Comisión por diversas razones, pero no sólo porque el párrafo 24 presentaba ciertas dificultades. Es verdad que algunas de las propuestas del Sr. Whitaker hubieran podido dejar en ridículo a la Subcomisión, en particular la sugerencia de que el Consejo Económico y Social podría hacer enmiendas a la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. El Consejo Económico y Social no es el organismo apropiado para llevar a cabo esta tarea. De cualquier forma, no se puede afirmar categóricamente que la "mayoría" de los miembros de la Subcomisión se opusieran al párrafo 24 y, por su parte, el Relator no ha tenido ningún inconveniente en aceptar ese párrafo.
46. El Sr. CHOWDHURY dice que lo importante es saber lo que ocurrió exactamente durante el debate y que el informe lo refleje fielmente. Si se habla de intervenciones de los miembros de la Subcomisión, hay que precisar y hablar concretamente de "expertos", tal como ha pedido el Sr. Bossuyt. El Sr. Chowdhury lamenta no compartir la opinión del Relator.
47. El Sr. DESCHÊNES dice que cuando se examinó el informe del Sr. Whitaker se discutió la conveniencia, e incluso la necesidad, de estudiar las cuestiones del genocidio cultural, el etnocidio y el ecocidio. Por lo tanto para dar cuenta fielmente del debate convendría mencionar estos asuntos en el informe, por ejemplo, insertando después del párrafo 11 del documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9 un nuevo párrafo que dijera: "También se suscitaron las cuestiones de genocidio cultural, el etnocidio y el ecocidio y se expresó la opinión de que merecían ser estudiadas más a fondo".
48. La PRESIDENTA sugiere que se complete la propuesta del Sr. Deschênes añadiendo: "Se propuso que estas cuestiones fuesen estudiadas por el Relator Especial, Sr. Whitaker".

49. El Sr. CHOWDHURY no comprende en absoluto lo que ocurre y tiene la impresión de que la fórmula propuesta pretende hacer creer que expresa la opinión general de la Subcomisión, sin precisar lo que ha dicho cada uno.

50. Según el Sr. JOINET, parece que hay un cierto malentendido. Se han hecho referencias no sólo al debate dedicado al informe del Sr. Whitaker sino también a elementos del debate que se desarrolló durante el examen del proyecto de resolución correspondiente. Sin embargo, el Relator sólo debe reflejar los debates relacionados con el examen del informe en cuestión, no con el proyecto de resolución.

51. Aunque el Sr. Chowdhury estima que una "mayoría" de expertos se opuso al párrafo 24 del informe del Relator Especial, el propio Sr. Joinet cree que no fueron sino una minoría. Como no hubo votación, la única solución es confiar en la competencia y la buena fe del Relator.

52. El Sr. CHOWDHURY dice que hay que precisar en el informe sin ambigüedad si "uno", "algunos", o "muchos" miembros de la Subcomisión plantearon las cuestiones del genocidio cultural, el etnocidio y el ecocidio. La fórmula que ahora se propone da a entender que expresa la opinión del conjunto de la Subcomisión, cuando en realidad se trata solamente de la opinión de algunos miembros.

53. La PRESIDENTA dice que el principio de la frase que ella misma ha propuesto insertar al final de la proposición del Sr. Deschênes, debe modificarse para que diga "Algunos miembros propusieron...".

54. El Sr. TCHIKVADZE manifiesta su perplejidad por el comportamiento de ciertos miembros de la Subcomisión, que quieren incluir en el informe elementos que no recibieron aprobación durante el debate o que suscitaron controversias. Todos los miembros de la Subcomisión son juristas y normalmente debería prevalecer la lógica. En un informe no se puede incluir retrospectivamente algo que no ha tenido lugar durante los trabajos.

55. Si la Subcomisión decide incluir todas las propuestas que se han hecho y en particular la del Sr. Deschênes, el Sr. Tchikvadze se verá obligado a proponer a su vez una enmienda. Cabe recordar también que, a juicio de un experto, el estudio del genocidio implicaba el estudio del genocidio en todos sus aspectos, incluido el genocidio cultural, el etnocidio, el ecocidio e incluso el biocidio. ¿Es necesario incluir todas estas cuestiones en un informe que debe ser conciso? Por su parte, el orador no apoya ninguna de las propuestas que se han hecho y para no complicar más las cosas, confiará en el Relator.

56. A juicio del Sr. BOSSUYT, el capítulo del proyecto de informe que se examina refleja más bien el punto de vista del Sr. Whitaker que la opinión de los expertos que hicieron uso de la palabra durante el debate sobre la cuestión del genocidio. Entiende también que el Sr. Whitaker participó en la redacción de esta adición.

57. La PRESIDENTA dice que se ha limitado a señalar que el Sr. Whitaker estaba ausente por lo que no podía modificar el texto que se le atribuyó del párrafo 12 del documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9.

58. El Sr. BOSSUYT dice que, en estas condiciones, apoya la enmienda propuesta por el Sr. Carey que, a su juicio hará más equilibrado el informe.

59. El Sr. AL KHASAWNEH estima que el documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9 no tiene en cuenta las observaciones que él hizo a propósito del párrafo 24 del informe del Sr. Whitaker. Parece que esta parte del proyecto de informe de la Subcomisión pone de relieve ciertos extremos y omite otros. En el curso del debate, la mayor parte de los miembros de la Comisión se pronunciaron en contra del párrafo 24, lo cual no se refleja en el informe. Por lo tanto el informe no es aceptable en su forma actual.

60. El Sr. CHOWDHURY pide a la Secretaría que se conserve la grabación del debate sobre el informe del Sr. Whitaker como prueba de las posiciones expresadas por los miembros de la Subcomisión. Después de elogiar la posición del Sr. Bossuyt, el orador propone que el párrafo 9 del documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9 sea sustituido por el texto siguiente: "Con referencia a la cuestión específica, algunos oradores expresaron la opinión de que las matanzas mencionadas en el párrafo 24 del informe del Relator Especial constituyeron genocidio según se declara acertadamente en este párrafo. La mayoría de los expertos estimaron que el párrafo 24 no debería haberse incluido en el informe".

61. El Sr. JOINET deplora que se incrimine al Relator Especial, Sr. Whitaker, sobre la base de suposiciones y no de hechos. Esto crea en la Subcomisión un clima de desconfianza inquietante. Las bandas grabadas constituirán efectivamente una prueba fidedigna de las opiniones expresadas en las sesiones, como ha dicho el Sr. Chowdhury. En el pasado el propio orador constató personalmente que las bandas se conservaban; en realidad los miembros de la Comisión podrán consultarlas, incluso dentro de diez años si lo desean. No obstante, el texto presentado por el Relator de la Subcomisión, Sr. Mubanga-Chipoya, parece equilibrado. No es posible determinar el punto de vista expresado por la mayoría durante el debate, puesto que no ha habido votación, pero las grabaciones permitirán aclarar la situación. El orador recuerda que el proyecto de resolución referente al informe del Sr. Whitaker habla simplemente de "opiniones divergentes".

62. El Sr. CAREY lamenta que sus sugerencias acerca de los párrafos 9 y 12 del documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9 no hayan prosperado. Reitera su petición de que se modifique el texto de la segunda frase del párrafo 9, para que, en vez de "varios participantes", diga "el Relator Especial".

63. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Relator) expresa la esperanza de que no se consagre el resto de la sesión a la parte del proyecto de informe que se examina. Para acelerar el debate, la Subcomisión podría aceptar la sugerencia del Sr. Takemoto de que el informe del Sr. Whitaker se transmita a la Comisión con un resumen detallado de las opiniones expresadas por los expertos. Por su parte, evidentemente, no ha podido tener en cuenta todas y cada una de las opiniones expresadas. Ha tenido que ceñirse a los puntos de vista generales debido a las limitaciones de tiempo y espacio. Lo mejor sería pedir a la Secretaría que tome nota de las objeciones expresadas y proceder al examen de otra parte del proyecto de informe.

64. El Sr. AL KHASAWNEH señala que el procedimiento sugerido por el Relator difiere del seguido en relación con otras partes del proyecto de informe. No obstante, algunas de las sugerencias que se han formulado durante la presente sesión no han encontrado ninguna objeción.

65. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Relator), en respuesta a las preguntas del Sr. Al Khasawneh, indica que no puede aceptar, en relación con el párrafo 9, que en la frase mencionada por el Sr. Carey el punto de vista expresado se atribuya exclusivamente al Relator Especial. No puede aceptar tampoco el texto que propone el Sr. Chowdhury. Sólo le parece aceptable la sugerencia del Sr. Deschênes.
66. El Sr. YIMER propone que, para ganar tiempo no se modifique el texto del Relator y que las objeciones se reflejen en las actas resumidas.
67. El Sr. MARTINEZ BAEZ hace un llamamiento a la Subcomisión para que siga el procedimiento propuesto por el Relator, a fin de no prolongar más el debate. Pide además que la versión española del párrafo 9 se atenga a los textos francés e inglés; en particular la frase "volviendo a la cuestión de la matanza de los armenios" y la palabra "falseadas" no le parecen adecuadas.
68. La PRESIDENTA declara que, si no hay otras objeciones, considerará que queda aprobada la parte del proyecto de informe que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9, quedando entendido que las opiniones expresadas por los miembros de la Subcomisión se recogerán en un anexo adjunto.
69. El Sr. CHOWDHURY pregunta en qué forma se incorporará al informe la sugerencia que él ha hecho.
70. El Sr. HERNDL (Subsecretario General de Derechos Humanos) dice que, lógicamente, si la Subcomisión no ha llegado a un acuerdo sobre esta parte del proyecto de informe, este hecho debe quedar reflejado en el informe. Se podría decir, por ejemplo: "Los diversos puntos de vista sobre esta parte del proyecto de informe se reflejan en el acta resumida". El acta resumida puede incluirse como anexo del informe aprobado: de esta forma, el lector tendrá conocimiento de la totalidad del debate. También sería técnicamente posible añadir como anexos del informe las partes del acta resumida relativas al documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9. Además, debería decirse algo a este respecto en el cuerpo principal del informe; de otra forma no quedaría claro por qué se ha añadido como anexo el acta resumida. A tal efecto bastaría una nota de pie de página.
71. El Sr. CAREY, de acuerdo con la sugerencia del Subsecretario General, propone que se inserte en el cuerpo del proyecto de informe el texto siguiente: "En relación con los párrafos 9 a 12, en la 39ª sesión los miembros de la Subcomisión expresaron diversos puntos de vista. Estos puntos de vista se reflejan en el acta resumida que figura como anexo al informe".
72. El Sr. JOINET recuerda que la Presidenta ya ha propuesto que se apruebe la parte del proyecto de informe que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9. Así pues, hay que tomar una decisión a este respecto y cerrar el debate.
73. Queda aprobado el documento E/CN.4/Sub.2/1985/CRP.1/Add.9.

Anexo V

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 38º PERIODO  
DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

<u>Documentos publicados en la serie de distribución general</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/1	Programa provisional	2
E/CN.4/Sub.2/1985/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional	2
E/CN.4/Sub.2/1985/1/Add.2	Anotaciones al programa provisional - Adición	2
E/CN.4/Sub.2/1985/2	Informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar la labor de la Subcomisión	3
E/CN.4/Sub.2/1985/3	Nota del Secretario General	4
E/CN.4/Sub.2/1985/4	Informe presentado por la OIT	4
E/CN.4/Sub.2/1985/5	Informe presentado por la UNESCO	4
E/CN.4/Sub.2/1985/6	Informe revisado y actualizado sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio, preparado por el Sr. B. Whitaker	4
E/CN.4/Sub.2/1985/6/Corr.1	Informe revisado y actualizado sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio, preparado por el Sr. B. Whitaker - Corrección	4
E/CN.4/Sub.2/1985/7	Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial - Parte I: Descripción - Informe del Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial	5 a)
E/CN.4/Sub.2/1985/8 y Add.1 y 2	Informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial	5 b)
E/CN.4/Sub.2/1985/9	Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y del derecho a regresar al propio país, y de algunos otros derechos y consideraciones que de aquéllos derivan - Informe sobre los progresos realizados preparado por el Sr. Mubanga-Chipoya	6

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/10	Guía preparada por el Secretario General de los convenios, convenciones, resoluciones e informes de las Naciones Unidas en relación con las consecuencias desfavorables de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, para la realización universal de los derechos humanos	7
E/CN.4/Sub.2/1985/11	Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, preparado de conformidad con la resolución 1984/30 de la Subcomisión	7
E/CN.4/Sub.2/1985/12 y Add.1 y 2	Informe del Secretario General	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/13	Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, preparada por la Secretaría	9
E/CN.4/Sub.2/1985/14	Informe del Secretario General sobre las restricciones del uso de la fuerza, de conformidad con la resolución 1984/10 de la Subcomisión	9
E/CN.4/Sub.2/1985/15	Incorporado en el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1985/17)	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/16	Estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos - Informe preliminar del Sr. Louis Joinet, Relator Especial	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/17	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/18 y Add.1 a 6	Informe final del Relator Especial Sr. L. M. Singhvi	9 <u>c)</u>

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/19	Documento explicativo sobre la mejor manera de proceder para preparar y actualizar una lista de países que cada año proclaman o suspenden el estado de excepción, al igual que para presentar cada año a la Comisión de Derechos Humanos un informe que contenga información fidedigna sobre el respeto a las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción, preparado por el Sr. L. Despouy (Argentina)	9 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/20	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales	10
E/CN.4/Sub.2/1985/21	Proyecto de principios rectores para la reglamentación de ficheros computadorizados de datos personales - Informe presentado por el Sr. Louis Joinet	10
E/CN.4/Sub.2/1985/22 y Add.1	Informe del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas acerca de su cuarto período de sesiones	11
E/CN.4/Sub.2/1985/23	Informe provisional sobre el derecho a una alimentación adecuada como derecho humano, presentado por el Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial	12
E/CN.4/Sub.2/1985/24 y Add.1 y 2	Asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones jurídicas - Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1984/19 de la Subcomisión	12
E/CN.4/Sub.2/1985/25 y Corr.1	Informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud acerca de su 11º período de sesiones	13
E/CN.4/Sub.2/1985/26	Informe complementario provisional sobre la misión a Mauritania preparado por el Sr. Marc Bossuyt, experto de la Subcomisión	13 <u>a)</u>

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/27	Nota del Secretario General	14
E/CN.4/Sub.2/1985/28	Informe sobre la marcha de los trabajos presentado por la Relatora Especial, Sra. Elizabeth Odio Benito	15
E/CN.4/Sub.2/1985/29	Documento no publicado	
E/CN.4/Sub.2/1985/30 y Add.1	Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales	16 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/31 y Corr.1	Propuesta relativa a una definición del término "minoría" presentada por el Sr. Jules Deschênes	16 <u>c)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/32	Informe preliminar preparado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial	17
E/CN.4/Sub.2/1985/33	Véase el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.73	
E/CN.4/Sub.2/1985/34	Nota presentada por el Secretario General para dar efecto a la resolución 1984/14 de la Subcomisión	6
E/CN.4/Sub.2/1985/35	Nota del Secretario General	6
E/CN.4/Sub.2/1985/36	Carta de fecha 13 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	14
E/CN.4/Sub.2/1985/37	Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1984/36 de la Subcomisión, de 30 de agosto de 1984	14
E/CN.4/Sub.2/1985/38	Carta de fecha 10 de junio de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	7
E/CN.4/Sub.2/1985/39	Nota del Secretario General	3

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/40	Nota del Secretario General	9
E/CN.4/Sub.2/1985/41	Nota del Secretario General preparada de conformidad con la resolución 1984/9 de la Subcomisión	9 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/42	Carta de fecha 19 de julio de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6
E/CN.4/Sub.2/1985/43	Carta de fecha 26 de julio de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	11
E/CN.4/Sub.2/1985/44	Carta de fecha 20 de julio de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6 y 7
E/CN.4/Sub.2/1985/45	Control y limitación de la documentación - Viabilidad de instituir una forma abreviada de actas resumidas - Nota del Secretario General	2
E/CN.4/Sub.2/1985/46	Nota verbal de fecha 2 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	7
E/CN.4/Sub.2/1985/47	Carta de fecha 31 de julio de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	7
E/CN.4/Sub.2/1985/48	Carta de fecha 6 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	11

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/49	Carta de fecha 22 de agosto de 1985 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	4
E/CN.4/Sub.2/1985/50	Carta de fecha 19 de agosto de 1985 dirigida al Presidente de la Subcomisión por el Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6
E/CN.4/Sub.2/1985/51	Carta de fecha 23 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6
E/CN.4/sub.2/1985/52	Carta de fecha 23 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6 y 7
E/CN.4/Sub.2/1985/53	Carta de fecha 27 de agosto de 1985 dirigida a la Presidente de la Subcomisión por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6 y 7
E/CN.4/Sub.2/1985/54	Carta de fecha 24 de agosto de 1985 dirigida al Presidente de la Subcomisión por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6
E/CN.4/Sub.2/1985/55	Carta de fecha 22 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	9 d)

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/56	Carta de fecha 21 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/57 E/CN.4/1986/5	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 38º período de sesiones	
E/CN.4/Sub.2/1985/58	Carta de fecha 30 de agosto de 1985 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	6
<u>Documentos publicados en la serie de distribución limitada</u>		
E/CN.4/Sub.2/1985/L.1	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	7
E/CN.4/Sub.2/1985/L.2	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bhandare y el Sr. Despouy	7
E/CN.4/Sub.2/1985/L.3	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bhandare, Sr. Chowdhury, Sr. Dahak, Sr. Deschênes, Sr. Despouy, Sr. George, Sra. Gu, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Mazilu, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Simpson, Sr. Sofinsky, Sr. Türk, Sr. Yimer	5 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bhandare, Sr. George, Sr. Khalifa, Sr. Simpson, Sr. Yimer	5
E/CN.4/Sub.2/1985/L.5	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.2	7
E/CN.4/Sub.2/1985/L.6	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.3	5 <u>b)</u>

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.7	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt	14
E/CN.4/Sub.2/1985/L.8/Rev.1	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bhandare, el Sr. Carey, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk y el Sr. Whitaker	16 <u>c)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.9	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.3	5 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Mazilu, el Sr. Simpson, el Sr. Türk y el Sr. Yimer	10
E/CN.4/Sub.2/1985/L.11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chowdhury, el Sr. Despouy, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Simpson y el Sr. Türk	10
E/CN.4/Sub.2/1985/L.12	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.4	5
E/CN.4/Sub.2/1985/L.13	Enmiendas presentadas por el Sr. Carey al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.1	7
E/CN.4/Sub.2/1985/L.14	Proyecto de resolución presentado por la Mesa	18
E/CN.4/Sub.2/1985/L.15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Deschênes y el Sr. Mubanga-Chipoya	4
E/CN.4/Sub.2/1985/L.16	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Deschênes, el Sr. George y el Sr. Mubanga-Chipoya	4
E/CN.4/Sub.2/1985/L.17	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer	17

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.18	Enmiendas presentadas por el Sr. Sofinsky al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.2	7
E/CN.4/Sub.2/1985/L.19	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Simpson, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer	13
E/CN.4/Sub.2/1985/L.20	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.21	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Dahak, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Simpson y el Sr. Türk	9
E/CN.4/Sub.2/1985/L.22	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Dahak	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.23	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Despouy, el Sr. George, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk y el Sr. Yimer	16 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.24	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker	9 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.25	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes y el Sr. George	10
E/CN.4/Sub.2/1985/L.26	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey	6

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.27	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, el Sr. Despouy, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson y el Sr. Whitaker	15
E/CN.4/Sub.2/1985/L.28	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, la Sra. Gu, el Sr. Khalifa, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Türk y el Sr. Yimer	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.29	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Whitaker	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.30	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Carey y el Sr. Dahak	9 a)
E/CN.4/Sub.2/1985/L.31	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.19	13
E/CN.4/Sub.2/1985/L.32	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.17	17
E/CN.4/Sub.2/1985/L.33	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.10	10
E/CN.4/Sub.2/1985/L.34	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. George, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Türk y el Sr. Yimer	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.35	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt y el Sr. Whitaker	18

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.36	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Whitaker	16 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.37	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.15	4
E/CN.4/Sub.2/1985/L.38	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.25	10
E/CN.4/Sub.2/1985/L.39	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Whitaker	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.40	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Dechênes, el Sr. Despouy, el Sr. George, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Sofinsky, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.41	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chowdhury, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, la Sra. Gu, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.42	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.43	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Gu y el Sr. Simpson	11
E/CN.4/Sub.2/1985/L.44	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Despouy, la Sra. Gu, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker	13

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.45	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al Khasawneh, el Sr. Bhandare, el Sr. Bossuyt, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Dahak, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. George, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Takemoto, el Sr. Türk, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer	3
E/CN.4/Sub.2/1985/L.46	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Gu y el Sr. Simpson	11
E/CN.4/Sub.2/1985/L.47	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.48	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Türk y el Sr. Yimer	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.49	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.50	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.51	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.52	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.53	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.54	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.55	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.56	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.57	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.58	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.59	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.60	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bhandare, el Sr. Joinet, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Yimer	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.61	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Carey	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.62	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Carey	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.63	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Carey	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.64	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Simpson, el Sr. Takemoto y el Sr. Yimer	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.65	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Deschênes, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet y el Sr. Martínez Báez	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.66	Enmiendas presentadas por el Sr. Sofinsky al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.20	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.67/Rev.1	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson y el Sr. Yimer	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.68	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, y el Sr. Deschênes	16 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.69	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.23	16 <u>d)</u>

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.70	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.21	9
E/CN.4/Sub.2/1985/L.71	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.22	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.72	Enmiendas presentadas por el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Deschênes y el Sr. Joinet al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.10	10
E/CN.4/Sub.2/1985/L.73	Proyecto de programa provisional para el período de sesiones de la Subcomisión - Nota del Secretario General	16
E/CN.4/Sub.2/1985/L.74	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Cepeda Ulloa, el Sr. Chowdhury, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mazilu, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Simpson, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer	16 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.75	Enmiendas presentadas por el Sr. Sofinsky al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.35	18
E/CN.4/Sub.2/1985/L.76	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sofinsky	18
E/CN.4/Sub.2/1985/L.77	Enmiendas presentadas por el Sr. Sofinsky al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.41	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.78	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.46	11
E/CN.4/Sub.2/1985/L.79	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.64	6

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.80	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.45	3
E/CN.4/Sub.2/1985/L.81	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la decisión relativa al estudio del Sr. Singhvi	9 <u>c)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.82	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.74	16 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/L.83	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1985/L.26	6
E/CN.4/Sub.2/1985/L.84	Consecuencias administrativas y presupuestarias de la decisión 1985/106	5 <u>a)</u> , 12, 15
E/CN.4/Sub.2/1985/L.85	Lista de documentos solicitados por la Subcomisión en su 38º período de sesiones	2
<u>Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales</u>		
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/1	Exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í	16 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/2	Exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í	16 <u>c)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/3	Comunicación escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í	17
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/4	Declaración escrita presentada por Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, Liga contra la Esclavitud y Comisión Internacional de Juristas	16 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/5	Exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í	11
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/6	Exposición escrita presentada por la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos	13 <u>b)</u>

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/7	Exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í	15
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/8	Exposición escrita presentada por Procedural Aspects of International Law Institute	6
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/9	Declaración escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos	11
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/10	Exposición escrita presentada por Disabled Peoples' International	17
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/11	Comunicación escrita presentada por Indigenous World Association	6
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/12	Comunicación escrita presentada por la Federación Mundial de Ciudades Unidas	18
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/13	Comunicación escrita presentada por Pax Christi	6
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/14	Declaración escrita presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios y el Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas	11
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/15	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos	9 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/16	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/17	Exposición escrita presentada por Human Rights Advocates	4
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/18	Comunicación escrita presentada por Human Rights Advocates	17
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/19	Declaración escrita presentada por la Asociación Mundial por la Escuela Instrumento de Paz	16 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/20	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos	12

		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/21	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos	12
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/22	Exposición escrita presentada por la Asociación de Derecho Internacional y por Procedural Aspects of International Law Institute	9 <u>d)</u>
E/CN.4/Sub.2/1985/NGO/23	Exposición escrita presentada por Human Rights Advocates	6
E/CN.4/sub.2/1985/NGO/24	Comunicación escrita presentada por Pax Christi	6

Anexo VI

DISCURSO DE APERTURA DEL SR. KURT HERNDL, SUBSECRETARIO GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, CON MOTIVO DEL 40º ANIVERSARIO DE LAS NACIONES UNIDAS\*

Señora Presidenta:

Es para mí un gran placer, una vez más, darles la bienvenida al comienzo de un nuevo período de sesiones de la Subcomisión. Permítanme desearles la bienvenida a todos, miembros, representantes de organizaciones especializadas, observadores de los gobiernos y observadores no gubernamentales, y desearles pleno éxito en este período de sesiones en favor de la promoción y protección de los derechos humanos del individuo.

La celebración de su período de sesiones este año coincide con el 40º aniversario de las Naciones Unidas. Esto es algo que ningún órgano de las Naciones Unidas puede ignorar, pues conviene que recordemos y tengamos presentes los ideales de los fundadores de las Naciones Unidas, los ideales y principios de la Carta, y los acontecimientos ocurridos desde la creación de la Organización hace 40 años. ¿Hasta qué punto habrán estado nuestros esfuerzos a la altura de los ideales y esperanzas de los padres fundadores de la Organización mundial o de los problemas surgidos durante este período?

La igualdad y la no discriminación son los dos principios fundamentales que inspiren la Carta de las Naciones Unidas. Estos principios se aplican igualmente a los Estados y a los individuos. Al mismo tiempo, los derechos y libertades del ser humano se convirtieron en la piedra angular del edificio de la paz previsto en la Carta. Cuando la Comisión de Derechos Humanos comenzó su histórica tarea de redactar la Declaración Universal de Derechos Humanos se tornó hacia esta Subcomisión para solicitar una ayuda que resultó valiosísima. Más que ningún otro órgano, la Subcomisión ha contribuido a dar vida y sentido a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Carta. Sus logros y contribuciones han alcanzado dimensiones históricas, lo que les ha hecho merecedores de ser felicitados en su propio nombre así como en el nombre de sus predecesores que con tanta nobleza y valor contribuyeron a la labor de este órgano.

La Comisión de Derechos Humanos espera cada vez con más interés la contribución de los expertos de esta Subcomisión, y en ocasiones recientes ha sentido la necesidad de recurrir a los conocimientos especializados de que dispone este órgano. En su 41º período de sesiones, por ejemplo, en la resolución por la que aprobó el informe de la Subcomisión (resolución 1985/28 de la Comisión), la Comisión reafirmó que la Subcomisión estaba en condiciones de prestar un gran servicio a la Comisión a través de las opiniones y puntos de vista diferentes de sus expertos independientes, que deberían reflejarse adecuadamente en el informe de la Subcomisión, así como en los estudios especializados realizados bajo sus auspicios.

---

\* En la segunda sesión, la Presidenta anunció que con ocasión del 40º aniversario de las Naciones Unidas, el discurso de apertura del 38º período de sesiones de la Subcomisión, pronunciado por el Sr. Kurt Herndl, Subsecretario General de Derechos Humanos, figuraría en el informe de la Subcomisión.

Es significativo que en este momento estén examinando y vayan a seguir examinando su programa y métodos de trabajo a largo plazo. Tal vez convenga recordar, que en la resolución a la que acabo de referirme, la Comisión aprobó la lista de temas ordinarios que debían incluirse en el programa de la Subcomisión contenido en el anexo IV de su último informe, así como el principio que propusieron el año último de que los estudios debían completarse dentro de un ciclo de tres años. El programa de estudios para 1985 a 1989 que propusieron el año último fue también aprobado por la Comisión.

En el actual período de sesiones la Subcomisión proseguirá el examen de su trabajo. A decir verdad, la Comisión ha pedido a la Subcomisión que complete este examen y presente sugerencias y recomendaciones concretas, en particular con respecto a la ulterior racionalización de su trabajo, en el 42º período de sesiones de la Comisión. Podemos decir, pues, que sobre la base del examen de la labor realizada el año último, así como de las decisiones de la Comisión a que acabo de referirme, se ha establecido una base formal sobre la que la Subcomisión podrá proyectar sus actividades en los próximos años. Al hacerlo, sin embargo, convendría que la Subcomisión, como órgano de expertos de las Naciones Unidas con competencia general en cuestiones de derechos humanos, reflexione sobre los logros y dificultades de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos. Esta evaluación sustantiva podría contribuir a una mejor comprensión de las tareas futuras.

Por lo que respecta, en primer lugar, a los logros de las Naciones Unidas, nadie puede negar que su máxima realización ha consistido quizás en consolidar y establecer para siempre el principio de que los derechos humanos son una cuestión de preocupación internacional. Es éste un principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y que se ha venido consolidando a través de 40 años de práctica continua. La comunidad internacional, representada en las Naciones Unidas y a través de ella, está facultada para discutir cualquier situación que suscite la preocupación internacional. Debe asimismo considerarse como uno de los grandes logros de las Naciones Unidas el hecho de que tengamos hoy un código internacional de derechos humanos, que establece normas detalladas en el marco del derecho internacional para reglamentar la forma en que el Estado debe tratar al individuo. Hoy día vemos y oímos en todas partes del mundo, incluido este órgano, cómo los individuos y grupos reivindican el respeto de sus derechos. La colección de instrumentos que figuran en la compilación de las Naciones Unidas es suficientemente elocuente. Cuando la Subcomisión tiene que discutir una situación o un caso particular, puede citar e invocar normas internacionales. Es éste un logro importante que no debe subestimarse. En tercer lugar, las Naciones Unidas han conseguido que los Estados se comprometan más a fondo a través de las convenciones internacionales. Actualmente, hay 124 Estados partes en la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Hay unos 80 Estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. En virtud de estos y otros instrumentos afines, los gobiernos vienen a las Naciones Unidas, presentan y explican y defienden informes sobre derechos humanos e inician un diálogo con la comunidad internacional. En resumen, los gobiernos están obligados a presentar y exponer sus sistemas, leyes y prácticas al escrutinio y examen internacional para cerciorarse de que se ajustan a las normas internacionalmente reconocidas sobre derechos humanos. Pensemos en ello por un momento. Los sistemas gubernamentales se someten al escrutinio de los órganos internacionales en materia de derechos humanos. Este es un hecho notable de una importancia realmente revolucionaria.

En cuarto lugar, las Naciones Unidas, especialmente en los últimos años, han elaborado una amplia gama de procedimientos para examinar las alegaciones de violaciones de los derechos humanos. Podríamos citar la amplia gama de grupos de trabajo o relatores que estudian ciertos fenómenos mundiales, como las ejecuciones arbitrarias y sumarias, las desapariciones, las torturas o las situaciones propias de ciertos países concretos. Estos grupos y relatores reciben información, visitan países, elaboran informes, formulan recomendaciones y envían telegramas urgentes.

En quinto lugar, se estudian, examinan y analizan problemas de aparición reciente y se elaboran nuevas normas y procedimientos para hacer frente a los mismos. La elaboración de nuevas normas y el mejoramiento de las existentes constituye, en realidad, una tarea permanente de las Naciones Unidas. Esta es una de las funciones por excelencia de la Subcomisión. Meditemos por un momento sobre la amplia gama de cuestiones de que se ocupa actualmente. Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, la promoción y protección de los derechos humanos en general, la igualdad y no discriminación entre los individuos y grupos, los derechos de las minorías, las poblaciones indígenas y los impedidos, el derecho a salir de un país y regresar al mismo, la libertad religiosa, los derechos de las personas detenidas, ya sea bajo vigilancia de la policía o en establecimientos de salud mental, y la protección de los defensores de los derechos humanos. La lista es realmente notable y demuestra que las Naciones Unidas responden de hecho a los miles de problemas que surgen cotidianamente en todas las partes del mundo. ¿Puede decirse que haya un solo problema que se presente hoy día y que no se haya señalado a la Subcomisión para discutirlo o examinarlo en una u otra forma? Lo dudo, y en ello radica una de sus principales funciones: la función de investigar nuevos problemas y de abrir nuevas fronteras.

En sexto lugar, las Naciones Unidas han venido ampliando cada vez más sus servicios consultivos y de asistencia técnica a los gobiernos. Los gobiernos que necesitan desarrollar sus leyes e instituciones o desean tener personal capacitado en la esfera de los derechos humanos, pueden ahora recurrir a las Naciones Unidas solicitando la asistencia adecuada. Y, finalmente, las Naciones Unidas desempeñan su papel como foro importante en que se reúnen expertos como ustedes, representantes de los gobiernos, representantes de las organizaciones internacionales, representantes de organizaciones no gubernamentales, así como particulares en reuniones de las que esta Subcomisión es un ejemplo notable. Detengámonos a reflexionar en ello por un instante. Si nos encontramos aquí, no olvidemos que son las Naciones Unidas las que nos permiten reunirnos así para trabajar por la causa común de los derechos humanos.

Conforme a cualquier criterio, los ejemplos que acabo de citar de los logros de la Organización deben considerarse como otros tantos éxitos; y, sin embargo, debemos reconocer que si nos reunimos aquí y se desarrolla tanta actividad, ello se debe a la necesidad continua de mantener una vigilancia sobre los derechos y libertades del individuo y de estar constantemente atentos a cualquier violación de estos derechos. No podemos negar por un momento que ocurren violaciones, y con frecuencia a escala sumamente trágica. Y por ello, cuando nos ponemos a reflexionar sobre los logros de las Naciones Unidas, debemos reflexionar también sobre ciertos aspectos susceptibles de mejora. Muchos Estados no han ratificado

todavía las convenciones internacionales pertinentes. En muchos países las leyes o instituciones no se han ajustado a las normas internacionales proclamadas por las Naciones Unidas, por lo que la protección del individuo se ve mermada en consecuencia. Los recursos de las Naciones Unidas son limitados y no les permiten hacer frente a todos los problemas o a todas las dificultades que se presentan. Los problemas que surgen son examinados en los períodos de sesiones de los órganos de derechos humanos, pero todavía no se dispone de un mecanismo para hacer frente a los problemas urgentes que pueden surgir entre los períodos de sesiones. Todavía se siguen produciendo en diversas partes del mundo violaciones de derechos humanos en escala masiva. Con frecuencia, las minorías y las poblaciones indígenas no están debidamente protegidas y han tenido que recurrir por lo tanto a las Naciones Unidas, incluida la propia Subcomisión. En tiempos más recientes, hemos visto incluso que se impugnaba la universalidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en 1948, y se ha afirmado, por ejemplo, que las leyes religiosas prevalecen sobre las disposiciones de la Declaración. Ha habido, además, muchos casos en que la cooperación de los gobiernos con las Naciones Unidas y sus órganos deja mucho que desear. En resumen, sigue habiendo ciertamente problemas.

¿Qué relación guarda este balance con el trabajo de la Subcomisión?

Permítanme ofrecerles las siguientes reflexiones: el problema de nuestro tiempo es, sin duda, el problema de la aplicación o puesta en práctica de las normas internacionales que ya han sido proclamadas. Si los principios que hemos proclamado ya como normas se aplicasen universalmente, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo mejoraría mucho, ciertamente. En segundo lugar, los problemas con que se tropieza en la aplicación de las normas internacionalmente reconocidas deben ser objeto de mayor atención. En cierto modo, en esto consiste la labor de la Subcomisión. Así, por ejemplo cuando la Subcomisión examina los problemas con que tropiezan para el disfrute de sus derechos humanos ciertos grupos, como las personas impedidas y las poblaciones indígenas. En tercer lugar, hay que encontrar la forma y manera de inducir a los gobiernos a que intensifiquen sus actividades en favor de la promoción y defensa de los derechos humanos. Pues si bien las organizaciones internacionales pueden respaldar o analizar la labor que se lleva a cabo a nivel nacional, el actor principal es el gobierno de cada país. No olvidemos, por tanto, que es sumamente importante convencer y persuadir a los gobiernos de que adopten unas políticas encaminadas a la aplicación de los derechos humanos. En cuarto lugar, debemos utilizar ciertamente todas las armas a nuestra disposición para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos. Como ya he indicado, son muchos los mecanismos establecidos para ello. Sin embargo, el hecho de que se sigan produciendo violaciones de los derechos humanos nos indica que tenemos que redoblar nuestros esfuerzos en esta esfera.

En quinto lugar, la educación, la capacitación y la difusión de información son absolutamente esenciales. A través de la educación, en particular a nivel de la enseñanza primaria y secundaria, es posible acumular una cultura universal de derechos humanos a largo plazo. Tal vez la Subcomisión no haya prestado hasta ahora a esta esfera de la educación, la capacitación y la difusión de información la atención que su importancia parecería merecer. Cabe observar que la Asamblea General, al conmemorar el 35º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, mencionó en particular la cuestión de la educación y decidió que se seguiría discutiendo en el 40º aniversario de la Declaración en 1988. Esta cuestión de la educación debería recibir atención prioritaria.

No podemos eludir, ni siquiera transigir, por lo que respecta a los principios de igualdad y no discriminación. La discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión es una de las esferas prioritarias de la Subcomisión. La protección de las personas pertenecientes a los grupos minoritarios o a las poblaciones indígenas también reviste gran interés a este respecto. Las actividades del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud están destinadas a promover la igualdad de trato en la práctica. Debemos seguir prestando la máxima atención a la lucha contra la discriminación adversa de todo tipo y tratar de eliminar los sistemas aborrecibles, como el apartheid.

Ustedes, como miembros de la Subcomisión, se enfrentarán también con un desafío técnico. A medida que se intensifique la labor de adopción de normas, aumentará el peligro de conflictos o contradicciones entre estas normas. Una de sus funciones esenciales será velar por la integridad de las normas ya proclamadas. La Subcomisión, como órgano de expertos, tendrá que prestar atención a la coordinación en cuanto a la interpretación y la aplicación de las normas proclamadas. Tendrá asimismo que promover la calidad global de las actividades de Naciones Unidas en favor de la promoción y protección de los derechos humanos. Deberá evaluar y apreciar la experiencia en el funcionamiento de los diversos procedimientos establecidos para hacer frente a las violaciones de derechos humanos. Tendrá que desarrollar las nociones de igualdad y garantías procesales en la aplicación de las normas de las Naciones Unidas, así como en la puesta en práctica de sus procedimientos. En resumen, la frase clave para un órgano como la Subcomisión será en el futuro calidad en la aplicación. Al mismo tiempo que se persigue con energía la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y se continúa haciendo frente a los nuevos problemas registrados, será necesario asegurar que la calidad del trabajo realizado por la Organización y sus órganos, tales como la Subcomisión, sea óptima y de carácter inatacable. Este es, a mi juicio, el reto con que se enfrentan al comenzar su período de sesiones en este 40º aniversario de las Naciones Unidas.

-----